

PROSPECTO RESUMIDO

SPI ENERGY

PROGRAMA GLOBAL DE EMISIÓN DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES SIMPLES (NO CONVERTIBLES EN ACCIONES) POR UN VALOR NOMINAL EN TODO MOMENTO EN CIRCULACIÓN DE HASTA US\$200.000.000 (O SU EQUIVALENTE EN OTRAS MONEDAS Y/O UNIDADES DE VALOR)

El presente es una versión resumida del prospecto (el “**Prospecto Resumido**” y el “**Prospecto**”, respectivamente) que corresponde al programa de obligaciones negociables simples (no convertibles en acciones) por un valor nominal en todo momento en circulación de hasta US\$200.000.000 (o su equivalente en otras monedas y/o unidades de valor) creado por SPI Energy S.A. (CUIT N° 30-71520796-2) (la “**Compañía**”) para la emisión y re-emisión de obligaciones negociables simples (no convertibles en acciones) a corto, mediano o largo plazo, con o sin garantías y/o con recurso limitado y exclusivo a determinados activos de la Compañía pero no a todo su patrimonio, subordinadas o no (el “**Programa**” y las obligaciones negociables emitidas bajo el mismo, las “**Obligaciones Negociables**”), que deberá ser leída junto con la versión definitiva completa del Prospecto. Los términos en mayúscula no definidos en este Prospecto Resumido tendrán el significado que a ellos se les atribuye en el Prospecto.

Las Obligaciones Negociables emitidas en el marco del Programa serán emitidas en clases (cada una, una “**Clase**”) y cada Clase podrá comprender una o más series (cada una, una “**Serie**”). El monto y denominación, moneda, precio de emisión, fechas de amortización y vencimiento e intereses, junto con los demás términos y condiciones de cada Clase y/o Serie de Obligaciones Negociables, se detallarán en un suplemento de prospecto correspondiente a cada Clase y/o Serie (cada uno, un “**Suplemento de Prospecto**”) el cual complementará los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables descriptos en el presente en las Secciones “*Datos estadísticos y Programa previsto para la Oferta*” y “*De la Oferta y la Negociación*”.

Oferta Pública autorizada por Resolución N° RESFC-2022-21792-APN-DIR#CNV de fecha 26 de mayo de 2022 de la Comisión Nacional de Valores (“CNV”). Esta autorización sólo significa que se ha cumplido con los requisitos establecidos en materia de información. La CNV no ha emitido juicio sobre los datos contenidos en el Prospecto. La veracidad de la información financiera y económica, así como de toda otra información suministrada en este Prospecto Resumido es exclusiva responsabilidad del directorio y, en lo que les atañe, del órgano de fiscalización de la Compañía y de los auditores en cuanto a sus respectivos informes sobre los estados financieros que se acompañan y demás responsables contemplados en los artículos 119 y 120 de la Ley N° 26.831 (sus modificatorias y complementarias, la “Ley Mercado de Capitales”). El directorio de la Compañía manifiesta, con carácter de declaración jurada, que este Prospecto Resumido contiene a la fecha de su publicación, información veraz y suficiente sobre todo hecho



relevante que pueda afectar la situación patrimonial, económica y financiera de la Compañía y de toda aquella que deba ser de conocimiento del público inversor con relación a la presente emisión, conforme las normas vigentes.

El artículo 119 de la Ley de Mercado de Capitales establece, respecto a la información del Prospecto, que los emisores de valores negociables, juntamente con los integrantes de los órganos de administración y fiscalización, estos últimos en materia de su competencia, y en su caso los oferentes de los valores con relación a la información vinculada a los mismos, y las personas que firmen el prospecto de una emisión de valores con oferta pública, serán responsables de toda la información incluida en los prospectos y suplementos de precio por ellos registrados ante la CNV. Según lo previsto en el artículo 120 de la Ley de Mercado de Capitales, las entidades y agentes intermediarios en el mercado que participen como organizadores o agentes colocadores en una oferta pública de venta o compra de valores deberán revisar diligentemente la información contenida en los prospectos y en el suplemento de prospecto de la oferta. Los expertos o terceros que opinen sobre ciertas partes del Prospecto, sólo serán responsables por la parte de dicha información sobre la que han emitido opinión.

A la fecha de este Prospecto Resumido, las emisiones de Obligaciones Negociables denominadas en Dólares Estadounidenses que se realicen bajo el Programa no se encuentran alcanzadas por la exención en el Impuesto sobre los Bienes Personales prevista por la Ley N° 27.638 reglamentada por el Decreto N° 621/2021. Por su parte, las emisiones de Obligaciones Negociables denominadas en moneda nacional que se realicen bajo el Programa se encontrarán alcanzadas por la exención en el Impuesto sobre los Bienes Personales prevista en la Ley N° 27.638 reglamentada por el Decreto N° 621/2021, en tanto serán colocadas por oferta pública autorizada por la CNV y los fondos se destinarán a cualquiera de los destinos previstos por el artículo 36 de la Ley de Obligaciones Negociables N° 23.576 (sus modificatorias y complementarias), siempre y cuando la Emisora acredite ante la CNV, en tiempo y forma, el cumplimiento del plan de afectación de fondos correspondiente. Para mayor información ver “*Información Adicional – Carga Tributaria*” en el Prospecto.

Las Obligaciones Negociables constituirán, una vez emitidas, obligaciones negociables simples no convertibles en acciones emitidas conforme a la Ley N° 23.576 (junto con sus modificatorias, la “**Ley de Obligaciones Negociables**”), y se emitirán y colocarán de acuerdo con dicha ley, la Ley de Mercado de Capitales (junto con sus modificatorias y reglamentarias incluyendo, sin limitación, el Decreto N° 471/2018) las normas de la CNV texto según la Resolución General N° 622 y sus modificatorias y complementarias (las “**Normas de la CNV**”), y cualquier otra ley y/o reglamentación aplicable, y gozarán de los beneficios establecidos en dichas normas, y estarán sujetas a los requisitos de procedimiento establecidos en las mismas.

A menos que las Obligaciones Negociables se encuentren registradas bajo la ley de Títulos Valores de los Estados Unidos de 1933 (la “**Ley de Títulos Valores de los Estados Unidos**”), las Obligaciones Negociables solo serán ofrecidas en transacciones exceptuadas de registro bajo la Ley de Títulos Valores de los Estados Unidos y las leyes de valores negociables de otras jurisdicciones. Consecuentemente, las Obligaciones Negociables solo serán ofrecidas y vendidas bajo la Ley de Títulos Valores de los Estados Unidos o en transacciones exceptuadas de registración bajo la Ley de Títulos Valores de los Estados Unidos a “compradores institucionales calificados” o *qualified institutional buyers* según los define la *Rule 144A* bajo la Ley de Títulos Valores de los Estados

Unidos, o fuera de los Estados Unidos bajo la *Regulation S* de la Ley de Títulos Valores de los Estados Unidos.

El Programa tiene una duración de cinco años contados a partir de la fecha de la Resolución N° RESFC-2022-21792-APN-DIR#CNV de la CNV de fecha 26 de mayo de 2022 o el plazo máximo que pueda ser fijado por las futuras regulaciones que resulten aplicables, en cuyo caso el directorio de la Compañía podrá decidir la extensión del plazo de vigencia.

El ingreso al régimen y la creación del Programa fueron autorizados por la asamblea general extraordinaria de accionistas de la Compañía de fecha 5 de abril de 2022 y ratificados por la asamblea general ordinaria y extraordinaria de accionistas de la Compañía de fecha 19 de mayo de 2022. Los términos y condiciones del Programa fueron aprobados por reunión de directorio de la Compañía de fecha 11 de abril de 2022. La versión definitiva del Prospecto fue autorizada por resolución de subdelegado de fecha 6 de junio de 2022.

El Programa no cuenta con calificación de riesgo. Las Clases y/o Series de Obligaciones Negociables a emitirse bajo el Programa deberán contar al menos una calificación de riesgo, conforme lo determine en cada oportunidad el directorio de la Compañía y se indique en el respectivo Suplemento de Prospecto.

Antes de tomar decisiones de inversión respecto de las Obligaciones Negociables, el público inversor deberá considerar la totalidad de la información contenida en este Prospecto Resumido y en los Suplementos de Precio correspondientes (incluyendo sin limitación lo expuesto en la Sección “Factores de Riesgo” del Prospecto).

Conforme lo detallado en la sección “Información sobre la Compañía—Reseña histórica”, con fecha 17 de mayo de 2022 tuvo lugar el cierre de la reestructuración de los pasivos de Stoneway Capital Corporation y de sus sociedades controladas -entre ellas, la Compañía-. Para mayor información sobre la estructura del grupo económico al cual pertenece la Compañía a la fecha de este Prospecto Resumido ver, “Información adicional—Capital social de la Compañía” en el Prospecto. Ver también “Factores de Riesgo—Riesgos relacionados con la reestructuración— Los efectos del proceso de reestructuración de SCC podría encontrarse sujeto a la aprobación de la Secretaría de Comercio Interior” en este Prospecto Resumido.

Según lo indicado en la sección “Factores de Riesgo – Riesgos relativos a las actividades de la Compañía – A la fecha de este Prospecto Resumido, la falta de registro del Fideicomiso Proyecto Araucaria no ha permitido registrar ciertas decisiones corporativas de la Compañía” en este Prospecto Resumido, el Fideicomiso Proyecto Araucaria (conforme dicho término se define más adelante) se encuentra pendiente de inscripción ante la Inspección General de Justicia (“IGJ”). La falta de obtención de dicha inscripción bloquea el tracto registral y, por ende, obsta a la inscripción de ciertas decisiones adoptadas por las asambleas de accionistas de la Compañía (incluyendo, entre otras, la designación de autoridades resuelta el 12 de marzo de 2020, el aumento de capital resuelto por asamblea del 3 de julio de 2018; y la capitalización de aportes irrevocables decidido por asamblea del 7 de abril de 2022). El 17 de mayo de 2022 se celebró una enmienda al Fideicomiso Proyecto Araucaria, mediante la cual, entre otras cuestiones, SCC (conforme dicho término se define más adelante) dejará de ser parte del referido fideicomiso, cesando su

participación en su carácter de fiduciante. Como consecuencia de ello, no será necesario proceder con la inscripción de SCC en los términos del artículo 123 de la Ley General de Sociedades ante la IGJ pudiendo avanzar con su inscripción ante la IGJ. Conforme lo previsto en la Resolución del Directorio de la CNV N° RESFC-2022-21792-APN-DIR#CNV de fecha 26 de mayo de 2022, la Compañía arbitrará las medidas necesarias a fin de (i) instruir a TMF Argentina (conforme se define más adelante) para que concluya y obtenga la inscripción del Fideicomiso Proyecto Araucaria; y (ii) concluir los trámites pendientes de inscripción (incluyendo la designación de autoridades y la reforma de estatuto resuelta por la asamblea extraordinaria de accionistas de fecha 17 de mayo de 2022). Sin perjuicio de lo expuesto, cabe destacar que, conforme lo establecido por la Ley General de Sociedades, los trámites pendientes precedentemente mencionados tienen carácter declarativo y no constitutivo. En atención a ello, la Compañía considera que el riesgo de cuestionamiento de cualquiera de dichas decisiones por un tercero interesado es remoto, en tanto todas las decisiones societarias referidas han sido válidamente adoptadas, están vigentes y no han sido cuestionadas, habiendo tenido la debida publicidad mediante las publicaciones correspondientes. Adicionalmente, la legitimación del Fideicomiso Proyecto Araucaria para ejercer los derechos políticos correspondientes a las acciones de la Compañía, como titular del domino fiduciario de dichas acciones, ha sido expresamente ratificado por la Justicia Nacional en lo Comercial, no existiendo a la fecha cuestionamiento alguno –judicial o extrajudicial– de ninguna parte respecto de la legitimidad y validez de tal propiedad fiduciaria o del ejercicio de los derechos por parte de TMF Argentina S.A., como fiduciario.

La Compañía podrá destinar los fondos provenientes de la emisión de cada Serie o Clase de Obligaciones Negociables, en cumplimiento del artículo 36 de la Ley de Obligaciones Negociables y en virtud de los “Lineamientos para la Emisión de Valores Negociables Sociales, Verdes y Sustentables en Argentina” establecidos en el art. 4.5 del Anexo III del Capítulo I del Título VI de las Normas de la CNV (o cualquier otra normativa que a tal efecto dicte la CNV y/o un mercado autorizado del país o del exterior), al financiamiento de proyectos o actividades con fines verdes y/o sociales (y sus gastos relacionados, tales como investigación y desarrollo), según se detalle en el Suplemento de Prospecto correspondiente. En caso de corresponder, la Compañía pondrá a disposición de la CNV y del público inversor los reportes que le sean requeridos, a los fines de incluir los beneficios ambientales logrados por los Proyectos Verde Elegibles, conforme los Principios de Bonos Verdes de 2018 (GBP por sus siglas en inglés) del ICMA (International Capital Market Association) y los “Lineamientos para la Emisión de Valores Negociables Sociales, Verdes y Sustentables en Argentina” contenidos en el Anexo III del Capítulo I del Título VI de las Normas de CNV. Adicionalmente, la Compañía podrá emitir Obligaciones Negociables bajo el Programa en línea con los Principios de Bonos Vinculados a la Sustentabilidad (“*Sustainability-Linked Bonds*”) del ICMA (“*International Capital Market Association*”), pudiendo incorporarse a cualquier panel que se cree en el futuro en mercados locales y/o internacionales donde se listen este tipo de bonos según se detalle en el Suplemento de Prospecto correspondiente.

La CNV no ha emitido juicio sobre el carácter Social, Verde, Sustentable y/o Vinculado a la Sustentabilidad que puedan tener las potenciales emisiones bajo el Programa. A tal fin, el órgano de administración se orientará por los “Lineamientos para la Emisión de Valores Negociables Sociables, Verdes y Sustentables en Argentina” contenidos en el Anexo III del Capítulo I del Título VI de las Normas de la CNV (o cualquier otra normativa, principios o guías

de buenas prácticas que a tal efecto dicte la CNV, el ICMA y/o un mercado autorizado del país o del exterior).

La Compañía podrá solicitar el listado de las Obligaciones Negociables en Bolsas y Mercados Argentinos S.A. (“BYMA”) a través de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires (la “BCBA”), en virtud de las facultades delegadas por BYMA y/o su negociación en el Mercado Abierto Electrónico S.A. (“MAE”) y/o el listado en cualquier mercado de valores autorizado local o del exterior.

El directorio de la Compañía manifiesta con carácter de declaración jurada que la Compañía, sus beneficiarios finales, y las personas físicas o jurídicas que poseen como mínimo el diez por ciento (10%) de su capital o de los derechos de voto, o que por otros medios ejercen el control final, directo o indirecto sobre la misma, no registran condenas por delitos de lavado de activos y/o financiamiento del terrorismo y/o no figuran en las listas de terroristas y organizaciones terroristas emitidas por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas.

Los Estados Financieros Anuales (conforme dicho término se define más adelante) de la Compañía referidos en este Prospecto Resumido se encuentran incluidos en el **Anexo I** del Prospecto. Ver “*Antecedentes Financieros – Presentación de la Información Financiera y Otras Cuestiones*” en este Prospecto Resumido. Los estados financieros correspondientes al período intermedio finalizado el 31 de marzo de 2022 (los “**Estados Financieros Intermedios**”) se encuentran incluidos en el **Anexo III** del Prospecto. Asimismo, como **Anexo II** se adjunta una síntesis de la situación patrimonial y del estado de resultados integral de la Compañía correspondiente a los Estados Financieros Intermedios. Podrán solicitarse copias del Prospecto y/o de su versión resumida, de los Estados Financieros Anuales, de los Estados Financieros Intermedios, así como, eventualmente, los Suplementos de Prospecto, en la sede social de la Compañía sita en Avenida del Libertador 498, Piso 15°, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en días hábiles en el horario de 10:00 a 18:00 hs, teléfono/fax +54 11 5252 0303, o vía correo electrónico a cnv@araucap.com. Asimismo, dicha documentación e información estará disponible en la página *web* de la CNV (<http://www.argentina.gob.ar/cnv>) y en el sitio *web* institucional de la Compañía <http://www.scc-power.com>.

La fecha de este Prospecto Resumido es 6 de junio de 2022.

NOTIFICACIÓN A LOS INVERSORES

Antes de tomar una decisión de inversión respecto de las Obligaciones Negociables, el público inversor deberá considerar la totalidad de la información contenida en este Prospecto Resumido y en el Suplemento de Prospecto correspondiente (complementados y/o modificados, en su caso, por los avisos, actualizaciones y demás documentos correspondientes).

Ni la entrega del presente Prospecto en cualquier momento, ni la venta que se efectúe de conformidad con él, implicarán en ningún caso que no ha habido cambios en los negocios de la Compañía desde la fecha de este Prospecto Resumido. La Compañía no asume ninguna obligación –expresa o implícita– de actualizar el presente documento, con excepción de las actualizaciones que deba realizar de conformidad con las Normas de la CNV y por lo tanto, no deberá suponerse que la información aquí contenida es necesariamente exacta, completa o actualizada en cualquier momento con posterioridad a la fecha de este Prospecto Resumido.

Las manifestaciones, evaluaciones y consideraciones relativas a hechos, perspectivas y proyecciones referidas al futuro que se realizan en este Prospecto Resumido podrán o no ajustarse a los acontecimientos reales que finalmente ocurran; por consiguiente, aquellas manifestaciones, evaluaciones, consideraciones y cualquier otra referencia al futuro, deben ser consideradas con el grado de incertidumbre que genera su propia naturaleza, no asumiendo la Compañía ninguna responsabilidad ni garantía sobre ellas.

No se ha autorizado a ningún organizador, agente colocador y/u otra persona a brindar información y/o efectuar declaraciones respecto de la Compañía y/o de las Obligaciones Negociables que no estén contenidas en el presente Prospecto y/o en el Suplemento de Prospecto correspondiente, y si se brindara y/o efectuara, dicha información y/o declaraciones no podrán ser consideradas autorizadas y/o consentidas por la Compañía, y/o los correspondientes organizadores o agentes colocadores.

Ni este Prospecto Resumido, ni el Prospecto, ni el Suplemento de Prospecto correspondiente constituirán una oferta de venta y/o una invitación a formular ofertas de compra, de las Obligaciones Negociables en aquellas jurisdicciones en que la realización de dicha oferta y/o invitación no fuera permitida por las normas vigentes.

La Compañía no efectúa ninguna declaración o garantía –expresa o tácita– a ninguna persona a quien se efectúe una oferta o sea un comprador de las Obligaciones Negociables comprendidas en este Programa, respecto de la legitimidad de cualquier inversión que cualquiera de éstos realice en ellas a los efectos de la aplicación de alguna ley sobre inversión legal aplicable o similar. El público inversor deberá cumplir con todas las normas vigentes en cualquier jurisdicción en que comprara, ofreciera y/o vendiera las Obligaciones Negociables y/o en la que poseyera y/o distribuyera este Prospecto Resumido y/o el Prospecto y/o el Suplemento de Prospecto correspondiente y deberá obtener los consentimientos, las aprobaciones y/o los permisos para la compra, oferta y/o venta de las Obligaciones Negociables requeridos por las normas vigentes en cualquier jurisdicción a la que se encontraran sujetos y/o en la que realizaran dichas compras, ofertas y/o ventas. Ni la Compañía ni los correspondientes organizadores y/o agentes colocadores tendrán responsabilidad alguna por incumplimientos a dichas normas vigentes.



La Compañía no asume ninguna responsabilidad por la decisión que pueda adoptar cualquier persona, de suscribir o adquirir las Obligaciones Negociables comprendidas en este Programa, ni efectúa ninguna declaración o garantía de ningún tipo en cuanto a la conveniencia de comprarlas. Los potenciales inversores no deben interpretar ningún contenido de este Prospecto Resumido como un asesoramiento en materia legal, de impuestos, de inversiones o de cualquier otro tipo. El presente Prospecto, así como la naturaleza de la inversión, los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables y los beneficios y riesgos involucrados, deberán ser revisados por cada inversor potencial junto con sus asesores en materia de inversiones, impuestos u otros, sus contadores y asesores legales.

La Compañía no ha autorizado a ninguna persona para dar información o efectuar declaración alguna no contenida en el Prospecto y, si se efectuara, dicha declaración de información no debe considerarse autorizada ni constitutiva de responsabilidad alguna para la Compañía.

No se puede anticipar si se desarrollará o no mercado para las Obligaciones Negociables comprendidas en este Programa, ni se otorga ninguna garantía acerca de la posibilidad de su existencia. Ver *“Factores de Riesgo – Riesgos relacionados con las Obligaciones Negociables -- Es posible que no se desarrolle un mercado activo para las Obligaciones Negociables.”*

Sin perjuicio de las aclaraciones formuladas en los párrafos que anteceden, el presente Prospecto contiene información veraz e incluye toda la información relativa a la Compañía y al Programa para la emisión de las Obligaciones Negociables que la Compañía considera indispensable y esencial con relación a una y otro, no existiendo información adicional que pueda alterarla o modificarla sustancialmente o de algún otro modo afectar su contenido en forma relevante.

En caso de distribuirse versiones preliminares del Prospecto (con la leyenda correspondiente), conforme lo previsto en el Artículo 8, Sección II, del Capítulo IX, del Título II de las Normas de la CNV, el mismo será confeccionado por la Compañía únicamente para ser utilizado en relación con la colocación de las Obligaciones Negociables descritas en ese documento. La recepción de dicho documento preliminar es personal para cada destinatario de la oferta y no constituye una oferta a ninguna otra persona o al público en general para que suscriban o de otro modo adquieran las Obligaciones Negociables. La distribución de dicho documento preliminar a cualquier persona distinta de dicho destinatario de la oferta y, en su caso, de las personas contratadas para asesorar a dicho destinatario de la oferta en relación con los títulos no está autorizada, y cualquier manifestación de cualquier parte de su contenido, sin el previo consentimiento por escrito de la Compañía, está prohibida. Cada destinatario de la oferta preliminar, al aceptar recibir dichos documentos preliminares, acuerda lo manifestado en este párrafo y a no distribuir ningún documento allí mencionado.

LOS AGENTES COLOCADORES QUE PARTICIPEN EN LA COLOCACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES POR CUENTA PROPIA O POR CUENTA DE LA COMPAÑÍA PODRÁN REALIZAR OPERACIONES DESTINADAS A ESTABILIZAR EL PRECIO DE MERCADO DE DICHAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES, UNA VEZ QUE ÉSTAS INGRESARON EN LA NEGOCIACIÓN SECUNDARIA, CONFORME CON LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 12 DE LA SECCIÓN III DEL CAPÍTULO IV DEL TÍTULO VI DE LAS NORMAS DE LA CNV Y DEMÁS NORMAS VIGENTES (LAS CUALES PODRÁN SER SUSPENDIDAS Y/O INTERRUMPIDAS EN CUALQUIER MOMENTO). DICHAS OPERACIONES DEBERÁN AJUSTARSE A LAS SIGUIENTES CONDICIONES: (I) EL PROSPECTO CORRESPONDIENTE A LA OFERTA PÚBLICA EN CUESTIÓN DEBERÁ HABER INCLUIDO UNA ADVERTENCIA DIRIGIDA A LOS INVERSORES RESPECTO DE LA

POSIBILIDAD DE REALIZACIÓN DE ESTAS OPERACIONES, SU DURACIÓN Y CONDICIONES; (II) LAS OPERACIONES PODRÁN SER REALIZADAS POR AGENTES QUE HAYAN PARTICIPADO EN LA ORGANIZACIÓN Y COORDINACIÓN DE LA COLOCACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE LA EMISIÓN; (III) LAS OPERACIONES NO PODRÁN EXTENDERSE MÁS ALLÁ DE LOS PRIMEROS TREINTA (30) DÍAS CORRIDOS DESDE EL PRIMER DÍA EN EL CUAL SE HAYA INICIADO LA NEGOCIACIÓN SECUNDARIA DEL VALOR NEGOCIABLE EN EL MERCADO; (IV) PODRÁN REALIZARSE OPERACIONES DE ESTABILIZACIÓN DESTINADAS A EVITAR O MODERAR ALTERACIONES BRUSCAS EN EL PRECIO AL CUAL SE NEGOCIEN LOS VALORES NEGOCIABLES QUE HAN SIDO OBJETO DE COLOCACIÓN PRIMARIA POR MEDIO DEL SISTEMA DE FORMACIÓN DE LIBRO O POR SUBASTA O LICITACIÓN PÚBLICA; (V) NINGUNA OPERACIÓN DE ESTABILIZACIÓN QUE SE REALICE EN EL PERÍODO AUTORIZADO PODRÁ EFECTUARSE A PRECIOS SUPERIORES A AQUELLOS A LOS QUE SE HAYA NEGOCIADO EL VALOR EN CUESTIÓN EN LOS MERCADOS AUTORIZADOS, EN OPERACIONES ENTRE PARTES NO VINCULADAS CON LAS ACTIVIDADES DE ORGANIZACIÓN, COLOCACIÓN Y DISTRIBUCIÓN; Y (VI) LOS AGENTES QUE REALICEN OPERACIONES EN LOS TÉRMINOS ANTES INDICADOS, DEBERÁN INFORMAR A LOS MERCADOS LA INDIVIDUALIZACIÓN DE LAS MISMAS. LOS MERCADOS DEBERÁN HACER PÚBLICAS LAS OPERACIONES DE ESTABILIZACIÓN, YA FUERE EN CADA OPERACIÓN INDIVIDUAL O AL CIERRE DIARIO DE LAS OPERACIONES.

En caso que la Compañía se encontrara sujeta a procesos judiciales de quiebra, concurso, acuerdos preventivos extrajudiciales y/o similares, las normas vigentes que regulan las Obligaciones Negociables (incluyendo, sin limitación, las disposiciones de la Ley de Obligaciones Negociables), y los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables, estarán sujetos a las disposiciones previstas por las leyes de quiebra, concursos, acuerdos preventivos extrajudiciales y/o similares y/o demás normas vigentes que sean aplicables.

La información contenida en este Prospecto Resumido con respecto a la situación política, legal y económica de Argentina ha sido obtenida de fuentes gubernamentales y otras fuentes públicas y la Compañía no es responsable de su veracidad. No podrá considerarse que la información contenida en el presente Prospecto constituya una promesa o garantía de dicha veracidad, ya sea con respecto al pasado o al futuro.

En caso que las Obligaciones Negociables sean ofrecidas fuera de la Argentina, la Compañía podrá preparar versiones en inglés del presente Prospecto y/o de los Suplementos de Prospecto correspondientes a los fines de su distribución fuera de la Argentina. Dichas versiones en inglés contendrán solamente la información contenida en el presente Prospecto y/o en los Suplementos de Prospecto correspondientes (complementados y/o modificados, en su caso, por los avisos, actualizaciones y/o demás documentos correspondientes). En caso de discrepancia entre la versión en español y la versión en inglés, prevalecerá la versión en español.

DECLARACIONES SOBRE HECHOS FUTUROS

Este Prospecto Resumido incluye manifestaciones sobre hechos futuros que reflejan la opinión actual de la Compañía respecto de acontecimientos futuros. Los verbos “espera”, “intenta”, “anticipa”, “cree”, “proyecta”, “estima” y expresiones similares son indicativas de manifestaciones sobre hechos



futuros. Estas manifestaciones sobre hechos futuros se basan en estimaciones y presunciones de la Compañía que, si bien se consideran razonables, están sujetas a riesgos e incertidumbres conocidos y desconocidos. Entre estos riesgos e incertidumbres se incluyen, entre otros:

- (i) epidemias, pandemias y propagaciones similares, incluyendo la pandemia del COVID-19, y a todos los efectos negativos sobre la actividad de la Compañía que tales factores podrían ocasionar;
- (ii) condiciones macroeconómicas, políticas, financieras, comerciales, regulatorias o sociales en Argentina;
- (iii) cambios en políticas gubernamentales del gobierno de Argentina y su efecto en la economía en general y en el sector energético en particular;
- (iv) mayor inflación en la Argentina;
- (v) fluctuaciones en los tipos de cambio, incluida una devaluación significativa del Peso;
- (vi) la capacidad financiera y la voluntad de la Compañía Administradora del Mercado Mayorista Eléctrico S.A. (“**CAMMESA**”), la cual en parte se encuentra condicionada al aporte financiero del gobierno argentino, para cumplir con sus obligaciones de pago bajo los PPAs (conforme dicho término se define más adelante) y la capacidad de la Compañía para cobrar los montos oportunamente de CAMMESA;
- (vii) controles cambiarios, restricciones a transferencias al extranjero y restricciones a la entrada y salida de capitales en la Argentina;
- (viii) políticas y regulaciones gubernamentales que afecten la industria de la energía eléctrica en Argentina, incluyendo cambios en los marcos regulatorios actuales, incluyendo cambios en el marco regulatorio bajo la Compañía genera y comercializa energía;
- (ix) cambios a los términos y condiciones de los PPAs (conforme dicho término se define más adelante) que podrían ser requeridos o realizados por CAMMESA periódicamente; condiciones del mercado o del negocio y fluctuaciones de la demanda de energía eléctrica, así como la capacidad de pago de los distribuidores de energía y los consumidores finales;
- (x) la competencia en el mercado en el cual opera la Compañía;
- (xi) las limitaciones a la distribución y transmisión en Argentina;
- (xii) la disponibilidad de la central eléctrica de la Compañía para generar electricidad;
- (xiii) la capacidad de la Compañía para cumplir con las obligaciones de la Compañía bajo los PPAs (conforme dicho término se define más adelante);
- (xiv) la capacidad de Siemens Energy, Inc. y Siemens S.A. (conjuntamente, “**Siemens**”) de cumplir con sus obligaciones bajo los contratos de operación y mantenimiento;
- (xv) la capacidad de los contratistas que contrate la Compañía de cumplir con sus obligaciones bajo los contratos de llave en mano de equipos, adquisiciones y construcción que celebre;
- (xvi) la capacidad de la Compañía para renovar o firmar nuevos PPA (conforme dicho término se define más adelante) para la venta de capacidad de generación y electricidad en condiciones favorables o en absoluto;
- (xvii) acontecimientos macroeconómicos o políticos en otros países que afecten a la Argentina;
- (xviii) bajas en los mercados de capital y cambios en general en los mercados de capital que puedan afectar políticas o actitudes hacia Argentina o empresas argentinas; y
- (xix) varios otros factores, incluso los descriptos en la sección “*Factores de Riesgo*” en este Prospecto Resumido.

Todas las manifestaciones sobre hechos futuros incluidas en este Prospecto Resumido están condicionadas, en su totalidad, por estos riesgos, incertidumbres y otros factores. El inversor no deberá basarse en estas manifestaciones sobre hechos futuros. La compañía se exime de toda obligación o compromiso de actualizar en forma pública o revisar cualquier manifestación sobre hechos futuros contenida en este Prospecto Resumido con posterioridad a la fecha del presente prospecto, ya sea como resultado de información nueva, acontecimientos futuros o de otro modo. Los resultados de eventos o circunstancias futuras podrían ser sustancialmente diferentes de los resultados históricos o previstos.

INFORMACIÓN SOBRE LA COMPAÑÍA

Para obtener más información respecto al presente acápite, se recomienda a los potenciales inversores revisar cuidadosamente la sección “*Información sobre la Compañía*” en el Prospecto.

FACTORES DE RIESGO

Riesgos Relacionados con la Argentina

La pandemia del COVID-19 ha afectado y puede continuar afectando adversamente la economía argentina y, en consecuencia, la condición financiera y los resultados de la Compañía.

El 18 de marzo de 2020, luego de que la Organización Mundial de la Salud declare al COVID-19 como una pandemia global, el Estado Nacional impuso medidas de aislamiento social obligatorias y cerró temporalmente las fronteras para prevenir la propagación de la enfermedad. Sin embargo, ciertas personas estaban exceptuadas de las medidas de aislamiento, como el personal de salud y los empleados de supermercados y farmacias, entre otros, así como ciertas actividades consideradas esenciales, como la actividad de la Compañía.

Las medidas económicas implementadas por el Estado Nacional incluyeron, entre otras, la suspensión de despidos sin causa y las suspensiones con motivo de la disminución de las tareas y fuerza mayor; garantizar el pago de los salarios a los trabajadores afectados por el aislamiento obligatorio; la excepción del pago de contribuciones a los empleadores de sectores críticamente afectados por la pandemia del COVID-19; la fijación del precio de productos esenciales; el pago de asignaciones de emergencia; y la prohibición de la suspensión del suministro de servicios de provisión de electricidad, gas, agua, telefonía y otros por falta de pago. Además, el Estado Nacional adoptó medidas para temporalmente congelar los pagos de hipotecas y suspender los desalojos. Con el objeto de mitigar el impacto en la economía, el Banco Central tomó iniciativas para otorgar líneas de crédito para capital de trabajo a las pequeñas y medianas empresas, así como créditos a tasas subsidiadas.

Desde la entrada en vigencia del aislamiento social preventivo y obligatorio, el Estado Nacional lo ha extendido en reiteradas oportunidades, incorporando en cada oportunidad nuevas actividades exceptuadas del aislamiento, con el objeto de reactivar la economía.

En noviembre de 2020, el Estado Nacional dispuso el levantamiento del aislamiento social, e impuso un régimen de distanciamiento social preventivo y obligatorio. Ante un aumento sustancial en la cantidad de contagios en Argentina, y la llegada de la denominada “segunda ola”, el Estado Nacional dispuso una serie de medidas, efectivas a partir del 9 de abril de 2021, con el objeto de desacelerar el aumento de los contagios, intentando no afectar el desarrollo de actividades económicas.

Como consecuencia del avance de la campaña de vacunación y la disminución de los casos, en septiembre de 2021, el Estado Nacional, así como los distintos gobiernos municipales, provinciales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comenzaron a liberar las medidas de aislamiento y de distanciamiento social. Asimismo, se dispuso la apertura gradual de las fronteras. No obstante, se mantienen protocolos y recomendaciones para la prevención del virus.

En diciembre de 2021, a raíz del advenimiento de la “tercer ola” de contagios debido a la denominada Variante Ómicron, y el exponencial aumento en los contagios, empresas de todos los sectores vieron sus operaciones afectadas con motivo del aumento del personal que debía guardar aislamiento por contagio o contacto estrecho con una persona contagiada. Por tal motivo, y debido a nuevos estudios epidemiológicos, en línea con las medidas adoptadas en otros países, el Estado Nacional Argentino dispuso la reducción de 10 a 7 días de aislamiento para aquellos pacientes que cuenten con el esquema de vacunación completo y la eximición del aislamiento en caso de ser un contacto estrecho. Asimismo, tanto el Estado Nacional como ciertos gobiernos municipales implementaron el requisito de presentación de una constancia del esquema de vacunación completo para que las personas puedan asistir a determinadas actividades consideradas de mayor riesgo epidemiológico.

A la fecha de este Prospecto Resumido, y con motivo de la reducción de los índices de mortalidad del virus y de demanda de cuidados intensivos, el Estado Nacional y las distintas jurisdicciones comenzaron a flexibilizar y, en algunos casos, liberar las restricciones y medidas sanitarias. En dicho contexto el Ministerio de Salud dictó la Resolución N° 702/2022, mediante la cual se dispuso, entre otras cuestiones, nuevas recomendaciones de cuidados generales ante el COVID-19 y la eliminación de la obligación de distanciamiento social de dos metros.

Mientras que no es posible predecir el impacto que la pandemia y las consecuentes medidas del Estado Nacional tendrán en la economía argentina en el futuro, la pandemia del COVID-19 ya ha afectado significativamente las condiciones económicas en Argentina y en el resto del mundo y es posible que continúe afectando dichas condiciones durante 2022. Tanto la pandemia del COVID-19 como las medidas para contrarrestarla del Estado Nacional pueden continuar afectando el negocio, la condición financiera y los resultados de las operaciones de la Compañía.

En este sentido, cabe destacar que en relación al mercado de generación, la demanda eléctrica del SADI ha disminuido en promedio un 2,5% en 2021 y 1,3% en 2020. Asimismo, producto de importantes demoras en la cobranza a distribuidoras, grandes usuarios y contribuciones del Tesoro Nacional, CAMMESA ha incrementado los plazos de pago a las generadoras y productoras de hidrocarburos en más de 30 días. Por otro lado, la Resolución SE N° 440/2021 eliminó el ajuste mensual previamente contemplado en la Resolución SE N° 31/2020. Estas medidas afectan de manera directa la situación financiera del sector de generación, y de continuar agravándose podrían comprometer la cadena de pagos, dificultando el mantenimiento y poniendo en riesgo la disponibilidad del parque instalado, lo cual podría afectar los resultados y la situación financiera de la Compañía.

En caso de rebrotes en los contagios, cualquier medida restrictiva prolongada que se implemente con el fin de controlar o mitigar el nivel de contagios u otra situación de salud pública en Argentina podría tener un efecto materialmente negativo y de largo plazo en la economía argentina, así como en el sector en el que la Compañía desarrolla su actividad.

Invertir en una economía de mercado independiente conlleva ciertos riesgos inherentes.

De conformidad con la reclasificación llevada adelante por Morgan Stanley Capital Index (MSCI) en su índice bursátil con vigencia a partir de noviembre de 2021, la Argentina es una economía de mercado independiente (*standalone*), e invertir en dichos mercados en general trae aparejados ciertos riesgos. Estos riesgos incluyen la inestabilidad política, social y económica que puede afectar los resultados económicos de Argentina. En el pasado, la inestabilidad en Argentina, así como en otros países emergentes de América Latina, se ha desatado por muchos factores diferentes, que incluyen los siguientes:

- hechos o factores económicos externos adversos;
- políticas fiscales y monetarias contradictorias;
- dependencia de financiación externa;
- cambios en las políticas económicas o impositivas de gobierno;
- altos índices de inflación;
- cambios abruptos en los valores de las divisas;
- altas tasas de interés;
- controles de precios;
- controles cambiarios y de capital;
- tensiones políticas y malestar social;
- fluctuaciones en las reservas del Banco Central; y
- restricciones sobre las exportaciones e importaciones.

Cualquiera de los factores mencionados anteriormente, ya sea individualmente o en conjunto, podría tener consecuencias adversas para la economía argentina y el negocio, los resultados de las operaciones y la situación patrimonial de la Compañía.

Los resultados de las elecciones legislativas generan incertidumbre en el escenario económico y político argentino y, en consecuencia, en el negocio de la Compañía.

En las elecciones legislativas generales que se llevaron a cabo el 14 de noviembre de 2021, el partido opositor “Juntos por el Cambio”, obtuvo el 42,38% de los votos, mientras que el frente del oficialismo denominado “Frente de Todos”, obtuvo el 32,93% de los sufragios.

Como resultado de dichas elecciones, el oficialismo perdió su control en el Senado, dónde tenía quórum propio y perdió el control de la primera minoría en la Cámara de Diputados. El 10 de diciembre de 2021 los diputados y senadores electos asumieron sus bancas.

El 17 de diciembre de 2021, la Cámara de Diputados rechazó el proyecto de ley de presupuesto del Estado Nacional para el ejercicio 2022 presentado por el oficialismo. De no acordarse un nuevo proyecto de ley para el presupuesto del Estado Nacional para el ejercicio 2022, se estima que el Poder Ejecutivo prorrogará el aprobado para el ejercicio anterior a través de un DNU.

Por su parte, a nivel provincial y municipal también hubo elecciones legislativas. En varios distritos el partido oficialista a nivel nacional perdió por grandes diferencias frente al frene opositor.

El impacto de las elecciones y el efecto que pueden tener en el escenario económico y político argentino es incierto. La Compañía no puede garantizar que los programas y políticas actuales que aplican al sector energético tanto a nivel provincial como nacional continuarán en vigencia en el futuro. Además, la Compañía no puede asegurar que el desenvolvimiento económico, regulatorio, social y político de Argentina luego de las elecciones no afectará el negocio, las condiciones financieras o los resultados de las operaciones de la Compañía.

La Compañía depende de las condiciones macroeconómicas de Argentina.

Las actividades y los resultados financieros de la Compañía dependen en forma significativa de las condiciones macroeconómicas, políticas, regulatorias y sociales de Argentina. La Compañía es una sociedad anónima constituida de conformidad con las leyes de Argentina y sustancialmente todas sus operaciones, activos e ingresos se encuentran ubicados o se obtienen en Argentina. Por lo tanto, la situación financiera y los resultados de la Compañía dependen significativamente de las condiciones económicas y políticas de Argentina, así como del valor del peso con respecto a otras divisas. Durante los últimos diez años la economía argentina creció, sin embargo, según información del Instituto Nacional de Estadísticas y Censos de la República Argentina (“INDEC”), la economía se contrajo en 2016 y se recuperó levemente en 2017. Durante el 2018, la economía argentina experimentó una fuerte recesión, que continuó en 2019, llevando a la administración anterior a celebrar un contrato de préstamo internacional *stand-by* (el “**Préstamo Stand-By con el FMI**”) con el Fondo Monetario Internacional (“**FMI**”) a 36 meses por US\$ 50.000 millones de dólares en junio de dicho año. A fines de septiembre del 2018 se acordó con el organismo un aumento de los fondos a liberar en virtud del préstamo, que pasaron a ser de US\$ 57.100 millones.

A la fecha de este Prospecto Resumido, Argentina ha recibido desembolsos por aproximadamente US\$44.100 millones, en cinco tramos: US\$15.000 millones en junio de 2018, US\$5.700 millones en octubre de 2018, US\$7.600 millones en diciembre de 2018, US\$10.800 millones en abril de 2019, y US\$5.300 millones en julio de 2019.

Frente a las evidentes dificultades para afrontar los pagos de la deuda, el 31 de agosto de 2020 la nueva administración reestructuró el 99,01% del capital en circulación de la deuda externa con inversores privados. Asimismo, el 4 de septiembre de 2020 reestructuró el 98,80% del capital en circulación de la deuda local en moneda extranjera. Asimismo, con fecha 22 de junio de 2021, el Estado Nacional anunció haber llegado a un acuerdo con el Club de París, a través del cual se acordó el pago del 18% de la deuda con vencimiento el 31 de mayo de 2021, en dos cuotas pagaderas durante el tercer cuatrimestre de 2021 y el primer cuatrimestre de 2022, y la prórroga del vencimiento del restante 82% al 31 de marzo de 2022.

Finalmente, con fecha 28 de enero de 2022, el Estado Nacional anunció haber llegado a un entendimiento para refinanciar el Préstamo Stand-by con el FMI (el “**Entendimiento con el FMI**”). Dicho entendimiento comprende ciertos compromisos y metas económicas y fiscales por parte del Estado Nacional, tales como la eliminación del déficit fiscal para 2025 (previendo una reducción escalonada, alcanzando el 2,5% en 2022, 1,9% en 2023 y 0,9% 2024). Asimismo, con fecha 3 de marzo de 2022, el Estado Nacional anunció haber llegado a un acuerdo para el otorgamiento de un nuevo préstamo (el “**Nuevo Préstamo del FMI**”) a la Argentina bajo el cual se desembolsarán un total de US\$45.000 millones, sumas necesarias para realizar los pagos bajo el Préstamo Stand-by con el FMI y acumular reservas, con un perfil de vencimientos entre 2026 y 2034. Asimismo, se prevé que los desembolsos bajo el Nuevo Préstamo del FMI se encontrarán sujetos al resultado de las revisiones

trimestrales que realizará el FMI respecto al cumplimiento de la Argentina de los compromisos y metas económicas y fiscales asumidas. A la fecha de este Prospecto Resumido, el Nuevo Préstamo del FMI ha sido aprobado tanto por el Congreso Nacional como por el directorio del FMI.

En el supuesto que el Estado Nacional no cumpla con los compromisos y metas económicas y fiscales acordadas con el FMI, la Argentina podría verse en situación de default respecto a la deuda contraída con el FMI y, en consecuencia, su situación financiera y económica podrían verse adversamente afectadas.

Teniendo en cuenta ello junto con otros factores económicos, puede afirmarse que el panorama es de incertidumbre, respecto tanto de la sostenibilidad del crecimiento económico como de otros factores que tienen impacto en la economía argentina, entre otros el tipo de cambio, los niveles de inflación, los precios de los *commodities*, las reservas del Banco Central, la deuda pública, la presión fiscal, y los niveles de déficit comercial y fiscal.

Los acontecimientos políticos y las medidas políticas adoptadas en Argentina podrían afectar la economía del país y el sector energético en particular.

En adición a las medidas adoptadas para paliar los efectos de la pandemia provocada por el COVID-19, desde que entró en funciones, la nueva administración anunció e implementó varias reformas económicas y políticas, incluyendo, sin limitación, las siguientes:

- Ley de Solidaridad Social y Reactivación Productiva. Tarifas. Con fecha 23 de diciembre de 2019 entró en vigencia la Ley Nro. 27.541 denominada de Solidaridad Social y Reactivación Productiva (la “**Ley de Solidaridad y Reactivación Productiva**”) que, entre otras cuestiones, declaró la emergencia en materia energética hasta el 31 de diciembre de 2020 y dispuso el congelamiento por 180 días de los cuadros tarifarios de electricidad y gas natural. Asimismo, se estableció la intervención de los entes reguladores de la electricidad y gas, Ente Nacional Regulador de la Electricidad y Ente Nacional Regulador del Gas (“**ENRE**” y “**ENARGAS**”, respectivamente) por un año y se sujetó a la competencia de dicho órgano a las distribuidoras Empresa Distribuidora y Comercializadora Norte Sociedad Anónima y Empresa Distribuidora Sur (“**EDENOR**” y “**EDESUR**”), que habían sido transferidas a la Ciudad y a la Provincia de Buenos Aires. El congelamiento de tarifas de electricidad y gas natural fue posteriormente prorrogado por 180 días adicionales a través del Decreto N° 543/2020 y prorrogado en último lugar mediante el DNU N° 1020/2020 por 90 días corridos o hasta tanto entren en vigencia los nuevos cuadros tarifarios transitorios resultantes del Régimen Tarifario de Transición para los servicios públicos de transporte y distribución de gas natural y energía eléctrica que estén bajo jurisdicción federal, lo que ocurra primero, con los alcances que en cada caso corresponda. El 14 de marzo de 2021, el ENRE habilitó el Registro de Participantes para las Audiencias Públicas en el marco del proceso de revisión tarifaria integral convocada a través de las Resoluciones N° ENRE N° 53/2021, 54/2021, 55/2021, 56/2021 y 57/2021. A través de las Resoluciones ENRE N° 106/2021 y 107/2021, el ENRE definió un incremento para el año 2021 del 9% de la tarifa promedio de los usuarios de Edenor y Edesur. El 10 de agosto de 2021, el ENRE habilitó con las Resoluciones N° 262/2021 y 263/2021 el aumento de tarifas para grandes usuarios de energía eléctrica. El 3 de noviembre de 2021, mediante la Resolución N° 1029/2021 de la Secretaría de Energía, se determinó el congelamiento de la tarifa eléctrica mayorista hasta fines de abril de 2022. Dicha medida estableció un precio de referencia para las empresas distribuidoras de energía eléctrica hasta el fin de verano y el Estado Nacional será quien cubra con subsidios la diferencia entre el costo de generación de electricidad y el precio de referencia. A través de las Resoluciones ENRE N° 41 y 42, se estableció un



nuevo cuadro tarifario, con vigencia a partir del 1 de febrero de 2022, para EDENOR y EDESUR, aumentando los valores para los grandes usuarios y manteniéndolos para los usuarios residenciales. Asimismo, mediante las Resoluciones N° 235, 236 y 237 de la Secretaría de Energía se convocó a audiencias públicas para tratar: (i) la implementación de la segmentación en el otorgamiento de los subsidios al precio de la energía por parte del Estado Nacional a los usuarios del servicio de gas natural y del servicio de energía eléctrica para el bienio 2022-2023; (ii) los nuevos precios de referencia estacionales del Precio Estacional de la Energía Eléctrica (“PEST”) que deberían aplicarse a partir del 1 de junio de 2022; y (iii) los nuevos precios del gas natural en el Punto de Ingreso al Sistema de Transporte (“PIST”), que deberían aplicarse a partir del 1 de junio de 2022. Dichas audiencias públicas fueron celebradas a través de plataformas digitales entre el 10 y el 12 de mayo de 2022.

- Emergencia Ocupacional. A través del DNU N° 34/2019, de fecha 13 de diciembre de 2019, la actual administración declaró la emergencia pública en materia ocupacional por el término de 180 días, posteriormente prorrogada en forma sucesiva por los decretos N° 528/2020, N° 961/2020 y N° 39/2021 y N° 886/2021, hasta el 30 de junio de 2022. Asimismo, el Estado Nacional dispuso que en caso de producirse un despido sin justa causa, el trabajador tendrá derecho a percibir el doble de la indemnización legal (estas disposiciones no aplican a las relaciones laborales iniciadas en el sector privado a partir del día 14 de diciembre de 2019). El Decreto N° 413/2021, además, prorrogó la prohibición de efectuar despidos o suspensiones sin justa causa y por las causales de falta o disminución de trabajo y fuerza mayor hasta el 31 de diciembre de 2021. El 24 de diciembre de 2021 el Estado Nacional dictó el Decreto N° 886/2021, el cual, con el objetivo de establecer una reducción gradual de la doble indemnización por despidos sin causa, dispuso un incremento equivalente al 75% de la indemnización legal en caso de despido sin causa con efectos desde el 1° de enero al 28 de febrero de 2022, un incremento equivalente al 50% de la indemnización correspondiente entre el 1° de marzo y el 30 de abril de 2022, y un incremento equivalente al 25% de la indemnización correspondiente entre el 1° de mayo y el 30 de junio de 2022. En ningún caso la compensación adicional prevista por el Decreto N° 866/2021 podrá exceder los \$ 500.000.

- Reperfilamiento de la deuda pública bajo ley argentina. El 20 de diciembre de 2019, mediante el Decreto N° 49/2019, el Poder Ejecutivo dispuso que las obligaciones de pago de amortizaciones correspondientes a ciertas Letras del Tesoro en Dólares Estadounidenses fueran postergadas en su totalidad al 31 de agosto de 2020. Adicionalmente, a través del Decreto N° 141/20 de fecha 12 de febrero de 2020, el Poder Ejecutivo dispuso la postergación del pago de la amortización correspondiente a los bonos de Argentina bajo ley local en moneda dual con vencimiento en 2020 en su totalidad al día 30 de septiembre de 2020, a la vez que se interrumpió el devengamiento de intereses. Mediante Decreto N° 346/2020 de fecha 5 de abril de 2020, la actual administración dispuso diferir los pagos de los servicios de intereses y amortizaciones de capital de la deuda pública nacional instrumentada mediante títulos denominados en Dólares Estadounidenses emitida bajo ley argentina (excepto por algunas exenciones) hasta el 31 de diciembre de 2020, o aquella fecha anterior, tal como pueda ser determinada por el Ministerio de Economía. Adicionalmente, con fecha 4 de agosto el Congreso de la Nación aprobó un proyecto de ley para la reestructuración de deuda pública emitida bajo ley argentina, con el objetivo de darle a los acreedores locales, un trato similar al conseguido en el acuerdo de reestructuración con ciertos acreedores bajo ley extranjera. Luego, el 18 de agosto de 2020 y a través de la Resolución N° 381/2020, el Ministerio de Economía dio inicio al período de aceptación de la oferta de la reestructuración. Posteriormente, tras finalizar el período de adhesión temprana, el 4 de septiembre de 2020 el gobierno argentino comunicó que la invitación de canje de

títulos denominados en moneda extranjera emitidos bajo ley argentina tuvo una aceptación equivalente al 98,80% del monto total de capital pendiente de todos los títulos elegibles. Los tenedores de aquellos títulos que resulten elegibles que no adhirieron a la invitación a canjear continuarán con sus pagos diferidos hasta el 31 de diciembre de 2021. A la fecha de este Prospecto Resumido, la Compañía no es tenedora de bonos soberanos alcanzados por la reestructuración.

- Reestructuración de la deuda pública bajo ley extranjera. Con fecha 12 de febrero de 2020, el Congreso de la Nación aprobó la Ley N° 27.544 de Restauración de la Sostenibilidad de la Deuda Pública Emitida bajo Ley Extranjera, en virtud de la cual, entre otras cuestiones, se delegó y autorizó al Poder Ejecutivo la posibilidad de efectuar operaciones tendientes a otorgar sustentabilidad a la deuda emitida bajo legislación extranjera, delegando en el Poder Ejecutivo los medios necesarios para la consecución de ello. Con fecha 4 de agosto de 2020, el Gobierno Nacional informó haber llegado a un acuerdo de reestructuración de la deuda con ciertos tenedores de bonos. Con fecha 28 de agosto de 2020 cerró el período para manifestar el consentimiento a la oferta presentada por el Estado Nacional. El 31 de agosto de 2020 la actual administración anunció que la oferta obtuvo el 93,55% de aceptación, lo que permitió el canje del 99% de los bonos a ser reestructurados. A la fecha de este Prospecto Resumido, la Compañía no es tenedora de bonos soberanos alcanzados por la reestructuración. Asimismo, con fecha 22 de junio de 2021, el Estado Nacional anunció haber llegado a un acuerdo con el Club de París, a través del cual se acordó el pago del 18% de la deuda con vencimiento el 31 de mayo de 2021, en dos cuotas pagaderas durante el tercer cuatrimestre de 2021 y el primer cuatrimestre de 2022, y la prórroga del vencimiento del restante 82% al 31 de marzo de 2022. Finalmente, con fecha 28 de enero de 2021, el Estado Nacional anunció haber llegado a un entendimiento con el FMI. A la fecha de este Prospecto Resumido, el Nuevo Préstamo del FMI ha sido aprobado tanto por el Congreso Nacional como por el directorio del FMI. Para mayor información, ver “*La Compañía depende de las condiciones macroeconómicas de la Argentina*” en esta sección.

- Ley de Fortalecimiento de la Sostenibilidad de la Deuda Pública. Con fecha 3 de marzo de 2021 entró en vigencia la Ley N° 27.612 de Fortalecimiento de la Sostenibilidad de la Deuda Pública que establece que la Ley de Presupuesto General de la Administración Nacional de cada ejercicio deberá prever un porcentaje máximo para la emisión de títulos públicos en moneda extranjera y bajo legislación y jurisdicción extranjeras respecto del monto total de las emisiones de títulos públicos autorizadas para ese ejercicio. Asimismo, dicha ley dispone que toda emisión de títulos públicos en moneda extranjera y bajo legislación y jurisdicción extranjeras que supere dicho porcentaje y todo programa de financiamiento u operación de crédito público realizados con el FMI, así como también cualquier ampliación de los montos de esos programas u operaciones, requerirá de una ley del Congreso de la Nación que lo apruebe expresamente, y no podrán tener como destino el financiamiento de gastos primarios corrientes, a excepción de los gastos extraordinarios previstos en el artículo 39 de la Ley N° 24.156 de Administración Financiera.

- Proyecto de Reforma Judicial: El 29 de julio de 2020 el Poder Ejecutivo anunció un proyecto de ley de reforma judicial que consiste en incrementar el número de tribunales federales mediante la creación de 23 nuevos tribunales federales y la fusión del circuito penal federal con el circuito penal económico federal. Además, el proyecto de ley propuesto prevé la designación de un comité asesor integrado por expertos legales para asesorar al Poder Ejecutivo sobre el funcionamiento del Poder Judicial. El proyecto de ley fue aprobado por el Senado el 28 de agosto de 2020 y, a la fecha de este Prospecto Resumido, se encuentra pendiente de discusión en la Cámara de Diputados.

A la fecha de este Prospecto Resumido, no se puede predecir el impacto que estas medidas y cualquier otra medida que el Estado Nacional pueda adoptar en el futuro tendrán sobre la economía argentina en general y el sector energético en particular. Algunas de las medidas propuestas por el Estado Nacional han generado y pueden generar oposición política y social, lo cual a su vez puede evitar que el Estado Nacional adopte esas medidas tal como las propuso.

La incertidumbre política en Argentina relacionada con las medidas que adopte el Estado Nacional con respecto a la economía del país podría volatilizar los precios de mercado de los títulos de empresas argentinas. No es posible ofrecer ninguna garantía sobre qué políticas implementará el Estado Nacional ni asegurar que los acontecimientos políticos en Argentina no afectarán la situación patrimonial ni los resultados las operaciones de la Compañía.

La devaluación del peso podría afectar adversamente la economía argentina, e indirectamente la situación financiera y resultados de las operaciones de la Compañía.

El peso ha sufrido, y continúa sufriendo, importantes devaluaciones frente al dólar estadounidense durante los últimos meses y podría encontrarse sujeto a fluctuaciones en el futuro. A pesar de los efectos positivos de la devaluación del peso sobre la competitividad de algunos sectores de la economía argentina, ésta puede tener efectos negativos de alto alcance sobre la economía argentina y la situación financiera de empresas y particulares. La devaluación del peso en 2002, por ejemplo, tuvo un impacto negativo sobre la capacidad de las empresas argentinas de hacer frente a su deuda denominada en moneda extranjera, llevó inicialmente a una muy alta inflación, redujo significativamente los salarios reales y por consiguiente tuvo un impacto negativo sobre las empresas que dependen de la demanda del mercado interno y afectó adversamente la capacidad del gobierno de hacer frente a sus obligaciones de deuda extranjeras.

De acuerdo con la información publicada por el Banco de la Nación Argentina, el peso se depreció respecto al dólar estadounidense 101,4% en 2018, 58,4% en 2019, 35,5% en 2020 y 22,06% durante 2021. Al 31 de diciembre de 2021 y 2020, la cotización del peso respecto al dólar estadounidense fue de \$102,7200 y \$84,1500, respectivamente, según la cotización del tipo de cambio vendedor divisa publicado por el Banco de la Nación Argentina. Como resultado de la volatilidad del tipo de cambio, en 2019 se restableció el régimen de control de cambios, el cual se mantiene vigente a la fecha de esta Prospecto. Ver “*Información Adicional – Control de Cambios*” en el Prospecto.

Un aumento significativo en el valor del peso frente al dólar estadounidense también presenta riesgos para la economía argentina. Una apreciación real significativa del peso afectaría adversamente las exportaciones, lo que podría tener un efecto negativo sobre el crecimiento del PBI y el empleo, así como reducir los ingresos del sector público argentino al reducirse la recaudación de impuestos en términos reales, dada su alta dependencia de los impuestos y las exportaciones.

Substancialmente todos los ingresos y la mayoría de las compras, los préstamos y los costos de la Compañía están vinculados a monedas extranjeras, el dólar estadounidense y las coronas suecas. En consecuencia, las variaciones en el tipo de cambio podrían tener un efecto negativo en la condición financiera y los resultados de las operaciones Compañía. Dada la situación económica y política de Argentina, la Compañía no puede asegurar si el peso se apreciará o depreciará con respecto al dólar estadounidense, el euro u otra divisa, ni en qué medida. La Compañía tampoco puede predecir de qué forma estas condiciones pueden impactar en su negocio. Asimismo, la Compañía no puede predecir si el gobierno modificará en el futuro su política económica, monetaria, fiscal o cambiaria. Si cualquiera de estos cambios tuviera lugar, la Compañía no puede anticipar cual sería el impacto en el tipo de

cambio, ni tampoco cómo afectará dicha circunstancia a su situación financiera y resultados. Tampoco puede predecir cómo dichos cambios podrían afectar su habilidad de efectuar transferencias al exterior para el pago de sus obligaciones con el exterior.

La persistencia de la alta inflación podría tener un impacto sobre la economía argentina y afectar adversamente los resultados de las operaciones de la Compañía.

A lo largo de los años, la inflación ha perjudicado significativamente la economía argentina y la capacidad del gobierno de establecer las condiciones que permitan un crecimiento estable. En los últimos años, Argentina ha enfrentado presiones inflacionarias, evidenciadas por un aumento significativo en los precios del combustible, la energía y los alimentos, entre otros productos. Según la información pública más reciente disponible, el índice de inflación fue del 53,8% para 2019, del 36,1% para 2020 y del 50,9% para el 2021.

Desde la asunción de funciones por la nueva administración, el Estado Nacional, a través del Ministro de Economía y el Banco Central, adoptó diversas medidas tendientes a desacelerar la inflación y controlar la devaluación del peso contra el dólar estadounidense. Estas medidas incluyeron, entre otras: (i) el dictado de nuevas restricciones cambiarias, (ii) el establecimiento de impuestos a ciertas operaciones de compra de divisa extranjera, (iii) el inicio de negociaciones con acreedores para reestructurar la deuda externa argentina; y (iv) el dictado de medidas para controlar los precios internos.

Un escenario de alta inflación podría afectar la competitividad de Argentina a nivel internacional, devaluando el peso y ocasionando un impacto negativo sobre el nivel de actividad económica. Asimismo, podría aumentar el nivel de desempleo y debilitar la confianza en el sistema bancario argentino, lo que podría limitar aún más la disponibilidad de crédito a nivel nacional e internacional para las empresas. A su vez, una parte de la deuda argentina se ajusta a través del Coeficiente de Estabilización de Referencia (“CER”), un índice monetario cuyo cálculo se encuentra sustancialmente ligado a la inflación. Por lo tanto, cualquier aumento significativo en la inflación produciría un aumento en la deuda externa pública y, en consecuencia, en las obligaciones financieras del país, lo que podría agravar la presión sobre la economía argentina. Un elevado grado de incertidumbre e inestabilidad en términos de inflación podrían llevar a acortar los plazos contractuales y afectaría la toma de decisiones.

Ante el considerable aumento de la inflación durante los primeros meses del año 2022, impulsado en parte por el aumento del precio de los *commodities* por el conflicto entre Rusia y Ucrania, el Gobierno Nacional anunció que adoptaría nuevas medidas para controlarla que incluirían, entre otras, controles de precios a los alimentos. A la fecha de este Prospecto Resumido, el Gobierno Nacional aún no ha dictado medidas concretas en esta línea.

Los índices de inflación podrían continuar aumentando en un futuro y generar incertidumbre respecto de los efectos que podrían tener las medidas adoptadas por el actual gobierno argentino, o por las que sean adoptadas en el futuro para controlar la inflación, afectando significativamente los resultados de las operaciones y la situación financiera de la Compañía.

La credibilidad de varios índices económicos argentinos ha sido cuestionada en el pasado.

En el pasado, el INDEC experimentó un proceso de reformas institucionales y metodológicas que generaron controversia en relación con la credibilidad de la información que brindaba, incluida la inflación, el PBI, las tasas de desempleo y los niveles de pobreza.

Informes publicados por el FMI manifestaron que el personal del FMI utilizaba métodos alternativos de medición de la inflación, incluyendo los índices provistos por consultoras privadas, los cuales demostraban que los índices de inflación eran considerablemente superiores que aquellos publicados por el INDEC entre 2007 y 2015. El FMI también censuró a la Argentina por haber incumplido su obligación de adoptar sin dilación medidas para corregir la inexactitud de los datos relativos a la inflación y el PBI, conforme lo requerido por el Reglamento del FMI. Con motivo de la readecuación de los índices del INDEC durante la administración anterior, el directorio ejecutivo del FMI anunció el 9 de noviembre de 2016 el levantamiento de la declaración de censura impuesta a Argentina en 2013.

Si bien a la fecha de este Prospecto Resumido no se cuestionan las mediciones del INDEC del mismo modo que en el pasado, no puede asegurarse que dichas mediciones sean objeto de cuestionamiento y su credibilidad se vea afectada en el futuro. Cualquier cuestionamiento en la credibilidad de los índices económicos de Argentina podría tener un impacto negativo significativo en la economía y, como resultado de ello, en la capacidad de la Compañía de acceder a los mercados internacionales para financiar sus operaciones y crecimiento, afectando negativamente la situación financiera y los resultados de las operaciones de la Compañía.

La falta de financiamiento para las compañías argentinas, debido a la reestructuración de la deuda externa, podría tener un impacto negativo sobre la situación financiera o flujos de fondos de la Compañía.

En junio de 2018, el Estado Nacional y el FMI anunciaron el acuerdo mediante el cual el FMI otorgó un préstamo standby a la Argentina por un monto inicial de hasta US\$ 50.000 millones por un plazo de hasta tres años. Este acuerdo fue aprobado por el Directorio Ejecutivo del FMI con fecha 20 de junio de 2018, junto con el plan fiscal y económico propuesto por la Argentina. En los términos del acuerdo, con fecha 21 de junio de 2018 el FMI efectuó el primer desembolso por un importe de US\$15.000 millones, a fin de fortalecer la posición financiera, cambiaria y fiscal de la Argentina. Asimismo, el 26 de octubre de 2018, el Directorio Ejecutivo del FMI concluyó la primera revisión del desempeño económico de la Argentina en virtud del acuerdo de 36 meses y otorgó un segundo desembolso por US\$5.631 millones. El Directorio Ejecutivo también aprobó una ampliación del Préstamo Standby con el FMI que incrementa el acceso al crédito por un monto de hasta aproximadamente US\$56.300 millones. Durante el mes de diciembre de 2018, el FMI otorgó un tercer desembolso por un monto de US\$7.600 millones, en abril de 2019 otorgó el cuarto desembolso por un monto de US\$10.835 millones y en junio de 2019 el Directorio Ejecutivo aprobó el otorgamiento del quinto desembolso por un monto de US\$5.400 millones, lo que eleva los desembolsos totales desde junio de 2018 hasta junio de 2019 de aproximadamente US\$44.100 millones. En virtud de tales desembolsos las reservas brutas del tesoro Argentino se incrementaron hasta contabilizar US\$68.732,2 millones.

A principios de septiembre de 2018, el gobierno argentino anunció un paquete de medidas alineadas con el Préstamo Standby con el FMI, que tiene como ejes, cambios en la política fiscal, a través de la reducción del gasto público y el aumento de la recaudación para lograr “equilibrio fiscal” en 2019.

El gobierno argentino también implementó cambios en la política monetaria y cambiaria, restringiendo la emisión de pesos, disminuyendo así la presión sobre la moneda extranjera.

Sin embargo, a pesar de todas las medidas adoptadas, como consecuencia de la situación económica, el FMI no desembolsó el monto previsto para septiembre de 2019.

Sumado a ello, luego del resultado de las elecciones primarias de 2019, los indicadores de riesgo país alcanzaron los 2.200 puntos, causando una depreciación de los bonos nacionales. En forma adicional, la deuda externa argentina pasó a representar de 13,9% del PIB a fines de 2015 a 40,1% del PIB en el segundo trimestre de 2019.

Como consecuencia de ello, el 29 de agosto de 2019 mediante el Decreto N° 596/2019 la anterior administración anunció el reperfilamiento de su deuda, el cual consistió en: (i) la extensión del plazo de pago para los bonos nacionales de corto vencimiento, cuyos tenedores sean personas jurídicas o personas físicas que hubieran adquirido los títulos luego del 31 de julio de 2019, quienes recibirán el pago total en un plazo de 3 y 6 meses (15% en el plazo original de vencimiento, 25% y 60% en el tercer y sexto mes desde el día de vencimiento original respectivamente); sin embargo, aquellas personas humanas que hayan adquirido los títulos previo al 31 de julio de 2019 recibieron su pago total en el plazo original de vencimiento; (ii) el envío de un proyecto de ley al Congreso Nacional de extender el plazo de vencimiento de otros bonos nacionales, sin quita alguna en el capital o interés; (iii) la propuesta de extender el plazo de vencimiento en bonos extranjeros; y (iv) una vez alcanzadas las metas fiscales, empezar conversaciones con el FMI en orden a reperfilar la fecha límite de pago, para evitar así el riesgo de incumplimiento entre 2020 y 2023. Por último, se definió que las personas humanas que invirtieron en fondos comunes de inversión cuyas carteras tenían títulos públicos de corto plazo alcanzados por la medida, tendrían el mismo derecho que se otorga a las personas humanas que invirtieron directamente en estos activos.

Con el cambio de gobierno, se pusieron en marcha una serie de comisiones de asesoramiento para elaborar propuestas para el pago de la deuda. El 20 de diciembre de 2019, mediante el Decreto N° 49/2019, el Poder Ejecutivo dispuso que las obligaciones de pago de amortizaciones correspondientes a ciertas Letras del Tesoro en Dólares Estadounidenses fueran postergadas en su totalidad al 31 de agosto de 2020. Adicionalmente, a través del Decreto N° 141/20 de fecha 12 de febrero de 2020, el Poder Ejecutivo dispuso la postergación del pago de la amortización correspondiente a los bonos de Argentina bajo ley local en moneda dual vencimiento 2020 en su totalidad al día 30 de septiembre de 2020, a la vez que se interrumpió el devengamiento de intereses.

Vale destacar que el 14 de enero de 2020, el gobernador de la Provincia de Buenos Aires anunció que no estaba en condiciones de pagar un vencimiento de deuda de 275 millones de Dólares Estadounidenses previsto para el 26 de enero de 2020 respecto del Bono Buenos Aires 2021 (BP21), al 10,875% con vencimiento en 2021, y emplazó a los acreedores a aceptar un aplazamiento hasta mayo. Luego de negociaciones con el fin de diferir el pago del bono provincial, la Provincia de Buenos Aires no logró llegar a un acuerdo y pagó a los acreedores 250 millones de Dólares antes de caer en cesación de pagos.

Con fecha 12 de febrero de 2020, el Congreso de la Nación aprobó la Ley N° 27.544 de Restauración de la Sostenibilidad de la Deuda Pública Emitida bajo Ley Extranjera, en virtud de la cual, entre otras cuestiones, se delegó y autorizó al Poder Ejecutivo la posibilidad de efectuar operaciones tendientes a otorgar sustentabilidad a la deuda emitida bajo legislación extranjera, delegando en el Poder Ejecutivo los medios necesarios para la consecución de ello.

Mediante Decreto N° 346/2020 de fecha 5 de abril de 2020, la actual administración dispuso diferir los pagos de los servicios de intereses y amortizaciones de capital de la deuda pública nacional instrumentada mediante títulos denominados en Dólares Estadounidenses emitida bajo ley argentina (excepto por algunas exenciones) hasta el 31 de diciembre de 2020, o aquella fecha anterior, tal como

pueda ser determinada por el Ministerio de Economía. Adicionalmente, con fecha 4 de agosto el Congreso de la Nación aprobó un proyecto de ley para la reestructuración de deuda pública emitida bajo ley argentina, con el objetivo de darle a los acreedores locales, un trato similar al conseguido en el acuerdo de reestructuración con ciertos acreedores bajo ley extranjera. Luego, el 18 de agosto de 2020 y a través de la Resolución N°381/2020, el Ministerio de Economía dio inicio al período de aceptación de la oferta de la reestructuración. Posteriormente, tras finalizar el período de adhesión temprana, el 4 de septiembre de 2020 el gobierno argentino comunicó que la invitación de canje de títulos denominados en moneda extranjera emitidos bajo ley argentina tuvo una aceptación equivalente al 98,80% del monto total de capital pendiente de todos los títulos elegibles. Los tenedores de aquellos títulos que resulten elegibles que no adhirieron a la invitación a canjear continuarán con sus pagos diferidos hasta el 31 de diciembre de 2021.

Paralelamente, con fecha 4 de agosto de 2020, el Estado Nacional informó haber llegado a un acuerdo de reestructuración de la deuda denominada en moneda extranjera, y bajo ley extranjera, con ciertos acreedores. Con fecha 28 de agosto de 2020 cerró el período para manifestar el consentimiento a la oferta presentada por el Estado Nacional. El 31 de agosto de 2020 la actual administración anunció que la oferta obtuvo el 93,55% de aceptación, lo que permitió el canje del 99% de los bonos bajo ley extranjera a ser reestructurados.

Finalmente, con fecha 3 de marzo de 2021 entró en vigencia la Ley N° 27.612 de Fortalecimiento de la Sostenibilidad de la Deuda Pública que estableció que la Ley de Presupuesto General de la Administración Nacional de cada ejercicio deberá prever un porcentaje máximo para la emisión de títulos públicos en moneda extranjera y bajo legislación y jurisdicción extranjeras respecto del monto total de las emisiones de títulos públicos autorizadas para ese ejercicio. Asimismo, dicha ley dispuso que toda emisión de títulos públicos en moneda extranjera y bajo legislación y jurisdicción extranjeras que supere dicho porcentaje y todo programa de financiamiento u operación de crédito público realizados con el FMI, así como también cualquier ampliación de los montos de esos programas u operaciones, requerirá de una ley del Congreso de la Nación que lo apruebe expresamente, y no podrán tener como destino el financiamiento de gastos primarios corrientes, a excepción de los gastos extraordinarios previstos en el artículo 39 de la Ley N° 24.156 de Administración Financiera.

Finalmente, con fecha 28 de enero de 2021, el Estado Nacional anunció el Entendimiento con el FMI y, con fecha 3 de marzo de 2022, el otorgamiento del Nuevo Préstamo del FMI. A la fecha de este Prospecto Resumido, el Nuevo Préstamo del FMI ha sido aprobado tanto por el Congreso Nacional como por el directorio del FMI. Para mayor información ver “*La Compañía depende de las condiciones macroeconómicas de Argentina*” en esta Sección.

En el supuesto que el Estado Nacional no cumpla con los compromisos y metas económicas y fiscales acordadas con el FMI, la Argentina podría verse en situación de default respecto a la deuda contraída con el FMI y, en consecuencia, su situación financiera y económica podría verse adversamente afectadas.

En tal sentido, por todo lo mencionado, Argentina podría ver complicada su acceso al mercado internacional de capitales en los próximos años. Las potenciales consecuencias de la falta de éxito son poco claras, pero podrían afectar negativamente la capacidad del Estado Nacional de emitir títulos de deuda u obtener términos favorables cuando surja la necesidad de acceder a los mercados de capitales internacionales, inclusive podría decretarse el default de la deuda y, en consecuencia, la capacidad de acceso de la Compañía a estos mercados también podría ser limitada.

La intervención del gobierno en la economía argentina podría afectar adversamente la economía y la situación financiera y los resultados de las operaciones de la Compañía.

Durante los últimos años, el Estado Nacional aumentó su intervención directa en la economía, inclusive mediante la implementación de medidas de expropiación o nacionalización y controles de precios.

En 2008, el Estado Nacional nacionalizó el sistema privado de jubilaciones y pensiones (Administradoras de Fondos de Jubilaciones y Pensiones). En abril de 2012, el gobierno resolvió la nacionalización de YPF. En febrero de 2014, el Estado Nacional y Repsol, a quien se expropió YPF, anunciaron que habían llegado a un acuerdo respecto de los términos de la compensación pagadera a Repsol por la expropiación de las acciones de YPF, acuerdo que resolvió el reclamo planteado por Repsol ante el Centro Internacional de Arreglo de Diferencias Relativas a Inversiones (“CIADI”). Tal compensación ascendió a US\$5.000 millones, pagaderos mediante la entrega de bonos de Argentina con diferentes vencimientos.

El 9 de junio de 2020, el Estado Nacional, mediante el Decreto N° 522/2020, dispuso la intervención transitoria de la sociedad Vicentín S.A.I.C. por un plazo de 60 días, en el marco de su concurso y debido a razones de interés público. Sin embargo, el 19 de junio de 2020, el juez a cargo del proceso concursal rechazó la intervención de Vicentín S.A.I.C., disponiendo que los administradores naturales de la sociedad continúen ejerciendo sus funciones, y que los interventores designados por el Estado Nacional desarrollen sus tareas con el grado de veedores controladores.

Por su parte, el 21 de agosto de 2020, mediante el DNU N° 690/2020, se declaró el carácter de servicio público de los servicios de las tecnologías de información y comunicación (“TIC”) y de la telefonía móvil en todas sus modalidades. Adicionalmente estableció que los precios de estos servicios serán regulados por el Ente Nacional de Comunicaciones y congeló las tarifas, anunciadas desde el 31 de julio y hasta el 31 de diciembre de 2020 por los licenciatarios TIC, en el marco de la emergencia ampliada por el Decreto N° 260/2020. El 21 de diciembre de 2020 el Ente Nacional de Comunicaciones dictó la Resolución N° 1466/2020 mediante la cual se estableció que los licenciatarios de Servicios de TIC podrán incrementar el valor de sus precios minoristas, hasta un 5% para el mes de enero de 2021. A su vez, el 14 de julio de 2021 el Ente Nacional de Comunicaciones emitió la Resolución N° 862/2021 mediante la cual determino que los licenciatarios de servicios de comunicaciones móviles podrán aplicar un aumento, retroactivo al 1° de julio de 2021 y de hasta un 5%, en el valor de los precios minoristas de cualquiera de sus planes en las modalidades pospagas y mixtas. Sin embargo, durante 2020 y 2021 ciertas empresas de telecomunicaciones cuestionaron judicialmente la constitucionalidad de ciertos artículos del DNU 690/2020, logrando en algunos casos el dictado de medidas cautelares suspendiendo su aplicación por un tiempo determinado o hasta el dictado de una sentencia definitiva. A la fecha de este Prospecto Resumido, dichos procesos judiciales aún se encuentran en curso.

En el futuro, el nivel de intervención en la economía por parte del Estado Nacional puede continuar o aumentar. La Compañía no puede garantizar que estas u otras medidas que puedan ser adoptadas por el Estado Nacional en el futuro, inclusive en respuesta al descontento social, como expropiaciones, nacionalizaciones, la renegociación o modificación forzosa de contratos existentes, nuevas políticas impositivas, fijación de precios, cambios en las leyes, reglamentaciones y políticas que afectan el comercio exterior, las inversiones, etc. no tendrán un efecto adverso significativo sobre la economía



argentina y, en consecuencia, no afectarán adversamente la situación financiera y los resultados de las operaciones de la Compañía.

La nacionalización de las administradoras de fondos de jubilaciones y pensiones de la Argentina produjo un efecto adverso en los mercados de capitales argentinos y aumentó la participación del Estado Nacional en algunas compañías con oferta pública, de modo que el Estado Nacional pasó a ser un importante accionista de esas compañías.

El Estado Nacional ha ejercido una mayor influencia en la operación de las empresas con oferta pública. Antes de 2009, una porción significativa de la demanda local de títulos valores de compañías argentinas provenía de las administradoras de fondos de jubilaciones y pensiones. En respuesta a la crisis económica global, en 2008 el Congreso Nacional unificó el sistema de jubilación y de pensión en un sistema administrado por la Administración Nacional de la Seguridad Social (“ANSES”), eliminando el sistema de jubilación y de pensión anteriormente administrado por administradoras privadas. De acuerdo con la nueva ley, las administradoras de pensión privadas transfirieron todos los activos administrados por ellas conforme al sistema de jubilación y de pensión a la ANSES. Con la nacionalización de los fondos de pensión privados, el Estado Nacional pasó a ser, a través de la ANSES, un importante accionista de muchas compañías argentinas con oferta pública. En 2011, el Estado Nacional eliminó ciertas restricciones conforme a las que se impedía a la ANSES ejercer más del 5% de sus derechos de voto en cualquier compañía con oferta pública (independientemente de la participación accionaria mantenida por la ANSES en esas compañías). Desde entonces la ANSES ha ejercido sus derechos de voto más allá de dicho límite del 5% a fin de designar directores en diferentes compañías en oferta pública en las que tiene una participación superior al 5%. Los intereses de la ANSES respecto de sus inversiones en empresas con oferta pública pueden ser diferentes de los de otros inversores de esas empresas y, en consecuencia, los actos de la ANSES podrían tener un efecto adverso sobre los intereses de dichos inversores.

La Compañía no puede garantizar que estas u otras medidas similares adoptadas por el Estado Nacional no tendrán un efecto adverso sobre la economía argentina y, en consecuencia, sobre la situación financiera y los resultados de las operaciones de la Compañía.

La implementación de nuevos controles de cambio y de restricciones a las transferencias de fondos al exterior y al ingreso de capitales podría tener un efecto sustancial adverso sobre la economía argentina y, en consecuencia, la actividad de la Compañía.

El 1° de septiembre de 2019 se publicó en el Boletín Oficial el Decreto N° 609/2019 (conforme fuera sucesivamente modificado) que, reestableció las restricciones en materia de control de cambios, la mayoría de las cuales habían sido progresivamente derogadas desde 2015. El Decreto N° 609/2019 fue posteriormente regulado y complementado por diversas comunicaciones emitidas por el Banco Central. Como consecuencia de la pandemia del COVID-19, que intensificó la crisis económica en Argentina, el Banco Central fortaleció las restricciones y requisitos para la salida de fondos.

En línea con las restricciones vigentes en el pasado, las nuevas regulaciones del Banco Central establecieron limitaciones en el flujo de divisas hacia y desde el mercado cambiario argentino, con el objetivo de estabilizar la economía argentina.

Si bien, a la fecha de este Prospecto Resumido, las normas del Banco Central, sujeto al cumplimiento de ciertos requisitos, otorgan acceso al mercado de cambios para cancelar capital o intereses (a su vencimiento) de deudas pagaderas a acreedores no residentes, no se puede asegurar que en el futuro no

se impondrán restricciones más severas que limiten el acceso al mercado de cambios en estos casos. De configurarse dicha situación, la Compañía podría verse perjudicada en el cumplimiento de sus obligaciones de deuda denominadas en moneda extranjera.

Por su parte, las normas del Banco Central actualmente en vigencia imponen ciertas restricciones de carácter general, así como otras de carácter temporario, que afectan el pago de deuda comercial contraída con no residentes, lo cual dificulta la capacidad de la Compañía para cancelar su stock de deuda comercial, en particular, con sus compañías vinculadas. Ver “*Información Adicional – Control de Cambios*” en el Prospecto.

Adicionalmente, no es posible asegurar que no se impondrán restricciones a la transferencia más estrictas a las que actualmente se encuentran en vigencia. En el caso que la Argentina atraviese un período de crisis e inestabilidad política, económica y social que cause una significativa contracción económica, ello puede devenir en cambios radicales en las políticas del gobierno de turno en materia económica, cambiaria y financiera con el objetivo de preservar la balanza de pagos, las reservas del Banco Central, una fuga de capitales o una importante depreciación del Peso, como puede ser, la conversión obligatoria a pesos de obligaciones asumidas por personas jurídicas residentes en Argentina en dólares estadounidenses. La imposición de este tipo de medidas restrictivas como de factores externos que no se encuentran bajo el alcance de la Compañía puede afectar materialmente su capacidad de realizar pagos en moneda extranjera. Para mayor información sobre los controles de cambio actualmente vigentes, ver “*Información Adicional – Controles de Cambio*” en el Prospecto.

La emergencia pública en materia ocupacional podría afectar adversamente las operaciones de la Compañía.

El 13 de diciembre de 2019, mediante el Decreto N° 34/2019 (conforme fuera sucesivamente enmendado y prorrogado), el Poder Ejecutivo decretó la emergencia pública en materia ocupacional, por un plazo inicial de 180 días (y luego prorrogado en reiteradas oportunidades hasta el 30 de junio de 2022).

En los casos de despido sin justa causa, durante la vigencia del decreto, el trabajador afectado tendrá derecho a percibir el doble de la indemnización correspondiente, de conformidad con la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (sus modificatorias y complementarias). La doble indemnización comprende todos los rubros indemnizatorios originados con motivo de la extinción sin causa del contrato de trabajo. Con el dictado del Decreto N° 886/2021, tal esquema indemnizatorio fue reemplazado por uno que prevé que el trabajador despedido recibirá junto a la indemnización correspondiente de conformidad con la legislación aplicable un porcentaje adicional calculado sobre la misma, cuyos valores se reducirán de forma escalonada por etapas conforme a los plazos previstos en dicho decreto.

El 31 de marzo de 2020, se dictó el Decreto N° 329/2020, en el marco de la crisis económica ocasionada por propagación de la pandemia del coronavirus. En dicho decreto se resolvió prohibir los despidos sin justa causa y por las causales de falta o disminución de trabajo y fuerza mayor por el plazo de 60 días contados a partir del día de su publicación, con vencimiento el 30 de mayo de 2020. Sin embargo, este plazo fue sucesivamente prorrogado, encontrándose vigente hasta el 31 de diciembre de 2021. El 24 de diciembre de 2021 el Estado Nacional dictó el Decreto N° 886/2021, el cual, con el objetivo de establecer una reducción gradual de la doble indemnización por despidos sin causa, dispuso un incremento equivalente al 75% de la indemnización legal en caso de despido sin causa con efectos desde el 1° de enero al 28 de febrero de 2022, un incremento equivalente al 50% de



la indemnización correspondiente entre el 1° de marzo y el 30 de abril de 2022, y un incremento equivalente al 25% de la indemnización correspondiente entre el 1° de mayo y el 30 de junio de 2022. En ningún caso la compensación adicional prevista por el Decreto N° 866/2021 podrá exceder los \$500.000.

Estas y otras medidas que podrían ser adoptadas en materia laboral, principalmente aquellas tendientes a aumentar los salarios u otorgar beneficios adicionales a los empleados, podrían generar un efecto adverso en el sector privado y específicamente en los resultados de las operaciones de la Compañía.

Las medidas gubernamentales, así como la presión de los sindicatos, podrían exigir aumentos salariales o mayores beneficios para los trabajadores, lo que podría aumentar los costos operativos de las empresas.

Las relaciones laborales en la Argentina se rigen por leyes específicas, como la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 y la Ley de Convenciones Colectivas de Trabajo N° 14.250 que, entre otras cosas, determinan cómo deben conducirse las negociaciones salariales y otras negociaciones laborales. La mayor parte de las actividades industriales y comerciales están reguladas por convenios colectivos de trabajo específicos que agrupan a las empresas de acuerdo con los sectores industriales y sindicatos. Si bien el proceso de negociación está estandarizado, las empresas y sindicatos negocian aumentos salariales y beneficios laborales con el sindicato correspondiente de una determinada actividad comercial o industrial. Una vez que las empresas y los sindicatos llegan a un acuerdo respecto de los aumentos salariales y los beneficios laborales, dicho acuerdo es presentado a la autoridad laboral para su aprobación. Una vez aprobado el acuerdo por la autoridad laboral, las partes están obligadas por dicho acuerdo y deben observar los aumentos salariales establecidos para todos los empleados representados por el sindicato pertinente y a quienes se aplica el convenio colectivo de trabajo. Además, cada empresa tiene derecho, independientemente de los aumentos salariales obligatorios negociados con los sindicatos, a dar a sus empleados aumentos o beneficios adicionales conforme a un programa de remuneración variable.

Los empleadores argentinos, tanto en el sector público como en el privado, han experimentado una importante presión de sus empleados y organizaciones laborales para aumentar los salarios y proveer beneficios adicionales a los empleados. Debido a los altos niveles de inflación, los empleados y sindicatos exigen importantes aumentos salariales. En el pasado, el Estado Nacional ha dictado leyes, reglamentaciones y decretos exigiendo a las empresas del sector privado mantener niveles mínimos de salarios y proveer beneficios específicos a los empleados. A la fecha de este Prospecto Resumido, de acuerdo con la Resolución N° 11/2021 del Consejo Nacional para el Empleo, la Productividad y el Salario Mínimo Ajustable”, emitida el 27 de septiembre de 2021, el salario mínimo vital y móvil se incrementó de la siguiente manera: (i) a partir del 1 de septiembre de 2021 hasta el 30 de septiembre de 2021, \$31.104; (ii) del 1 de octubre de 2021 al 31 de enero de 2022, \$32.000; y (iii) después del 1 de febrero de 2022, \$33.000.

En el futuro, el gobierno podría adoptar nuevas medidas exigiendo aumentos salariales o beneficios adicionales para los empleados, y la fuerza laboral y los sindicatos pueden ejercer presión para el dictado de dichas medidas. Cualquier aumento salarial o beneficio de los trabajadores podría resultar en mayores costos y menores resultados de las operaciones para las empresas argentinas, incluyendo la Compañía.

Una caída de los precios internacionales de los principales commodities de Argentina podría tener un efecto adverso sobre el crecimiento de la economía argentina.

Los altos precios de los *commodities* han contribuido significativamente al aumento de las exportaciones argentinas desde 2002, así como en la recaudación del impuesto a las exportaciones. No obstante, esta dependencia de la exportación de determinados *commodities*, como la soja, ha hecho que la economía argentina sea más vulnerable a las fluctuaciones en sus precios.

Los precios de los *commodities*, incluyendo a la soja, han caído significativamente debido a, en parte, un crecimiento más lento de China. Una continua caída de los precios internacionales de los principales *commodities* de Argentina podría tener un impacto significativo en los niveles de ingresos del gobierno y su capacidad de afrontar el pago de su deuda soberana, y podría generar también presiones inflacionarias o recesión. Cualquiera de estos resultados podría tener un impacto adverso en la economía Argentina y, por ende, en las operaciones de la Compañía. Además, condiciones climáticas adversas pueden afectar la producción de *commodities* por el sector agrícola, los que representan una porción significativa de los ingresos por exportaciones de Argentina.

Recientemente, sin embargo, como consecuencia del conflicto bélico entre Rusia y Ucrania, se pudo advertir una abrupta alza en los precios de varios *commodities*. En este sentido, por ejemplo, el valor la tonelada de trigo ha aumentado en un 30% desde el 1 de febrero 2022 al 1 de marzo de 2022. El petróleo y el gas, en ese mismo período de tiempo, han aumentado en un 18%. Estas alzas deben ser necesariamente analizadas en su contexto de extrema volatilidad, consecuencia de la escalada del conflicto bélico, sin descartar caídas abruptas de tales precios.

Estas circunstancias tendrían un impacto negativo sobre los niveles de ingresos públicos, las divisas disponibles y la capacidad del gobierno de pagar su deuda soberana, y podrían generar recesión o presiones inflacionarias, dependiendo de la reacción del gobierno. Cualquiera de estos resultados podría tener un impacto negativo sobre el crecimiento de la economía argentina y, por lo tanto, sobre la situación financiera y los resultados de las operaciones de la Compañía.

El alto gasto público podría resultar en consecuencias adversas duraderas para la economía argentina.

En los últimos años, el Estado Nacional ha aumentado sustancialmente el gasto público. Al 31 de diciembre de 2021, el gasto del sector público aumentó un 77% comparado con el 2020 y un déficit fiscal primario del 3% del PBI, de acuerdo con lo informado por el Ministerio de Economía. Un mayor deterioro de las cuentas fiscales podría afectar negativamente la capacidad del gobierno de acceder a los mercados financieros de largo plazo, lo que podría a su vez resultar en un acceso más limitado a dichos mercados por parte de las empresas argentinas, incluyendo a la Compañía.

La economía argentina podría verse adversamente afectada por acontecimientos económicos en otros mercados globales y por los efectos “contagio” más generalizados.

La economía argentina es vulnerable a los factores externos que podrían ser causados por eventos adversos que afecten a sus principales socios comerciales. Una caída significativa en el crecimiento económico de cualquier socio comercial principal de Argentina (incluyendo Brasil, la Unión Europea, China y los Estados Unidos) podría tener un impacto negativo importante en el equilibrio comercial de Argentina y afectar negativamente su crecimiento económico. Los efectos actuales de la pandemia del COVID-19, que ha provocado un impacto significativo en los principales socios comerciales de Argentina, pueden continuar afectando las condiciones económicas en Argentina. El conflicto entre Rusia y Ucrania podría afectar adversamente el crecimiento económico de la Argentina, tanto de forma directa como de forma indirecta ante un posible efecto adverso para las economías de los socios

comerciales de la Argentina. La decreciente demanda de exportaciones argentinas puede tener un efecto materialmente adverso en el crecimiento económico de la Argentina.

La economía argentina sigue siendo vulnerable a los embates externos que pueden generarse por sucesos adversos en la región o a nivel mundial, como por ejemplo la crisis en los mercados internacionales de 2009, que provocó una caída en la economía argentina en 2009, acompañado con altos niveles de inflación, depreciación del peso y una caída en la confianza de los consumidores e inversores. Las economías de los principales socios comerciales argentinos se están viendo seriamente afectada por la propagación del COVID-19, cuyos efectos en las economías de las principales potencias mundiales y su repercusión en la Argentina son actualmente visibles. Como consecuencia de la pandemia del COVID-19 y las medidas económicas y sanitarias adoptadas por los distintos estados nacionales, se estima que la inflación a nivel global para 2021 será mayor que la registrada para años anteriores y afectará economías desarrolladas como la de Estados Unidos, país que ha registrado una inflación anual cercana al 7%, su nivel más alto desde el año 1982.

A su vez, el conflicto bélico desatado entre Ucrania y Rusia ha provocado un impacto económico significativo a nivel mundial, causando una elevada volatilidad en los precios de los principales *commodities*. En este sentido, los precios del petróleo, de algunos productos agrícolas y del metal se han disparado. Sin embargo, gobiernos de potencias mundiales como Estados Unidos están dictando medidas de emergencia tendientes a controlar estas subas.

Si bien las condiciones económicas varían de país en país, la percepción de los inversores sobre los eventos que ocurren en un país determinado puede afectar considerablemente el flujo de inversiones en otros países. Las reacciones de los inversores internacionales a los eventos que ocurren en un mercado determinado suelen demostrar un efecto “contagio” que desfavorezca a toda una región o clase de inversiones.

Cambios en las condiciones sociales, políticas, regulatorias o económicas en los principales socios comerciales de Argentina o en las leyes o políticas de comercio exterior pueden generar incertidumbre en los mercados internacionales y tener un efecto negativo en las economías calificadas como independientes (*standalone*), incluyendo la economía argentina, que puede a su vez tener un impacto negativo en las operaciones de la Compañía.

Las medidas implementadas en el pasado y actualmente para reducir las importaciones podrían afectar adversamente la capacidad de la Compañía de acceder a bienes de capital necesarios para sus operaciones.

En 2012, el Estado Nacional adoptó un procedimiento de importaciones en virtud del cual las autoridades locales debían aprobar todas las importaciones de bienes y servicios a la Argentina como condición previa para otorgar acceso a los importadores al MULC para el pago de tales productos y servicios importados. En 2012, la Unión Europea, Estados Unidos y Japón iniciaron acciones ante la Organización Mundial de Comercio contra Argentina, respecto a los requisitos establecidos para autorizar las operaciones de importación. En enero de 2015, el panel de la OMC advirtió que dichas medidas no se condecían con las obligaciones asumidas por Argentina en su carácter de miembro de dicho organismo, por lo que resolvió su eliminación. El 22 de diciembre de 2015, por medio de la Resolución N° 3823, la AFIP eliminó el sistema de autorización de importaciones vigente desde 2012, denominado Declaración Jurada Anticipada de Importación y lo reemplazó por el Sistema Integral de Monitoreo de Importaciones. Las autoridades, entre otros cambios, deben dar respuesta a cualquier requerimiento de aprobación dentro de un plazo de diez días desde la fecha en que se presenta dicho

requerimiento. Actualmente, la normativa en materia cambiaria establece varias restricciones de acceso al MLC para realizar pagos de importaciones al exterior (salvo ciertas excepciones). Estas restricciones afectan severamente la posibilidad de efectuar pagos al exterior por este tipo de conceptos, lo cual podría afectar adversamente la capacidad de la Compañía de acceder a bienes de capital necesarios para sus operaciones.

Inversores extranjeros que operan en Argentina han iniciado arbitrajes internacionales relativos a inversiones contra Argentina en los que se han obtenido y podrían obtenerse laudos arbitrales y/o medidas cautelares contra Argentina y sus activos que, a su vez, limitar los recursos financieros de Argentina.

Ciertos inversores extranjeros han iniciado reclamos contra la República Argentina ante el CIADI alegando que las medidas de emergencia adoptadas por el Gobierno Argentino desde la crisis de 2001 y 2002 difieren de las pautas de tratamiento justo e igualitario garantizadas en diversos tratados bilaterales de inversión que celebrados por Argentina. En varios de estos reclamos, los tribunales arbitrales constituidos en los arbitrajes administrados por el CIADI se pronunciaron en contra de Argentina y la condenaron a abonar indemnizaciones a favor de los inversores.

Más recientemente, en julio de 2017, un tribunal arbitral CIADI resolvió que la República Argentina había violado los términos del tratado bilateral de inversión celebrado con el Reino de España, con fundamento en que se había producido la expropiación ilegal por parte del Estado Argentino de la compañía Aerolíneas Argentinas y sus afiliadas (incluyendo Optar, Jet Paq, Austral, entre otras). El tribunal arbitral condenó a la Argentina a abonar una indemnización por aproximadamente US\$ 328,8 millones, decisión que fue confirmada el 29 de mayo de 2019 al desestimar el comité de anulación la solicitud de anulación presentada por la Argentina contra el laudo del tribunal arbitral.

Asimismo, en junio de 2017 y abril de 2019, Met Life Inc. y el grupo holandés ING, NNH y NNI Insurance International, respectivamente, iniciaron reclamos contra la República Argentina ante el CIADI por la estatización del sistema de jubilación privada decretada en 2008, por importes que superarían los US\$ 650 millones en conjunto.

Por último, Argentina mantiene activos otros siete arbitrajes ante el CIADI iniciados con fundamento en la existencia de violaciones a diversos tratados bilaterales de inversión y medidas dispuestas en distintas industrias, que también comprenden importes millonarios.

A la fecha del presente Prospecto, el resultado de estos casos es incierto. Los reclamos pendientes y futuros ante el CIADI y otros tribunales arbitrales podrían dar lugar a nuevos laudos en contra de Argentina, lo cual podría afectar la capacidad del Gobierno Argentino de acceder al crédito o a los mercados de capitales internacionales, lo que podría afectar en forma adversa el negocio, situación patrimonial o los resultados de las operaciones de la Compañía.

No hacer frente adecuadamente a los riesgos reales y percibidos derivados del deterioro institucional y la corrupción puede afectar adversamente la economía y la situación financiera de la Argentina.

La falta de un marco institucional sólido y la corrupción han sido identificados como, y continúan siendo, grandes problemas para Argentina. En el índice de Percepción de Corrupción 2021 de Transparencia Internacional, que mide la corrupción de 167 países, Argentina ocupó el puesto 96, mientras que en 2020 y en 2019 ocupó los puestos 78 y 66, respectivamente.

Reconociendo que el no abordar estas cuestiones podría aumentar el riesgo de inestabilidad política, distorsionar el proceso de toma de decisiones y afectar adversamente la reputación internacional de Argentina y su capacidad de atraer inversiones extranjeras, la administración anterior anunció diversas medidas destinadas a fortalecer las instituciones y reducir la corrupción. Estas medidas incluyeron la reducción de sentencias a cambio de cooperación con el gobierno en investigaciones de corrupción, un mayor acceso a la información pública, el embargo de bienes de funcionarios corruptos, aumento de las facultades de la Oficina Anticorrupción y la sanción de una nueva ley de ética pública, entre otras.

Como parte de las iniciativas indicadas en el párrafo precedente, con fecha 2 de marzo de 2018 entró en vigencia la Ley N° 27.401, de Responsabilidad Penal de la Persona Jurídica, la cual establece un régimen de responsabilidad penal para las personas jurídicas privadas (ya sean de capital nacional o extranjero, con o sin participación estatal) por los delitos de cohecho y tráfico de influencias nacional y transnacional, negociaciones incompatibles con el ejercicio de la función pública, concusión, enriquecimiento ilícito de funcionarios y empleados, y balance e informes falsos, tipificados en los artículos 258, 258 bis, 265, 268 y 300 bis del Código Penal.

Sin perjuicio de lo expuesto precedentemente, no pude asegurarse que la implementación de las medidas referidas o cualquier otra medida tomada por el Estado Nacional en la materia, serán exitosas a los fines de prevenir la corrupción y el deterioro institucional. Tampoco puede predecirse el impacto que las distintas investigaciones penales en materia de corrupción contra funcionarios y ex funcionarios del Estado Nacional podría tener en la economía argentina.

Riesgos relacionados con el sector energético argentino

La infraestructura energética requiere importantes gastos de capital de parte del Estado Nacional

En los últimos años no se han realizado inversiones suficientes en el sector energético argentino, especialmente en los sectores de transporte y distribución de energía eléctrica. Esto tuvo por consecuencia una reducción en la calidad de la infraestructura existente y la disponibilidad de las redes para cubrir la demanda. Estado Nacional

El Estado Nacional, mediante Decreto N° 134/2015 de fecha 16 de diciembre de 2015, decretó la emergencia del Sector Eléctrico Nacional, que se mantuvo vigente, bajo este decreto, hasta el 31 de diciembre de 2017. En concordancia, en lo que respecta a aumentos tarifarios, se dictaron dos resoluciones principales. La Resolución 6/2016 de fecha 25 de enero de 2016 determinó incrementos en los precios de la energía eléctrica que pagan los usuarios finales. Por otro lado, la Resolución 7/2016 plasmó incrementos del precio estacional de la energía eléctrica dando instrucciones al ENRE para que fijara los cuadros tarifarios de EDENOR y EDESUR, las dos distribuidoras de la Ciudad de Buenos Aires y el Gran Buenos Aires. El ENRE emitió la Resolución 1/2016 con los nuevos cuadros tarifarios aplicables a EDENOR y EDESUR e incrementos adicionales para remunerar el margen de las distribuidoras, a la vez que quitó la percepción del Plan de Uso Racional de la Energía que éstas percibían en el marco de regulaciones anteriores.

Por su parte, se aprobó la Ley de Solidaridad en diciembre 2019, facultando al Poder Ejecutivo Nacional a mantener las tarifas de electricidad y gas natural que estén bajo jurisdicción federal y a iniciar un proceso de renegociación de la revisión tarifaria integral vigente o iniciar una revisión de carácter extraordinario, en los términos de las Leyes N° 24.065, N° 24.076 y demás normas concordantes, a partir de la vigencia de la misma Ley de Solidaridad y por un plazo máximo de hasta ciento ochenta (180) días, propendiendo a una reducción de la carga tarifaria real sobre los hogares, comercios e industrias para el año 2020. El Poder

Ejecutivo Nacional dispuso la mencionada suspensión de aumentos tarifarios inicialmente por un plazo de 180 días, hasta junio de 2020, pero luego fue sucesivamente prorrogada por los Decretos N° 543/2020 y N° 1020/2020 prorrogó nuevamente el congelamiento de las tarifas de gas natural y energía eléctrica por un plazo de 180 y 90 días adicionales, respectivamente, hasta el 23 de marzo de 2021. A su vez, el Decreto N° 1020/2020 inició, por un plazo máximo de 2 (dos) años, un proceso de renegociación de la revisión tarifaria integral vigente correspondiente a las prestadoras de los servicios públicos de transporte y distribución de energía eléctrica y gas natural que estén bajo jurisdicción federal, en el marco del cual se concretaron cuadros tarifarios provisorios hasta la conclusión definitiva de la revisión tarifaria integral, como los aprobados mediante las Resoluciones N° 106/2021 y 107/2021 del ENRE, que dispusieron un aumento del 9% de la tarifa promedio, respecto a los distribuidores EDENOR y EDESUR, con efectos a partir del 1° de mayo de 2021.

El 3 de agosto de 2021, a través de la Resolución N° 748/2021, la Secretaría de Energía aprobó la reprogramación trimestral de los precios de la energía para el Mercado Eléctrico Mayorista a nivel nacional, disponiendo la actualización del cuadro tarifario para las distribuidoras de energía eléctrica del Área Metropolitana de Buenos Aires (AMBA). Por su parte, el ENRE confirmó un aumento cercano al 3% de tarifas de energía eléctrica que prestan las distribuidoras EDENOR y EDESUR a Grandes Usuarios de Distribuidor mediante las Resoluciones ENRE N° 262/2021 (conforme fuera modificada por la Resolución ENRE N° 265/2021) y N° 263/2021. Sin embargo, mediante la Resolución N° 1029/2021 la Secretaría de Energía dispuso mantener la aplicación de dicho cuadro tarifario para el período comprendido entre el 1° de noviembre de 2021 y el 30 de abril de 2022. Asimismo, mediante las Resoluciones N° 235, 236 y 237 de la Secretaría de Energía se convocó a audiencias públicas para tratar: (i) la implementación de la segmentación en el otorgamiento de los subsidios al precio de la energía por parte del Estado Nacional a los usuarios del servicio de gas natural y del servicio de energía eléctrica para el bienio 2022-2023; (ii) los nuevos precios de referencia estacionales del Precio Estacional de la Energía Eléctrica (“PEST”) que deberían aplicarse a partir del 1 de junio de 2022; y (iii) los nuevos precios del gas natural en el Punto de Ingreso al Sistema de Transporte (“PIST”), que deberían aplicarse a partir del 1 de junio de 2022. Dichas audiencias públicas fueron celebradas a través de plataformas digitales entre el 10 y el 12 de mayo de 2022.

Por su parte, condiciones climáticas adversas, como el aumento de temperaturas o las denominadas olas de calor (como la ocurrida el 11 de enero de 2022), las cuales desencadenan un aumento en el consumo de energía eléctrica, podrían provocar el colapso de la red energética y, en consecuencia, la suspensión en el suministro.

El negocio de la Compañía depende en gran medida de la existencia de una adecuada infraestructura energética. Si el Estado Nacional no pudiese generar los incentivos apropiados para el correcto desarrollo de una infraestructura apropiada, esto podría afectar el negocio de la Compañía lo que podría afectar negativamente en su capacidad para pagar las Obligaciones Negociables.

Existe incertidumbre sobre qué otras medidas podría adoptar el Estado Nacional en relación con las tarifas de los servicios públicos y su impacto en la economía argentina

Tras la crisis económica argentina de 2001 y 2002, el subsecuente congelamiento de las tarifas del gas y de la electricidad en Pesos y la significativa devaluación del Peso frente al Dólar, hubo una falta de inversión en la capacidad de suministro y transporte de gas y electricidad, al mismo tiempo que la demanda de gas natural y electricidad aumentaron sustancialmente.

Las medidas de congelamiento de tarifas y su conversión a Pesos, sumadas al contexto de una inflación elevada y la devaluación del Peso, llevaron a una caída significativa en los ingresos y a un aumento



considerable de los costos en términos reales, que ya no podían recuperarse a través de los ajustes en los márgenes o los mecanismos de fijación de precios. Esta situación, a su vez, llevó a muchas empresas de servicios públicos a suspender los pagos de su endeudamiento financiero (que siguió denominado en Dólares a pesar de la pesificación de los ingresos), que efectivamente impidió a dichas sociedades obtener financiación adicional en los mercados de crédito locales o internacionales.

Todo ello conllevó a que, en el año 2015, el Estado Nacional declaró el estado de emergencia con respecto al sistema eléctrico nacional, a fin de que el Estado Nacional pueda adoptar medidas tendientes a garantizar la oferta de electricidad y a retornar a la plena operatividad de la Ley 24.065 que rige al sector. Así, se instruyó al entonces Ministerio de Energía y Minería a que elabore, ponga en vigencia, e implemente un programa de acciones que sean necesarias en relación con los segmentos de generación, transporte y distribución de energía eléctrica de jurisdicción nacional, con el fin de adecuar la calidad y seguridad del suministro eléctrico y garantizar la prestación de los servicios públicos de electricidad en condiciones técnicas y económicas adecuadas.

En este contexto, la SEE aumentó sustancialmente los precios en el MEM a través de la Resolución 22/2016 y, el 2 de febrero de 2017, por intermedio de la Resolución 19/2017, se definió un nuevo esquema de remuneración por variable y potencia disponible aplicable a los cogeneradores, generadores y autogeneradores del MEM que no tuviesen su energía contractualizada a través de un contrato de abastecimiento particular. La resolución estuvo vigente desde las transacciones económicas de febrero 2017 y la metodología de cálculo se basa en remuneración de generación en base a potencia disponible y energía generada, en efectivo y valorizada en Dólares, y hasta febrero del 2019.

En forma paralela, la Secretaría de Energía Eléctrica dictó la Resolución 21/2016 llamando a licitación pública para la instalación de nueva capacidad de generación, ofreciendo a los generadores tarifas denominadas en Dólares atadas a los costos de generación para la nueva capacidad de generación que se pusiera a disposición. En el proceso licitatorio en cuestión, se adjudicaron un total de 3108 MW, de los cuales 1915 MW fueron en una primera etapa y los otros 1193 MW como producto del llamado a mejorar las ofertas económicas. La energía y potencia contratada se incorporará al sistema eléctrico entre el 10 de diciembre de 2016 y el 1 de febrero de 2018.

Con fecha 10 de mayo de 2017, el Secretaría de Energía Eléctrica inició un proceso de licitación en virtud de la Resolución 287/2017 para la instalación de nuevas unidades de generación térmica –cierre de ciclos y cogeneración- que debían ponerse en funcionamiento en 30 meses, a cambio de lo cual ofreció a las empresas generadoras la celebración de PPA a 15 años con CAMMESA denominados en Dólares. La Compañía fue adjudicada con dos PPA por un total de 208,5 MW por un plazo de 10 y 15 años. Para mayor información sobre los PPA de la Compañía en virtud de la Resolución 21/2016 y la Resolución 287/2017, véase la sección “*Información sobre la Compañía – Reseña Histórica*”.

Asimismo, desde año 2017 hasta el 2019 se llevaron a cabo diferentes convocatorias nacionales e internacionales para el desarrollo de proyectos de energías renovables en los que se adjudicaron un total de 4725,58 MW.

En ese contexto, además, se ha dictado la Resolución 31/2020 de la Secretaría de Energía, de fecha 27 de febrero de 2020, que derogó la Resolución 1/2019 de la entonces Secretaría de Recursos Renovables y Mercado Eléctrico, y (ii) aprobó un nuevo mecanismo de remuneración para generadores, autogeneradores y cogeneradores del MEM, con efectos retroactivos al 1° de febrero de este año. Esta resolución introduce un nuevo esquema de remuneración que, a diferencia de la Resolución 1/2019 derogada, prevé que las

sumas pagadas a los agentes del MEM identificados más arriba serán nominadas y abonadas en Pesos y redujo dichos precios en diferentes proporciones según la tecnología.

El día 21 de mayo de 2021 se publicó en el Boletín Oficial la Resolución 440/2021 de la Secretaría de Energía, que determina un nuevo esquema de remuneración para el MEM, modificando los valores de la Resolución 31/2020, estableciendo un aumento de la remuneración en torno al 29%, retroactivo a febrero de 2021, para agentes generadores y cogeneradores del MEM, cuya potencia o energía no estuviese comprometida bajo un contrato de abastecimiento PPA; y se elimina el ajuste mensual previamente contemplado en la Resolución 31/2020. Asimismo, en todos los casos, para poder acogerse a los términos de la Resolución 440/2021, se requiere que, en un plazo de treinta (30) días corridos a partir de la fecha – esto es, hasta el 21 de junio de 2021– los agentes comprendidos y que decidan acogerse a los términos de esta resolución, desistan de todo reclamo administrativo o judicial en curso relacionado con la aplicación del mecanismo de ajuste previamente contemplado en la Resolución 31/2020. A tal efecto, deberán manifestar su desistimiento mediante nota escrita ante CAMMESA dentro de tal plazo. Si no se presentare la nota de desistimiento, se realizará la liquidación de ventas con los valores de remuneración vigentes en forma previa a la sanción de la presente medida. Alternativamente, ante la presentación, pero a tiempo vencido del plazo indicado, se aplicarán los nuevos valores de remuneración a partir de la transacción del mes que presente la nota.

La Resolución 440/2021 no ha tenido un impacto significativo en la situación financiera y resultados de las operaciones de la Compañía ya que, conforme se detalla en el párrafo anterior, resulta aplicable esencialmente a la remuneración de la generación no comprometida en cualquier tipo de contrato, excluyendo entonces de su ámbito de aplicación a los PPA de la Compañía. Sin perjuicio de ello, la Resolución 440/2021 resultará aplicable a la remuneración que recibe la Compañía por ventas de energía en el mercado al contado, que se realizan en virtud de lo generado por la turbina de gas instalada en el marco de la Ampliación de la Planta San Pedro, hasta tanto se cumplan las condiciones de vigencia del PPA Adicional. Ver “*Información sobre la Compañía – Reseña Histórica*” en el Prospecto.

El 3 de agosto de 2021, a través de la Resolución N° 748/2021, la Secretaría de Energía aprobó la reprogramación trimestral de los precios de la energía para el Mercado Eléctrico Mayorista a nivel nacional, disponiendo la actualización del cuadro tarifario para las distribuidoras de energía eléctrica del Área Metropolitana de Buenos Aires (AMBA). Por su parte, el ENRE confirmó un aumento cercano al 3% de tarifas de energía eléctrica que prestan las distribuidoras EDENOR y EDESUR a Grandes Usuarios de Distribuidor mediante las Resoluciones ENRE N° 262/2021 (conforme fuera modificada por la Resolución ENRE N° 265/2021) y N° 263/2021. Sin embargo, mediante la Resolución N° 1029/2021 la Secretaría de Energía dispuso mantener la aplicación de dicho cuadro tarifario para el período comprendido entre el 1° de noviembre de 2021 y el 30 de abril de 2022. Asimismo, mediante las Resoluciones N° 235, 236 y 237 de la Secretaría de Energía se convocó a audiencias públicas para tratar: (i) la implementación de la segmentación en el otorgamiento de los subsidios al precio de la energía por parte del Estado Nacional a los usuarios del servicio de gas natural y del servicio de energía eléctrica para el bienio 2022-2023; (ii) los nuevos precios de referencia estacionales del Precio Estacional de la Energía Eléctrica (“PEST”) que deberían aplicarse a partir del 1 de junio de 2022; y (iii) los nuevos precios del gas natural en el Punto de Ingreso al Sistema de Transporte (“PIST”), que deberían aplicarse a partir del 1 de junio de 2022. Dichas audiencias públicas fueron celebradas a través de plataformas digitales entre el 10 y el 12 de mayo de 2022.

La Compañía no puede asegurar que los cambios operados en las leyes y regulaciones aplicables, o las eventuales interpretaciones judiciales o administrativas de dichas leyes y regulaciones, no afectarán



adversamente la actividad de la Compañía, su situación patrimonial o el resultado de sus operaciones, y la capacidad de repagar las Obligaciones Negociables.

El Estado Nacional ha intervenido en el mercado eléctrico en el pasado, y es esperable que continúe interviniendo en el futuro.

Históricamente, la industria eléctrica en Argentina ha sido significativamente controlada por el Estado Nacional a través de compañías con participación estatal y/o sociedades del Estado que se desarrollaban en la generación, transmisión y distribución de electricidad. Desde 1992, comenzando con las privatizaciones de diversas compañías del sector público, el Estado argentino ha reducido su control sobre la industria. Sin embargo, la industria eléctrica continúa sujeta a regulaciones e intervención estatal intensa.

La Ley N° 25.561 (la “**Ley de Emergencia Pública**”) y otras regulaciones emitidas en respuesta a la crisis económica de 2001 y 2002 introdujeron cambios materiales al marco regulatorio aplicable al sector energético, lo cual afectó severamente la generación de electricidad, la distribución y transmisión por parte de las respectivas concesionarias y compañías del primer sector mencionado, incluyendo, entre otros, el congelamiento de los márgenes de distribución (Valor Agregado de Distribución), la revocación de los ajustes y mecanismos de actualización de las tarifas por inflación y ajustes en función de índices de precios mayoristas, una limitación a la capacidad de distribución de energía eléctrica de las compañías cuyos costos fueron trasladados al consumidor debido a cambios regulatorios y la introducción de un nuevo mecanismo de fijación de precios en el MEM, todo lo cual ha tenido un impacto significativo en los generadores de energía eléctrica, empresas de transporte y distribución, y ha causado diferencias sustanciales en el precio de mercado y el pagado por los usuarios residenciales. El gobierno de Fernández de Kirchner continuó interviniendo en la industria eléctrica, a través de, por ejemplo, el otorgamiento de ciertos aumentos temporales en los márgenes, proponiendo un nuevo régimen de tarifas para los residentes de las áreas más afectadas por la pobreza, aumentando la remuneración de los generadores de capacidad, operación y mantenimiento de servicios, creando cambios específicos a los fines de recaudar fondos para ser transferidos a fondos fiduciarios administrados por el gobierno para financiar inversiones en la generación e infraestructura para distribución, e inversiones obligatorias para la construcción de centrales con nueva capacidad de generación y la expansión de las redes de transmisión y distribución de las existentes.

Por ejemplo, en marzo de 2013, de conformidad con la Resolución N° 95/2013, emitida por la ex Secretaría de Energía, el Estado Nacional suspendió la renovación de contratos de venta en el mercado a término y la celebración de nuevos acuerdos con el MEM, y ordenó que cualquier demanda insatisfecha por parte de los generadores argentinos fuese suministrada directamente por CAMMESA. Como resultado de dicha medida, los generadores argentinos debían suministrar capacidad y energía a CAMMESA a precios determinados por la ex Secretaría de Energía.

Así, el 16 de diciembre de 2015, bajo una nueva administración, el Estado Nacional declaró el estado de emergencia con respecto al sistema público eléctrico, el cual se mantuvo vigente hasta el 31 de diciembre de 2017. El estado de emergencia permitió al Estado Nacional tomar medidas diseñadas con el objetivo de garantizar el suministro de electricidad en Argentina, tales como la instrucción al entonces Ministerio de Energía y Minería de elaborar e implementar, con la cooperación de todas las entidades públicas nacionales, un programa coordinado para garantizar la calidad y seguridad del sistema eléctrico y racionalizar el consumo de energía por parte de las entidades públicas. Adicionalmente, el Estado Nacional y ciertos gobiernos provinciales aprobaron ajustes de precios significativos y aumentos en las tarifas y precios

aplicables a ciertas compañías de generación, distribución y transmisión. Siguiendo los aumentos en las tarifas, los consumidores, políticos y organizaciones no gubernamentales que defienden los derechos de los consumidores interpusieron medidas cautelares a los fines de dejar sin efecto dichos aumentos, que fueron concedidas por los tribunales. Entre las distintas sentencias relacionadas con las medidas cautelares, dos resoluciones emitidas por la Cámara de Apelaciones de la Ciudad de La Plata y un juez federal de San Martín dispusieron la suspensión de dichos aumentos a los consumidores finales de energía eléctrica en la Provincia de Buenos Aires y en el territorio de la República Argentina, respectivamente. De conformidad con dichas medidas cautelares, (i) los aumentos en las tarifas otorgados al 1 de febrero de 2016 a los usuarios finales fueron suspendidos retroactivamente a dicha fecha, (ii) las facturas emitidas a los usuarios finales enviadas a los consumidores no debían incluir dichos aumentos, y (iii) los montos efectivamente cobrados a usuarios finales como consecuencia de los consumos registrados con carácter previo a las resoluciones judiciales deberían ser reintegrados. El 6 de septiembre de 2016, la Corte Suprema denegó las medidas cautelares que suspendieron los aumentos de tarifas a los usuarios finales de energía eléctrica, fundamentado en objeciones y vicios de forma y procedimentales, y consecuentemente, a la fecha de este reporte anual, dichos aumentos en las tarifas de usuarios finales, adoptados en el contexto mencionado, no se encuentran suspendidos.

Con respecto a las empresas de distribución de energía, el 17 de abril de 2019, el Estado Nacional, bajo la administración anterior, anunció que las tarifas aplicadas por las compañías de distribución de electricidad no serán incrementadas durante los meses restantes de 2019. La nueva administración, mediante la Ley de Solidaridad dispuso la suspensión de todo aumento tarifario por un plazo inicial de ciento ochenta (180) días, luego prorrogado hasta el 23 de marzo de 2021. Luego, el ENRE resolvió aprobar a través de las Resoluciones 106/2021 y 107/2021 un aumento del 9% en la tarifa de energía eléctrica para los usuarios de EDESUR y EDENOR, respectivamente. A su vez, el 3 de agosto de 2021, a través de la Resolución N° 748/2021, la Secretaría de Energía aprobó la reprogramación trimestral de los precios de la energía para el Mercado Eléctrico Mayorista a nivel nacional, disponiendo la actualización del cuadro tarifario para las distribuidoras de energía eléctrica del Área Metropolitana de Buenos Aires (AMBA). Por su parte, el ENRE confirmó un aumento cercano al 3% de tarifas de energía eléctrica que prestan las distribuidoras EDENOR y EDESUR a Grandes Usuarios de Distribuidor mediante las Resoluciones ENRE N° 262/2021 (conforme fuera modificada por la Resolución ENRE N° 265/2021) y N° 263/2021. Sin embargo, mediante la Resolución N° 1029/2021 la Secretaría de Energía dispuso mantener la aplicación de dicho cuadro tarifario para el período comprendido entre el 1° de noviembre de 2021 y el 30 de abril de 2022. Asimismo, mediante las Resoluciones N° 235, 236 y 237 de la Secretaría de Energía se convocó a audiencias públicas para tratar: (i) la implementación de la segmentación en el otorgamiento de los subsidios al precio de la energía por parte del Estado Nacional a los usuarios del servicio de gas natural y del servicio de energía eléctrica para el bienio 2022-2023; (ii) los nuevos precios de referencia estacionales del Precio Estacional de la Energía Eléctrica (“PEST”) que deberían aplicarse a partir del 1 de junio de 2022; y (iii) los nuevos precios del gas natural en el Punto de Ingreso al Sistema de Transporte (“PIST”), que deberían aplicarse a partir del 1 de junio de 2022. Dichas audiencias públicas fueron celebradas a través de plataformas digitales entre el 10 y el 12 de mayo de 2022.

En aquel contexto, el Estado Nacional aumentó significativamente los precios de energía eléctrica en el MEM bajo la Resolución SEE N° 22/16 (Energía Base) emitida por la ex Secretaría de Energía Eléctrica. La Secretaría de Energía Eléctrica citó el hecho de que los precios del MEM se encontraban distorsionados y desincentivaban la inversión en el sector privado de generación de energía y que, en virtud de ello, resultaba necesario el incremento en los precios a los fines de compensar parcialmente el aumento en

los costos operativos y de mantenimiento y para mejorar la capacidad de generación de estas compañías. Adicionalmente, a través de la Resolución SEE N° 19/2017, se definió un nuevo esquema de compensación basado en potencia variable y disponible bajo el marco regulatorio de Energía Base. La resolución entró en vigencia para las transacciones comerciales a partir de febrero de 2017, y el método de cálculo se encuentra basado en la compensación de generación sobre energía generada y potencia disponible, así como también el correspondiente plan de trabajo para desarrollar dicho proceso de revisión de precios. Los precios bajo Energía Base fueron denominados en Dólares Estadounidenses pero pagaderos en Pesos al tipo de cambio publicado por el Banco Central bajo la Comunicación “A” 3500 al último Día Hábil del mes del Documento de Transacción Económica relevante (“DTE”), de conformidad con el cual la documentación comercial relevante deberá ser emitida.

Seguidamente, el 28 de febrero de 2019, mediante la Resolución 1/2019, la Secretaría de Recursos Renovables y Mercado Eléctrico se introdujeron modificaciones adicionales a la remuneración bajo Energía Base. Dicha regulación ajustó los pagos fijos por disponibilidad de los generadores térmicos basados en períodos de demanda pico (verano e invierno), y dispuso ajustes adicionales basados en la disponibilidad y despacho de energía por cada unidad. Estas modificaciones tuvieron un efecto negativo en la compensación total recibida por los generadores térmicos en el mercado spot, pero mantuvo los precios de la energía en dólares. Sin embargo, el 26 de febrero de 2020, se emitió la Resolución 31/2020 de la Secretaría de Energía, que derogó la anterior resolución 1/2019 y aprobó una nueva remuneración para los generadores, auto generadores y co-generadores del MEM que no dispongan de un PPA, estableciendo que dicha remuneración será fijada y abonada en Pesos, y esos valores serán ajustados mensualmente en función de índices de actualización del INDEC (que se supone preservará el valor del precio en el tiempo). Si bien la implementación de dicho nuevo esquema de remuneraciones dispuesta por la Resolución 31/2020 fue pospuesta la Secretaría de Energía a través de la Nota NO-2020-24910606-APN-SE#MDP del 27 de marzo de 2020 (mediante la cual se instruyó a CAMMESA diferir hasta nuevo aviso la implementación del Anexo VI –“Actualización de los Valores establecidos en Pesos Argentinos”– y el mecanismo de ajuste arriba descrito), el 21 de mayo de 2021 se publicó en el Boletín Oficial la Resolución 440/2021, a través de la cual la Secretaría de Energía modificó la Resolución 31/2020 e introdujo un nuevo esquema de remuneraciones aplicable a la Generación Térmica Habilitada, esencialmente modificando los valores de referencia previstos en la Resolución 31/2020. En dicho sentido, la Resolución 440/2021 dispuso, entre otras cuestiones instruir a CAMMESA que realice la reliquidación (aplicando el nuevo esquema remunerativo) de las ventas de energía realizadas a partir de febrero de 2021 a la fecha por los agentes generadores que se acojan a lo requerido por la Resolución 440/2021. La Resolución 440/2021 no ha tenido un impacto significativo en la situación financiera y resultados de las operaciones de la Compañía ya que, conforme se detalla en el párrafo anterior, resulta aplicable esencialmente a la remuneración de la generación no comprometida en cualquier tipo de contrato, excluyendo entonces de su ámbito de aplicación a los PPA de la Compañía. Sin perjuicio de ello, la Resolución 440/2021 resultará aplicable a la remuneración que recibe la Compañía por ventas de energía en el mercado al contado, que se realizan en virtud de lo generado por la turbina de gas instalada en el marco de la Ampliación de la Planta San Pedro, hasta tanto se cumplan las condiciones de vigencia del PPA Adicional. Ver “*Información sobre la Compañía – Reseña Histórica*” en el Prospecto.

Con respecto a las distribuidoras de energía, el 17 de abril de 2019, la administración anterior anunció que las tarifas aplicadas a dichas compañías no se iban a incrementar durante el resto del 2019. La nueva administración, por medio de la Ley de Solidaridad dictada en diciembre de 2019, suspendió todo incremento en las tarifas por un plazo inicial de 180 días, prorrogado hasta el 23 de marzo de 2021.

El Estado Nacional también estableció un procedimiento de licitaciones públicas para el desarrollo de nuevos proyectos de generación de recursos térmicos y renovables. Estas medidas no solo fueron dirigidas a satisfacer la demanda de energía doméstica, sino también para promover las inversiones en el sector eléctrico y mejorar la situación económica del MEM, que, tal como se expresó precedentemente, enfrentó dificultades desde 2001.

Más recientemente, el Estado Nacional, a través del DNU N° 311/2020 estableció que las empresas prestadoras de servicios de energía eléctrica (entre otras), no podrán cortar el suministro, en los casos de falta de pago o mora de hasta tres facturaciones (vencidas desde el 1° de marzo de 2020) consecutivas o alternadas, a ciertos usuarios de ingresos bajos y medios. En este sentido, el público inversor debe tener en cuenta que la Compañía percibe ingresos de CAMMESA (no incluidos en este DNU 311/2020) por lo que esta medida no debería tener impacto en sus estados financieros.

Para más información, ver *“La Compañía ha experimentado, y podría continuar sufriendo demoras en el pago de las facturas de CAMMESA, lo que ha tenido un efecto adverso significativo sobre su situación financiera y resultados de las operaciones”* en la presente Sección.

Posteriormente, en el marco de la Ley de Solidaridad, por Decreto N° 1020/2020 del 16 de diciembre de 2020, se prorrogó hasta el 31 de diciembre de 2021 la intervención al ENRE y ENARGAS y se inició, por un plazo máximo de 2 (dos) años, un proceso de renegociación de la revisión tarifaria integral vigente correspondiente a las prestadoras de los servicios públicos de transporte y distribución de energía eléctrica y gas natural que estén bajo jurisdicción federal. Asimismo, se prorrogó la suspensión de aumentos de las tarifas de energía eléctrica y gas natural establecido en la Ley de Solidaridad hasta el 23 de marzo de 2021. En relación con las tarifas de energía eléctrica, es válido destacar que el ENRE, a través de las Resoluciones 106/2021 y 107/2021, aprobó un aumento del 9% para las tarifas abonadas por los usuarios de EDESUR y EDENOR, respectivamente. A su vez, el 3 de agosto de 2021, a través de la Resolución N° 748/2021, la Secretaría de Energía aprobó la reprogramación trimestral de los precios de la energía para el Mercado Eléctrico Mayorista a nivel nacional, disponiendo la actualización del cuadro tarifario para las distribuidoras de energía eléctrica del Área Metropolitana de Buenos Aires (AMBA). Por su parte, el ENRE confirmó un aumento cercano al 3% de tarifas de energía eléctrica que prestan las distribuidoras EDENOR y EDESUR a Grandes Usuarios de Distribuidor mediante las Resoluciones ENRE N° 262/2021 (conforme fuera modificada por la Resolución ENRE N° 265/2021) y N° 263/2021. Sin embargo, mediante la Resolución N° 1029/2021 la Secretaría de Energía dispuso mantener la aplicación de dicho cuadro tarifario para el período comprendido entre el 1° de noviembre de 2021 y el 30 de abril de 2022. Asimismo, mediante las Resoluciones N° 235, 236 y 237 de la Secretaría de Energía se convocó a audiencias públicas para tratar: (i) la implementación de la segmentación en el otorgamiento de los subsidios al precio de la energía por parte del Estado Nacional a los usuarios del servicio de gas natural y del servicio de energía eléctrica para el bienio 2022-2023; (ii) los nuevos precios de referencia estacionales del Precio Estacional de la Energía Eléctrica (“PEST”) que deberían aplicarse a partir del 1 de junio de 2022; y (iii) los nuevos precios del gas natural en el Punto de Ingreso al Sistema de Transporte (“PIST”), que deberían aplicarse a partir del 1 de junio de 2022. Dichas audiencias públicas fueron celebradas a través de plataformas digitales entre el 10 y el 12 de mayo de 2022.

Sin perjuicio de las medidas adoptadas por el gobierno argentino, la Compañía no puede garantizar que los cambios esperados respecto el sector energético sucederán en los términos esperados, dentro de los tiempos anticipados o, que efectivamente sucederán. Es posible que ciertas medidas que puedan ser adoptadas por el Estado Nacional tengan un efecto materialmente adverso sobre el negocio y los resultados de las operaciones de la Compañía, o que el gobierno argentino pueda adoptar regulaciones



de emergencia similares a la Ley de Emergencia Pública, la Ley de Solidaridad u otras resoluciones similares en el futuro que podrían tener un impacto directo sobre el marco regulatorio de la industria de energía eléctrica e indirectamente afectar adversamente la industria de generación de energía eléctrica, y consecuentemente, los negocios, condición financiera y el resultado de las operaciones de la Compañía.

Las distribuidoras, generadoras y transportadoras de electricidad se han visto afectadas sustancialmente y de manera adversa por medidas de emergencia adoptadas en respuesta a la crisis económica de 2001 y 2002, muchas de las cuales continúan vigentes.

Desde a la crisis económica argentina de 2001 y 2002, el sector eléctrico de la Argentina se ha caracterizado por regulaciones y políticas gubernamentales que generaron distorsiones significativas en el mercado, en particular con respecto a los precios y tarifas a lo largo de toda la cadena de valor del sector (generación, transmisión y distribución). Históricamente, los precios y tarifas de la electricidad en Argentina se calculaban en Dólares Estadounidenses y los márgenes se ajustaban periódicamente para reflejar las variaciones en los índices de inflación en Dólares Estadounidenses y en relación con los costos y la competitividad. En enero de 2002, de conformidad con la Ley de Emergencia Pública, que autorizó al estado a renegociar sus contratos de servicios públicos, quedaron derogadas las disposiciones que habilitaban a realizar ajustes de tarifas en función de los índices de inflación extranjeros y todos los demás mecanismos indexatorios establecidos en los contratos de concesión de servicios públicos celebrados entre el estado argentino o cualquier gobierno provincial y los prestadores de dichos servicios. Asimismo, las tarifas correspondientes a la prestación de dichos servicios quedaron congelados y convertidos de sus valores originales en Dólares Estadounidenses a Pesos a razón de \$ 1,00 por US\$ 1,00. El Precio Spot, por su parte, fue congelado y luego fijado a través de sucesivas resoluciones. Para conocer más información sobre los cambios al marco legal de la industria eléctrica argentina provocados por la Ley de Emergencia Pública, ver “*Información sobre la Compañía – Marco Normativo y Legal*” en el Prospecto.

Dichas medidas, sumadas al contexto de una inflación elevada y la devaluación del Peso en los últimos años, llevaron a una caída significativa de los ingresos y a un aumento considerable de los costos en términos reales, que ya no podían recuperarse a través de los ajustes en los márgenes o los mecanismos de fijación de precios. Esta situación, a su vez, condujo a que muchas empresas de servicios públicos suspendieran los pagos de su endeudamiento financiero (que siguió denominado en Dólares Estadounidenses a pesar de la pesificación de los ingresos), lo que efectivamente impidió a dichas sociedades obtener financiación adicional en los mercados de crédito locales o internacionales y realizar inversiones adicionales.

Luego de declarar el estado de emergencia con relación al sistema eléctrico nacional, el Estado Nacional incrementó las tarifas de energía eléctrica en el MEM bajo Energía Base. Las medidas cautelares que suspendían dichos incrementos fueron interpuestas por consumidores, políticos y organizaciones no gubernamentales, y recientes resoluciones suspendieron los incrementos en todo el territorio de la República Argentina. El 31 de mayo de 2018, el Congreso aprobó la Ley N° 27.443, mediante la cual se declaraba un estado de emergencia de las tarifas que tendría vigencia hasta el 31 de diciembre de 2019, y las tarifas eran retrotraídas al cuadro tarifario vigente a noviembre de 2017, estableciendo los aumentos futuros, que no deberán exceder el índice de variación salarial para usuarios residenciales y el índice de precio mayoritario para pequeñas y medianas empresas, pero dicha ley fue vetada por el Poder Ejecutivo mediante el Decreto N° 499/2018, por lo que nunca entró en vigencia. Sin embargo, en diciembre de 2019, se dictó la Ley de Solidaridad, que suspendió todo aumento tarifario por un plazo inicial de 180 días,

prorrogado hasta el 23 de marzo de 2021. Posteriormente, el ENRE aprobó a través de las Resoluciones 106/2021 y 107/2021 un aumento del 9% en la tarifa de energía eléctrica para los usuarios de EDESUR y EDENOR, respectivamente. El 3 de agosto de 2021, a través de la Resolución N° 748/2021, la Secretaría de Energía aprobó la reprogramación trimestral de los precios de la energía para el Mercado Eléctrico Mayorista a nivel nacional, disponiendo la actualización del cuadro tarifario para las distribuidoras de energía eléctrica del Área Metropolitana de Buenos Aires (AMBA). Por su parte, el ENRE confirmó un aumento cercano al 3% de tarifas de energía eléctrica que prestan las distribuidoras EDENOR y EDESUR a Grandes Usuarios de Distribuidor mediante las Resoluciones ENRE N° 262/2021 (conforme fuera modificada por la Resolución ENRE N° 265/2021) y N° 263/2021. Sin embargo, mediante la Resolución N° 1029/2021 la Secretaría de Energía dispuso mantener la aplicación de dicho cuadro tarifario para el período comprendido entre el 1° de noviembre de 2021 y el 30 de abril de 2022. Asimismo, mediante las Resoluciones N° 235, 236 y 237 de la Secretaría de Energía se convocó a audiencias públicas para tratar: (i) la implementación de la segmentación en el otorgamiento de los subsidios al precio de la energía por parte del Estado Nacional a los usuarios del servicio de gas natural y del servicio de energía eléctrica para el bienio 2022-2023; (ii) los nuevos precios de referencia estacionales del Precio Estacional de la Energía Eléctrica (“PEST”) que deberían aplicarse a partir del 1 de junio de 2022; y (iii) los nuevos precios del gas natural en el Punto de Ingreso al Sistema de Transporte (“PIST”), que deberían aplicarse a partir del 1 de junio de 2022. Dichas audiencias públicas fueron celebradas a través de plataformas digitales entre el 10 y el 12 de mayo de 2022. En el pasado, el congelamiento de tarifas ha generado distorsiones en el sistema eléctrico, afectando en particular a las compañías distribuidoras, muchas de las cuales se vieron forzadas a suspender pagos a CAMMESA para cubrir sus necesidades operativas.

Por medio de la Resolución 31/2020 emitida por la Secretaría de Energía el 26 de febrero de 2020, se derogó la estructura de precios de la Resolución 1/2019 para los generadores, auto generadores y cogeneradores del MEM que no dispongan de un PPA, estableciendo un nuevo esquema de remuneración en Pesos, que serán ajustados mensualmente en función de índices de actualización del INDEC (que se supone preservará el valor del precio en el tiempo). En un contexto de alta inflación, esta medida podría tener un impacto adverso sobre la remuneración de aquellos agentes del MEM, que en consecuencia podría, adicionalmente, afectar su capacidad de encontrar financiamiento y reembolsar deudas que dichos agentes pudieran haber contraído. Si bien la implementación de dicho nuevo esquema de remuneraciones dispuesta por la Resolución 31/2020 fue pospuesta la Secretaría de Energía a través de la Nota NO-2020-24910606-APN-SE#MDP del 27 de marzo de 2020 (mediante la cual se instruyó a CAMMESA diferir hasta nuevo aviso la implementación del Anexo VI –“Actualización de los Valores establecidos en Pesos Argentinos”– y el mecanismo de ajuste arriba descripto), el 21 de mayo de 2021 se publicó en el Boletín Oficial la Resolución 440/2021, a través de la cual la Secretaría de Energía modificó la Resolución 31/2020 e introdujo un nuevo esquema de remuneraciones aplicable a la Generación Térmica Habilitada, esencialmente modificando los valores de referencia previstos en la Resolución 31/2020. En dicho sentido, la Resolución 440/2021 dispuso, entre otras cuestiones instruir a CAMMESA que realice la reliquidación (aplicando el nuevo esquema remunerativo) de las ventas de energía realizadas a partir de febrero de 2021 a la fecha por los agentes generadores que se acojan a lo requerido por la Resolución 440/2021.

La Resolución 440/2021 no ha tenido un impacto significativo en la situación financiera y resultados de las operaciones de la Compañía ya que, conforme se detalla en el párrafo anterior, resulta aplicable esencialmente a la remuneración de la generación no comprometida en cualquier tipo de contrato, excluyendo entonces de su ámbito de aplicación a los PPA de la Compañía. Sin perjuicio de ello, la Resolución 440/2021 resultará aplicable a la remuneración que recibe la Compañía por ventas de



energía en el mercado al contado, que se realizan en virtud de lo generado por la turbina de gas instalada en el marco de la Ampliación de la Planta San Pedro, hasta tanto se cumplan las condiciones de vigencia del PPA Adicional. Ver “*Información sobre la Compañía – Reseña Histórica*” en el Prospecto.

La Compañía no puede asegurar que estas medidas se adoptarán o implementarán ni que, si fuera adoptadas, serán suficientes para darle una solución a los desafíos actuales del sistema eléctrico y sus secuelas. Ello podría afectar la actividad de la Compañía, su situación patrimonial o el resultado de sus operaciones, y la capacidad de pagarlas Obligaciones Negociables.

La Compañía opera en un sector fuertemente regulado que impone costos significativos a nuestra actividad comercial, y somos pasibles de sanciones y obligaciones que podrían tener un efecto adverso significativo sobre los resultados de las operaciones de la Compañía.

La Compañía se encuentra sujeta a un amplio marco regulatorio y órganos de supervisión federales, provinciales y municipales generalmente aplicables a las empresas que operan en Argentina, incluyendo leyes y reglamentos en materia laboral, de la seguridad social, de salud pública, de protección al consumidor, ambiental, de defensa de la competencia y de control de precios. De conformidad con la Constitución Nacional, cada una de las 23 provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que integran Argentina poseen facultades para aprobar su propia legislación en materia de impuestos, asuntos ambientales y el uso del espacio público. En cada provincia, los gobiernos municipales también tienen la facultad de regular tales materias. Si bien se considera que la generación de electricidad es una actividad de interés general y por lo tanto se encuentra sujeta a regulaciones federales, siempre que, entre otras cosas, la central suministre energía al SADI, ya que contamos con instalaciones en varias provincias, también estamos sujetos a las leyes provinciales y municipales en áreas diferentes al sector eléctrico. La Compañía no puede garantizar que los futuros desarrollos en la provincia y el municipio en el que se localiza la Planta San Pedro en materia de impuestos (incluyendo impuestos por ventas, impuestos por servicios de seguridad y salud, e impuestos generales), cuestiones ambientales, el uso del espacio público u otras cuestiones no afectarán sus operaciones. Es posible que, a fin de cumplir con los reglamentos actuales o futuros, la Compañía deba incurrir en gastos significativos y desviar fondos de inversiones planificadas de forma tal que podría tener un efecto adverso significativo sobre su situación patrimonial y el resultado de sus operaciones.

Asimismo, cualquier incumplimiento de los términos o las posibles reinterpretaciones de leyes y reglamentos vigentes, así como la aprobación de nuevas leyes o reglamentos, por ejemplo en materia de almacenamiento de combustibles y otros materiales, materiales volátiles, ciberseguridad, emisiones o calidad del aire, transporte y eliminación de desechos peligrosos y sólidos, y otras cuestiones ambientales, podrían obligar a la Compañía al pago de multas y otras sanciones, y tener un efecto adverso significativo sobre el resultado de sus operaciones.

Un ataque cibernético podría afectar adversamente los negocios, estados contables, resultados de las operaciones y liquidez de la Compañía

La Compañía depende de la operación eficiente e ininterrumpida de sus sistemas de comunicación internos de la Planta San Pedro, por lo cual tenemos conexiones y enlaces que proveen máxima seguridad y minimización de riesgos de interrupciones. Adicionalmente, tenemos enlaces con CAMMESA. Las fallas temporarias o de mayor plazo en los sistemas de intercomunicación internos de la Compañía, incluyendo los enlaces mencionados con CAMMESA, podrían tener un efecto material adverso en las operaciones de la Compañía. En general, los riesgos de seguridad informática han aumentado en los años recientes como

resultado de la proliferación de tecnología nueva adicional y más sofisticada y adicionalmente, de ataques cibernéticos. Como parte de su desarrollo e iniciativas, la Compañía ha conectado a internet mayores equipos y sistemas. Adicionalmente, la Compañía confía en tecnología digital, incluyendo sistemas de información para procesar información financiera y operacional. Debido a la naturaleza crítica de la infraestructura y la negocio de la Compañía, y el incremento en la accesibilidad permitida a través de la conexión a internet, la Compañía podría enfrentar un mayor riesgo de ataques cibernéticos tales como, accesos ilegales a sus sistemas, *phishing*, robo de identidad y otras interrupciones que podrían afectar negativamente la seguridad de la información almacenada y transmitida mediante los sistemas de computadoras e infraestructura de redes de la Compañía.

En el evento de un ataque cibernético, la Compañía podría experimentar una interrupción de sus operaciones comerciales, daño material y pérdida de información de sus clientes; una pérdida sustancial de ganancias, sufrir costos de respuesta y otras pérdidas económicas; y podría sujetar a la Compañía a mayores regulaciones y litigios y dañar nuestra reputación. A pesar de que tenemos la intención de continuar implementando procedimientos de seguridad tecnológica y establecer procedimientos operativos para prevenir las interrupciones resultantes de, y contrarrestar los efectos negativos de ataques cibernéticos, es posible que no todos sus sistemas actuales y futuros se encuentren totalmente libres de vulnerabilidad y que estas medidas de seguridad no sean exitosas. Conforme ello, la seguridad cibernética es un riesgo material para la Compañía y los ataques cibernéticos podrían afectar adversamente al negocio, los resultados de las operaciones y las condiciones financieras de la Compañía.

Los cambios en los marcos regulatorios que regulan la venta de la capacidad de generación y electricidad de la Compañía pueden afectar la situación patrimonial y el resultado de las operaciones de la Compañía.

El Estado Nacional declaró un estado de emergencia del sistema eléctrico nacional, que permaneció en vigencia hasta el 31 de diciembre de 2017, y dictó nuevas regulaciones, incluyendo algunas modificaciones a los marcos regulatorios aplicables, que, en opinión de la Compañía, son conducentes al objetivo del gobierno de reducir la brecha entre la oferta y la demanda de electricidad, y reformar el marco regulatorio aplicable al sector.

Luego, por Ley de Solidaridad, se declaró una nueva emergencia del sistema eléctrico nacional, y facultó al Poder Ejecutivo Nacional a revisar los marcos tarifarios de los segmentos de transporte y distribución de energía eléctrica; intervenir administrativa los entes reguladores del sector eléctrico y del gas; y suspender todo aumento tarifario por un plazo inicial de 180 días, luego prorrogado hasta el 23 de marzo de 2021. En relación con las tarifas de energía eléctrica, es válido destacar que el ENRE, a través de las Resoluciones 106/2021 y 107/2021, aprobó un aumento del 9% para las tarifas abonadas por los usuarios de EDESUR y EDENOR, respectivamente. A su vez, el 3 de agosto de 2021, a través de la Resolución N° 748/2021, la Secretaría de Energía aprobó la reprogramación trimestral de los precios de la energía para el Mercado Eléctrico Mayorista a nivel nacional, disponiendo la actualización del cuadro tarifario para las distribuidoras de energía eléctrica del Área Metropolitana de Buenos Aires (AMBA). Por su parte, el ENRE confirmó un aumento cercano al 3% de tarifas de energía eléctrica que prestan las distribuidoras EDENOR y EDESUR a Grandes Usuarios de Distribuidor mediante las Resoluciones ENRE N° 262/2021 (conforme fuera modificada por la Resolución ENRE N° 265/2021) y N° 263/2021. Sin embargo, mediante la Resolución N° 1029/2021 la Secretaría de Energía dispuso mantener la aplicación de dicho cuadro tarifario para el período comprendido entre el 1° de noviembre de 2021 y el 30 de abril de 2022. Asimismo, mediante las Resoluciones N° 235, 236 y 237 de la Secretaría de Energía se convocó a audiencias públicas para tratar: (i) la implementación de la segmentación en el otorgamiento de los



subsídios al precio de la energía por parte del Estado Nacional a los usuarios del servicio de gas natural y del servicio de energía eléctrica para el bienio 2022-2023; (ii) los nuevos precios de referencia estacionales del Precio Estacional de la Energía Eléctrica (“PEST”) que deberían aplicarse a partir del 1 de junio de 2022; y (iii) los nuevos precios del gas natural en el Punto de Ingreso al Sistema de Transporte (“PIST”), que deberían aplicarse a partir del 1 de junio de 2022. Dichas audiencias públicas fueron celebradas a través de plataformas digitales entre el 10 y el 12 de mayo de 2022.

No es posible predecir las modificaciones que el gobierno argentino introducirá en los marcos regulatorios que rigen la venta de la disponibilidad de energía y electricidad de la Compañía, o si dichas modificaciones afectarán negativamente el resultado de sus operaciones. Tampoco es posible asegurar que existirá un marco regulatorio que rija la venta de la capacidad de generación y electricidad de la Compañía una vez que expiren los PPA en virtud de la Resolución 21/2016 y la Resolución 287/2017.

No es posible asegurar que la modificación de las leyes y reglamentos aplicables, o el dictado de interpretaciones judiciales o administrativas adversas de dichas leyes y reglamentos no afectarán negativamente las operaciones de la Compañía.

Los entes que regulan las actividades y operaciones de la Compañía pueden implementar medidas que afecten su rentabilidad.

Las operaciones de la Compañía se encuentran reguladas por el ENRE y otros entes reguladores nacionales y locales en diferentes áreas, como por ejemplo ambiental, que se encuentran facultados para auditar las instalaciones y operaciones de la Compañía. La violación de la regulación aplicable podría hacernos pasibles de sanciones pecuniarias, la suspensión de las operaciones de la Compañía, la confiscación de los activos utilizados para la perpetración de dichas violaciones, y la suspensión o revocación de las autorizaciones necesarias para la operación de las Centrales.

Al respecto, cabe destacar que, por medio del artículo 6 de la Ley de Solidaridad en el Marco de la Emergencia Pública se facultó al Poder Ejecutivo Nacional a intervenir administrativamente el ENRE por el término de un (1) año. En tal sentido, a través del Decreto N° 277/2020 del 17 de marzo de 2020 se dispuso intervenir el ENRE hasta el 31 de diciembre de 2020, y designar un interventor para dicho organismo, que fue reemplazado desde el 11 de noviembre de 2020 por un nuevo interventor mediante el Decreto N° 963/2020, que continúa ejerciendo sus funciones al día de la fecha de este Prospecto Resumido. Luego, por imperio del Decreto 1020/2020, dicha intervención se prorrogó hasta el 31 de diciembre del 2021, o bien, hasta que finalice el proceso de renegociación de la Revisión Tarifaria Integral, cualquiera de las dos que ocurra primero. El 24 de diciembre de 2021 con el Decreto 871/2021 se prorrogó hasta el 31 de diciembre de 2022 la intervención del Poder Ejecutivo en el ENRE y ENARGAS.

La imposición de requisitos regulatorios adicionales o más estrictos respecto de la seguridad y confiabilidad de la Planta San Pedro podría requerir que incurramos en gastos adicionales para asegurar el cumplimiento de dichos requisitos. Las acciones regulatorias de cualquier entidad gubernamental con facultades para regular directa o indirectamente las operaciones de la Compañía, o la imposición de requisitos regulatorios adicionales o más estrictos podría afectar negativa y significativamente su situación patrimonial y los resultados de sus operaciones, así como su capacidad de realizar pagos en virtud de las Obligaciones Negociables.

El negocio de la Compañía se encuentra sujeto a regulaciones ambientales, salud y seguridad y las mismas podrían afectar negativamente los resultados de sus operaciones.

Las operaciones de la Compañía están sujetas a una amplia gama de requisitos ambientales, de salud y seguridad según las reglamentaciones nacionales y locales. La Compañía ha realizado, y continuará realizando, gastos significativos a fin de cumplir con dichas leyes. Estas leyes y regulaciones también requieren que obtengamos y mantengamos permisos, licencias y aprobaciones ambientales para la construcción de nuevas instalaciones o la instalación y operación de nuevos equipos requeridos para el desarrollo del negocio de la Compañía. Algunos de estos permisos, licencias y aprobaciones están sujetos a renovación periódica.

El incumplimiento de los requisitos ambientales puede dar lugar a la imposición de multas o sanciones, reclamos por daños ambientales, obligaciones de remediación, la revocación de autorizaciones ambientales o el cierre temporal o permanente de las instalaciones. Además, el cumplimiento de las nuevas normas medioambientales, de salud y seguridad también podrían requerir que realicemos importantes inversiones de capital. Cambios futuros en las leyes de salud y seguridad ambiental, o en la interpretación de esas leyes, incluyendo requisitos nuevos o más estrictos relacionados con emisiones de aire, ruido, desechos peligrosos y aguas residuales o impuestos ecológicos podrían suponer un riesgo para la Compañía, lo cual generaría mayores costos de capital, operativos o de cumplimiento como resultado de estos cambios y podría limitar la disponibilidad de fondos para otros fines, lo cual a su vez podría afectar negativamente el negocio, los resultados de las operaciones y la situación financiera de la Compañía.

Es posible que la Compañía no pueda adaptarse lo suficiente a la promoción global de descarbonización y a la disminución en la generación de energía convencional

El negocio se centra en la generación de energía convencional, que está asociada en gran medida con la emisión de gases de efecto invernadero. En 2015, los países del G7 acordaron el objetivo de la descarbonización completa de la economía mundial para finales del siglo XXI. La descarbonización es la transición de la economía energética hacia una menor absorción de carbono. De acuerdo con los objetivos establecidos en la Conferencia Mundial del Clima en París, Francia, que tuvo lugar a finales de 2015, las emisiones de gases de efecto invernadero deberían reducirse globalmente en un 40-70% para 2050, en comparación con los niveles de 2010. En particular, esto requiere una transición de las fuentes de energía fósiles a las fuentes de energía renovables.

La descarbonización es un aspecto importante de la orientación actual y futura de las actividades comerciales de la Compañía. Sin embargo, las medidas adoptadas por la Compañía pueden no ser suficientes o las medidas gubernamentales dirigidas a la descarbonización podrían implementarse antes de lo esperado actualmente. En caso de que la descarbonización de la industria de la energía se implemente antes de lo esperado, o si la Compañía no adapta sus actividades comerciales a tiempo y en grado suficiente, de acuerdo con estas medidas de política energética, esto podría afectar negativamente el negocio, situación financiera y resultados de las operaciones de la Compañía.

Las operaciones de generación de la Compañía requieren el manejo de materiales peligrosos tales como combustibles, lo cual podría potencialmente resultar en daños a la Central o sobre el personal de la Compañía

Como parte de su negocio, la Compañía maneja, almacena y administra en su Central, los combustibles que son utilizados en la misma. Cualquier accidente que involucre combustibles podría tener consecuencias adversas ambientales, causar daños físicos al personal y podría dañar las instalaciones y la reputación de la Compañía. Cualquiera de dichas consecuencias podría causar daños significativos a las instalaciones de la Compañía, interrumpir la generación de energía en dichas instalaciones por períodos extensos, provocar investigaciones por parte de las autoridades de contralor

que podrían derivar en clausuras u otras medidas las cuales, en cada caso, podrían afectar adversamente los negocios, el resultado de las operaciones y las condiciones financieras de la Compañía.

La Planta San Pedro se encuentra sujeta a las limitaciones aplicables a las instalaciones de transmisión y distribución en Argentina.

La Compañía depende de instalaciones de transmisión y distribución pertenecientes y operadas por terceros para entregar la electricidad generada por la Planta San Pedro. En caso de producirse inconvenientes en los servicios de transmisión o distribución, o en caso de que la infraestructura de transmisión o distribución no sea adecuada, la capacidad de la Compañía para vender y entregar energía podría verse afectada negativamente. Como resultado de la existencia de reglamentos restrictivos sobre los precios de los servicios de transmisión y distribución, las empresas que prestan estos servicios no han tenido suficientes incentivos para invertir en la expansión de la infraestructura de transmisión y distribución de energía. En los últimos años, la demanda de electricidad aumentó más que la capacidad de generación, transmisión y distribución de electricidad, lo que condujo a cortes e interrupciones del servicio eléctrico y consecuentemente, capacidad excedida para los generadores. La Compañía no puede predecir si las instalaciones de transmisión y distribución disponibles en Argentina serán expandidas en todo el país o en los mercados en los que opera o espera operar, de forma que permita un acceso competitivo a dichos mercados. Si la demanda de energía continúa aumentando en el futuro, los niveles actuales de transmisión y distribución pueden no ser suficientes para satisfacer la demanda y causar interrupciones en el servicio. Por ejemplo, el 16 de junio de 2019 un malfuncionamiento de ciertas líneas de transmisión del SADI causó un apagón a lo largo de todo el país. Asimismo, en el presente se encuentran en curso obras de expansión de la infraestructura de transmisión (ajenas y fuera del control de la Compañía), que de ser interrumpidas o interrumpirse su financiamiento, la capacidad de la Compañía para vender y entregar energía podría verse afectada negativamente. Un aumento sostenido de las interrupciones en el sistema eléctrico podría generar escases a futuro e impedirnos distribuir la electricidad que producimos y vendemos, o afectar la capacidad de la Compañía para implementar su estrategia para la expansión de su de generación, lo cual, a su vez, podría afectar negativamente las operaciones, situación patrimonial y los resultados de las operaciones de la Compañía.

Es posible que la Compañía enfrente competencia. Si la demanda de energía aumenta repentinamente, con los actuales niveles de generación de energía y la dificultad de aumentar la capacidad de las compañías de transmisión y distribución en el corto o mediano plazo, la Compañía podría verse negativamente afectada.

El mercado de generación de energía en el que opera la Compañía se caracteriza por la presencia de numerosos y capaces participantes, algunos de los cuales poseen una amplia experiencia en actividades de desarrollo y operación (a nivel local e internacional) y recursos económicos significativamente mayores a los de la Compañía. Para mayor información, véase la sección “*Información sobre la Compañía – Competencia*”. Un aumento en la competencia podría causar reducciones en los precios y aumentar los precios para adquirir combustible, materias primas y activos existentes y, por lo tanto, afectar negativamente los resultados de operaciones y condición financiera de la Compañía.

La Compañía compite con otras empresas de generación por el megavatio de capacidad que se asignan a través de procesos de licitaciones públicas.

El 7 de octubre de 2016, el entonces Ministerio de Energía llevó adelante el Programa RenovAr para la celebración de contratos de fuente renovable con CAMMESA por el plazo de 20 años. Así, se han convocado y realizado las licitaciones públicas bajo las Resoluciones RenovAr 1 71/2016, MeyM 136/16

y MeyM 213/16 –Programa RenovAr Ronda 1-; Resoluciones MeyM 252/16 y 281/16- Programa RenovAr Ronda 1.5- y Resolución 275/17- Programa RenovAr Ronda 2-. Ver “–Nuevas medidas que fomenten proyectos de generación de energía renovable podrían afectar las ventas de la Compañía” en esta Sección.

Sin embargo, este último proceso apunta a proyectos de pequeña escala que se conectan directamente en las redes de distribución, en baja o media tensión. Debido a la competencia existente entre las empresas generadoras en estos procesos licitatorios, no podemos predecir si seremos adjudicados con nuevos proyectos

Asimismo, tanto la Compañía como sus competidores se hallan conectados a la misma red eléctrica, que posee una capacidad limitada de transporte, lo que expone a la Compañía a los riesgos de reducción debido a la congestión de la red. Es posible que dicha red sea utilizada en el futuro por nuevas generadoras o que las generadoras existentes aumenten su producción y despachen mayores niveles de electricidad utilizando la misma red de forma que impida a la Compañía entregar su energía. Asimismo, en lo que se refiere al despacho de energía, la Compañía compite con empresas generadoras más eficientes, como proyectos de energía renovable y cogeneración, a las que CAMMESA otorgará prioridad al solicitar energía de las generadoras. La Compañía no puede garantizar que el Estado Nacional logrará incentivar las inversiones necesarias para aumentar la capacidad del sistema de forma que nos permita tanto a nosotros como a las demás generadoras existentes o nuevas despachar energía de forma eficiente a la red en caso de un aumento en la producción de energía. Por lo tanto, un aumento de la competencia podría afectar la capacidad de la Compañía para entregar energía y tener un impacto negativo sobre sus actividades, situación patrimonial y el resultado de sus operaciones.

Nuevas medidas que fomenten proyectos de generación de energía renovable podrían afectar las ventas de la Compañía.

El 15 de octubre de 2015, el Congreso de la Nación sancionó la Ley N° 27.191, según la cual, hacia el 31 de diciembre de 2025, el 20% de la demanda interna total de energía debe suministrarse a través de fuentes renovables de energía. A efectos de alcanzar dicha meta, la ley dispone porcentajes de cumplimiento escalonado por períodos de tiempo, que debe ser cumplido por toda la demanda, y, en forma individual, por ciertos usuarios que superen un determinado umbral de consumo (los “**Grandes Usuarios Habilitados**”).

A los efectos de dar cumplimiento a la obligación de consumo, el Decreto 531/16, reglamentario de la Ley 27.191, prevé que los Grandes Usuarios Habilitados que superen un determinado umbral de consumo de energía eléctrica podrán cumplir a través del mecanismo de compra conjunta de CAMMESA, celebrar contratos en el mercado a término o a través de proyectos de autogeneración o cogeneración.

En el marco del mecanismo de compra conjunta de CAMMESA, el entonces Ministerio de Energía y Minería llevó adelante el Programa RenovAr para la celebración de contratos de fuente renovable con CAMMESA por el plazo de 20 años. Así, se han convocado y realizado las licitaciones públicas bajo las Resoluciones RenovAr 1 71/2016, MeyM 136/16 y MeyM 213/16 –Programa RenovAr Ronda 1-; Resoluciones MeyM 252/16 y 281/16- Programa RenovAr Ronda 1.5- y Resolución 275/17- Programa RenovAr Ronda 2-. De acuerdo con un informe publicado por CAMMESA, se han celebrado bajo el mecanismo de compra conjuntas un total de 69 contratos, 10 bajo los términos de la Resolución 202/16, 29 bajo el Programa RenovAr Ronda 1 y 30 bajo la Ronda 1.5, lo que importa una potencia contratada total de 2923 MW. Luego, en el marco de la Ronda 2 del Programa RenovAr y por medio

de la Resolución N° 473/2017 y la Resolución N° 488/2017, el entonces Ministerio de Energía y Minería adjudicó 88 proyectos de generación de energía eléctrica de fuentes renovables por una potencia total de 2.043 MW. Finalmente, por medio de la Resolución N° 100/2018, la ex Secretaría de Gobierno de Energía dio inicio al proceso de Convocatoria Abierta Nacional e Internacional para la contratación en el mercado eléctrico mayorista de energía eléctrica de fuentes renovables de generación, denominado el Programa RenovAr – MiniRen/Ronda 3, con el fin de celebrar contratos de abastecimientos de energía eléctrica renovable con CAMMESA con el objetivo de sumar 400 MW adicionales de capacidad de generación instalada de baja y media tensión en las respectivas redes de distribución. Sin embargo, este último proceso apunta a proyectos de pequeña escala que se conectan directamente en las redes de distribución, en baja o media tensión.

Además, el entonces Ministerio de Energía y Minería ha dictado la Resolución 281/17 a través de la cual se implementa el Régimen del Mercado a Término de Energía de Fuentes Renovables (“MATER”) por lo que los Grandes Usuarios Habilitados y los usuarios con demandas mayores a 30MW podrán celebrar contratos de abastecimiento a partir de fuentes renovables para dar cumplimiento a su obligación de consumo. El Anexo de la Resolución 281/17 citada expresamente prevé que la energía contratada bajo tales contratos podrá ser asignada al cumplimiento de la demanda Base o Excedente, a criterio del gran usuario.

El 9 de enero de 2018 la Subsecretaría de Energías Renovables dictó la Disposición N° 1/2018, reglamentaria de la Resolución 281/17, cuyos aspectos salientes en relación a la prioridad de despacho son: (i) el procedimiento de desempate entre proyectos que hubiesen requerido la asignación de prioridad; (ii) la imposibilidad de quien hubiese obtenido la prioridad de despacho y no hubiese cumplido con la constitución de la caución, de efectuar una solicitud de ese tenor y para el mismo proyecto, por cuatro trimestres siguientes; (iii) la facultad de requerir una asignación de prioridad de modo parcial, por una potencia menor a la totalidad de la central; (iv) la asignación de prioridad de despacho para capacidad de transporte futura; (v) la asignación de prioridad de despacho, con obras de ampliación de la capacidad de transporte a cargo del interesado, en los términos del Anexo 16 de los procedimientos y (vi) la asignación de prioridad de despacho para aquéllos proyectos que operen en el MATER y que acrediten haber emitido la orden de compra de la totalidad de los equipos electromecánicos con anterioridad a la fecha de publicación de la Disposición N° 1/2018.

La adopción de políticas públicas orientadas al fomento de las energías renovables, tales como la creación del Clúster Renovable Nacional anunciado por el Estado Nacional el 18 de enero de 2022, como también la introducción de tecnología generadora más eficiente podría afectar de manera adversa a la competitividad de la Planta San Pedro, alimentada con gas en la orden de despacho. En este sentido, podríamos enfrentarnos con un potencial desplazamiento en el orden de mérito para el despacho (en particular, respecto de algunas de nuestras plantas más antiguas y por generación de fuente renovable que cuenta con prioridad de despacho según la Ley 27.191) conforme se tornen disponibles tecnologías nuevas y más eficientes en el mercado en que la Compañía desarrolla su actividad. Cualquier situación de desplazamiento en el orden de mérito podría afectar la competitividad de la Compañía y por ende incidir en su capacidad de celebrar nuevos PPA a largo plazo. En caso de no poder celebrar nuevos PPA a largo plazo, es posible que se exija a la Compañía vender la electricidad en virtud de otros marcos regulatorios a precios que podrían ubicarse por debajo de aquellos establecidos en sus PPA. Si la Compañía no logra asegurar PPA a largo plazo, podría enfrentar una mayor volatilidad de sus utilidades y flujos de fondos, al tiempo que podría registrar pérdidas sustanciales durante determinados períodos, lo cual podría tener un impacto adverso

sustancial en la actividad comercial, en los resultados de operaciones y en la situación patrimonial de la Compañía.

La demanda de electricidad puede verse afectada por los aumentos de precios, lo cual podría llevar a las generadoras eléctricas, como la Compañía, a registrar menores ingresos.

Durante la crisis económica de 2001 y 2002, la demanda de electricidad en Argentina disminuyó como resultado de un declive en los niveles generales de actividad económica y el deterioro en la capacidad de muchos consumidores de abonar sus facturas eléctricas. En los años posteriores a la crisis económica de 2001 y 2002, la demanda de electricidad aumentó significativamente, aumentando a un promedio estimado de aproximadamente 3.86% por año de 2002 a 2015 (a pesar de una disminución en 2009), debido a su costo reducido como resultado de ciertas subvenciones a la energía, el congelamiento de las tarifas y la eliminación de las disposiciones de ajuste de la inflación en concesiones de distribución. En marzo de 2016, el Estado Nacional unificó e incrementó los precios de la energía al por mayor para todo el consumo en Argentina, eliminó ciertos subsidios a la energía e implementó un plan de incentivos (a través de descuentos) para clientes residenciales cuyo consumo de energía eléctrica es al menos un 10% más bajo que su consumo para el mismo mes del año anterior. Cualquier incremento significativo en los precios de la energía para los consumidores (ya sea a través de un aumento de tarifas o mediante un recorte en subsidios al consumidor) podría resultar en una disminución de la demanda de la energía que genera la Compañía. A su vez, cualquier efecto material adverso en la demanda de energía eléctrica, podría llevar a las empresas de generación de energía eléctrica, como la Compañía, a registrar menores ingresos y resultados de operaciones de lo actualmente previsto.

La demanda de energía es estacional, en gran medida, debido a los cambios climáticos, y actualmente se ve afectada por el COVID-19.

La demanda de energía fluctúa según la estación del año, y las condiciones climáticas pueden tener un efecto adverso significativo sobre la demanda de energía. Durante el verano (diciembre a marzo), la demanda de energía puede aumentar significativamente como resultado de las necesidades de refrigeración. Durante el invierno (junio a agosto), la demanda de energía puede fluctuar de acuerdo con las necesidades de iluminación y calefacción. Por lo tanto, los cambios estacionales podrían afectar negativamente la demanda de energía y, por lo tanto, los resultados de nuestras operaciones. En particular, las denominadas olas de calor (como la ocurrida el 11 de enero de 2022), generan un aumento en el consumo de energía eléctrica, lo que podría provocar el colapso de la red energética y, en consecuencia, la suspensión en el suministro.

La Resolución 440/2021 eliminó el mecanismo de ajuste mensual previamente contemplado en la Resolución 31/2020. Asimismo, acorde a la información publicada por CAMMESA respecto del año 2020, en miras de las medidas de aislamiento social, preventivo y obligatorio dispuestas por el Decreto N° 297/20 en respuesta a la pandemia del COVID-19, la demanda tuvo disminuciones que llegaron al 23% para el mes de mayo, respecto de igual mes del año anterior, en el segmento Industrial. En relación con el mercado de generación, la demanda eléctrica del SADI ha disminuido en promedio un 2% desde el inicio del aislamiento en el período marzo 2020-febrero 2021 comparada con igual período del año anterior. Asimismo, hubo importantes demoras en la cobranza por parte de CAMMESA a distribuidoras y grandes usuarios. Estas medidas afectan de manera directa la situación financiera del sector de generación, y de continuar agravándose podrían comprometer la cadena de pagos. Durante 2021, si bien la pandemia del COVID-19 continúa afectando a la actividad económica en general, la situación ha mejorado en

cuanto a los días promedio de pago de CAMMESA en relación a los registrados durante el año 2020, los que ocurren a la fecha de este Prospecto Resumido en promedio a los 54 días.

Las actividades de generación de energía están sujetas a riesgos por desastres naturales o hechos humanos involuntarios o voluntarios.

Las instalaciones de generación de la Compañía y la infraestructura de transporte o transmisión de electricidad de terceros de la que la Compañía depende pueden sufrir daños como resultado de desastres naturales o hechos humanos involuntarios o voluntarios, incluyendo descargas atmosféricas, congelamiento de equipos, terremotos, tornados, vientos extremos, tormentas severas, incendios y ataques terroristas. Dichos desastres pueden dañar las turbinas o equipos e instalaciones relacionados del proyecto o las instalaciones de transmisión, o requerir la interrupción de su funcionamiento. La Compañía podría experimentar serias interrupciones de nuestras actividades, una disminución significativa de sus ingresos como resultado de una caída en la demanda por eventos catastróficos, o incurrir en costos adicionales significativos no cubiertos por pólizas contra la interrupción de actividades. Puede pasar un periodo de tiempo significativo entre un accidente, evento catastrófico o ataque terrorista importante y el cobro final de los montos cubiertos por las pólizas de seguro de la Compañía, que generalmente incluyen primas no cubiertas y disponen montos máximos por siniestro. Asimismo, cualquiera de estos eventos podría afectar negativamente la demanda de energía de algunos de sus clientes y los consumidores en el mercado afectado en general. Algunos de estos factores, entre otros, podrían tener un efecto adverso significativo sobre las actividades, situación patrimonial y resultados de las operaciones de la Compañía.

Las actividades de la Compañía podrían verse alcanzadas por riesgos resultantes de los cambios tecnológicos en la industria de la energía.

La industria de la energía está sujeta a cambios tecnológicos de gran alcance, tanto en el lado de la generación como en el lado de la demanda. Por ejemplo, con respecto a la generación de energía, el desarrollo de dispositivos de almacenamiento de energía (almacenamiento de baterías en el rango de megavatios) o instalaciones para el almacenamiento temporal de energía a través de la conversión a gas. Cabe también mencionar el incremento en el suministro de energía producto de aplicación de nuevas tecnológicas como el fracking o la digitalización de redes de generación y distribución.

Las nuevas tecnologías para aumentar la eficiencia energética y mejorar el aislamiento térmico, para la generación directa de energía a nivel de los consumidores o que permitan mejorar la realimentación (por ejemplo, utilizando el almacenamiento de energía para la generación renovable), podría derivar en cambios estructurales en el mercado, del lado de la demanda, a favor de fuentes de energía con bajo o nulo CO₂ o en favor de la generación de energía descentralizada, por ejemplo a través de centrales eléctricas de pequeña escala dentro o cerca de zonas residenciales o instalaciones industriales.

Si la Compañía no puede reaccionar ante los cambios causados por los nuevos desarrollos tecnológicos y los cambios en la estructura del mercado, el patrimonio, la posición financiera o los resultados, operaciones y negocios de la Compañía, podrían ser afectados negativamente.

La Compañía podría quedar sujeta a expropiaciones, nacionalizaciones o a riesgos similares.

La totalidad de los activos de la Compañía se encuentran ubicados en la Argentina. Por lo tanto, por estar en el negocio de generación de energía, el negocio o los activos de la Compañía pueden ser considerados por el Estado Nacional como de interés público y, por lo tanto, estar sujetos a incertidumbre política, incluida la expropiación o la nacionalización de la actividad o los activos de la

Compañía, o pueden quedar sujetos a renegociación o a la cancelación de los contratos vigentes y otros riesgos similares.

En caso de una expropiación, la Compañía tendría derecho a recibir una compensación por la transferencia de sus activos. Sin embargo, el precio recibido podría no ser acorde a los precios de mercado o suficiente a los fines de cumplir íntegramente con las obligaciones de la Compañía, y es posible que la Compañía deba tomar acciones legales para reclamar una compensación adecuada o bien, recibir dicha compensación. El negocio, condiciones financieras y resultados de las operaciones de la Compañía, así como también su capacidad para repagar las Obligaciones Negociables a ser emitidas bajo el Programa podría verse afectada negativamente por la ocurrencia de cualquiera de estos eventos.

Las operaciones de la Compañía pueden afectar comunidades locales y encontrar oposición significativa de distintos grupos.

Las operaciones de la Compañía pueden afectar comunidades locales. La imposibilidad de gestionar sus relaciones con comunidades, gobiernos y organizaciones no gubernamentales locales puede dañar su reputación y su capacidad de implementar sus proyectos de desarrollo. Asimismo, los costos y el tiempo de gestión requeridos para cumplir con las normas de responsabilidad social, relaciones comunitarias y sustentabilidad pueden aumentar significativamente en el futuro.

El desarrollo de centrales de energías nuevas y existentes puede enfrentar la oposición de diversos grupos de interés, como grupos ambientalistas, terratenientes, productores agrícolas, comunidades y partidos políticos, entre otros, lo que puede afectar la reputación y el buen nombre de la empresa promotora. La operación de centrales de generación térmica también puede afectar la reputación de la Compañía entre dichos grupos de interés, como resultado de emisiones de materia particulada, dióxido de azufre y óxidos de nitrógeno. El deterioro de la relación de la Compañía con los grupos de interés antes mencionados podría evitar que continúe con la operación de sus activos actuales o que se le adjudiquen, o que desarrolle nuevos proyectos, lo que podría afectar negativamente las actividades y el resultado de las operaciones de la Compañía.

Riesgos relativos a las Actividades de la Compañía

La Compañía tiene un historial operativo limitado, lo que hace que su desempeño futuro sea particularmente difícil de predecir.

La Compañía tiene un historial operativo limitado. La Planta San Pedro comenzó a operar en febrero de 2018, mientras que el cierre de ciclo combinado se encuentra pendiente de habilitación comercial a la fecha de este Prospecto Resumido.

En tal sentido, la Compañía cuenta con resultados operativos limitados para demostrar su capacidad para operar su negocio que el inversor podría usar como base para evaluar el negocio de la Compañía y sus potenciales clientes. La Compañía está sujeta a riesgos e incertidumbres comerciales asociados con cualquier negocio nuevo, incluido el riesgo de que no logre sus objetivos operativos y su estrategia comercial. Su limitado historial operativo aumenta el riesgo y la incertidumbre que el inversor enfrenta al hacer una inversión en la Compañía y la falta de información histórica puede no permitirle pronosticar o predecir tendencias confiables a largo plazo.

La Compañía ha experimentado, y podría continuar sufriendo demoras en el pago de las facturas de CAMMESA, lo que ha tenido un efecto adverso significativo sobre su situación financiera y resultados de las operaciones.

Los pagos que CAMMESA realiza a la Compañía dependen a su vez de los pagos que CAMMESA recibe de los agentes del MEM, como distribuidores de electricidad, y del Estado Nacional Argentino.

En los últimos años, un importante número de agentes del MEM (principalmente distribuidores) han incumplido con sus obligaciones de pago con CAMMESA, lo que a su vez ha afectado adversamente la capacidad de CAMMESA de cumplir con sus propias obligaciones de pago para con los generadores, como la Compañía.

Durante el primer semestre de 2018, debido al atraso en los pagos por parte de los distribuidores, CAMMESA demoraba, en promedio, alrededor de 40-45 días en realizar sus pagos. Con el comienzo de la crisis económica en el segundo trimestre de 2018 y la abrupta caída del peso argentino, CAMMESA ha experimentado dificultades para realizar puntualmente los pagos (tanto respecto de la energía despachada como de la disponibilidad de capacidad de generación) a los generadores, frecuentemente estirando los ciclos de cobro de los generadores por períodos mucho más largos que los vigentes durante el primer semestre de 2018.

Las demoras en los pagos se mantuvieron durante 2019, 2020 y 2021, alcanzando en promedio alrededor de 50, 81 y 75 días, respectivamente, contados desde el vencimiento de la factura correspondiente.

Además, usualmente CAMMESA ha realizado pagos parciales a la Compañía, realizando posteriormente los pagos respecto del saldo del monto facturado convertidos a pesos al tipo de cambio vigente a la fecha de vencimiento de la factura. Los pagos posteriores a la fecha de vencimiento de la factura se encuentran expuestos a exposición por diferencia de cambio. Es importante destacar que la Compañía recibe compensatoriamente interés por mora.

La Compañía tiene una concentración significativa de riesgo de crédito con CAMMESA, su contraparte en cada uno de los PPA que tiene vigentes. La incapacidad de CAMMESA para cobrar los pagos de los agentes del MEM, o para hacerlo de manera oportuna, o para remitir dichos pagos a la Compañía sin demoras ha afectado y podría continuar afectando de manera significativa y adversa la condición financiera y los resultados de las operaciones de la Compañía.

La Compañía depende exclusivamente de los flujos de fondos generados por la Planta San Pedro. La falta de cumplimiento de los PPA o la rescisión de o la pérdida de derechos conforme a los PPA podría resultar en menores ingresos y ello podría afectar significativamente los resultados de las operaciones y la situación financiera de la Compañía.

El único activo significativo de la Compañía es la Planta San Pedro y los flujos generados por su operación. Si la Compañía no cumple con sus obligaciones conforme a los PPA o las aprobaciones gubernamentales, o si no cumple con las normas y reglamentaciones aplicables, la Compañía puede ser pasible de sanciones por la Secretaría de Energía u otros organismos gubernamentales, lo que incluye apercibimientos, multas, administración provisoria, rescisión o pérdida de la concesión o de las aprobaciones gubernamentales pertinentes. Además, la concesión y las aprobaciones gubernamentales de la Compañía están sujetas a expropiación si ello es declarado conforme a la ley aplicable por razones de interés público. No puede garantizarse que los montos que la Compañía tiene derecho a recibir conforme a los PPA o la ley aplicable en relación con cualquier rescisión, pérdida o expropiación de la concesión o cualquier aprobación gubernamental serán recibidos, o de ser recibidos, que serán suficientes para compensar a la Compañía por la pérdida sufrida. Si se produjera cualquiera de las sanciones especificadas precedentemente o la expropiación de la concesión de la

Compañía por un ente gubernamental, ello podría tener un efecto adverso significativo sobre los flujos de fondos, situación financiera y resultados de las operaciones de la Compañía.

CAMMESA puede rescindir los PPA en cualquier momento.

CAMMESA tiene derecho a rescindir los PPA a su opción y en cualquier momento ante el acaecimiento de cualquiera de los siguientes supuestos de incumplimiento (los “**Supuestos de Incumplimiento de los PPA**”), y por el tiempo que los Supuestos de Incumplimiento de los PPA no hayan sido subsanados:

- (i) si la Compañía deja de revestir el carácter de agente del MEM para la Planta San Pedro correspondiente;
- (ii) si la Compañía adopta cualquier medida que resulta en la invalidez o inexigibilidad de sus obligaciones conforme a los PPA;
- (iii) si la Compañía es disuelta o entra en liquidación;
- (iv) si la Compañía entra en cesación de pagos;
- (v) si la Compañía es declarada en quiebra;
- (vi) si la Compañía se presenta en concurso preventivo o presenta un pedido de quiebra;
- (vii) si un tercero presenta un pedido de quiebra contra la Compañía, y no se presenta una apelación contra dicho pedido en la primera oportunidad procesal para hacerlo;
- (viii) si ocurre un hecho o acto que, conforme a las normas vigentes, tendría efectos similares a los detallados precedentemente;
- (ix) si la Compañía cede una porción significativa de sus activos o derechos y ello, a exclusivo criterio de CAMMESA, afecta o podría afectar el cumplimiento de sus obligaciones conforme a los PPA;
- (x) si la Compañía celebra un acuerdo preventivo extrajudicial;
- (xi) la imposición de supervisión judicial sobre la administración de la Compañía, o la ejecución de una parte significativa de los activos de la Compañía en cumplimiento de una sentencia o reclamo; o
- (xii) la falta significativa y repetida o prolongada de parte de la Compañía de suministrar la capacidad contratada, sin causa justificada.

Si bien la Compañía no prevé que en el futuro surgirá algún acontecimiento susceptible de dar lugar a un Supuesto de Incumplimiento de los PPA, la Compañía no puede garantizar que no ocurrirá un Supuesto de Incumplimiento de los PPA. En caso de ocurrir cualquiera de los hechos indicados precedentemente, CAMMESA puede rescindir los PPA, lo que podría tener un efecto adverso significativo sobre los flujos de fondos, la situación financiera y los resultados de las operaciones de la Compañía.

Las sanciones impuestas por CAMMESA podrían tener un efecto adverso significativo sobre la situación financiera y los resultados de las operaciones de la Compañía.

A la fecha de este Prospecto Resumido, CAMMESA ha impuesto multas a la Compañía por no cumplir con la fecha de habilitación comercial acordada en relación con la Planta San Pedro por un



monto total inicial de US\$11.736.900. La Compañía objetó dichas multas invocando diferentes circunstancias, como casos de fuerza mayor, que fueron parcialmente admitidos por CAMMESA respecto de la Planta de San Pedro. En consecuencia, CAMMESA redujo el importe de las multas en US\$1.366.200 y por lo tanto, el total de las multas asciende a US\$10.370.700. La Compañía decidió aceptar la oferta realizada por CAMMESA y pagar las multas en 48 cuotas mensuales a una tasa de interés anual del 1,7%. No obstante, la multa impuesta en relación con la Planta San Pedro no ha sido ratificada por la Secretaría de Energía hasta la fecha de este Prospecto Resumido. Por lo tanto, las multas no están siendo abonadas.

La Compañía depende de terceros para completar la ingeniería, adquisición, construcción, prueba y puesta en marcha de la Ampliación de la Planta San Pedro.

La Compañía depende en gran medida de otras entidades para, entre otras cosas, la provisión en forma puntual de los bienes y servicios necesarios para la Ampliación de la Planta San Pedro y para que la Planta San Pedro sea operada eficientemente de acuerdo con los contratos de O&M, los cuales son operados por Siemens y entidades de su grupo económico (los “Contratistas”). Si un Contratista no cumple con sus obligaciones para con la Compañía conforme a un O&M, o si una contraparte de cualquiera de los contratos significativos de la Compañía es declarada en quiebra o insolvente, la capacidad de la Compañía de operar la Planta San Pedro, y en consecuencia su capacidad de cumplir con sus obligaciones conforme a los PPA, podrían verse afectadas. La escasez de los repuestos esenciales, servicios de mantenimiento y nuevo equipamiento y maquinaria requeridos para la Ampliación de la Planta San Pedro y la operación de la Planta San Pedro puede también afectar significativa y adversamente las operaciones de la Compañía. Además, las contrapartes de los contratos significativos de la Compañía tienen el derecho a rescindirlos o a retener los pagos o la ejecución de los mismos ante el acaecimiento de ciertos hechos, como la quiebra de una o más de las entidades de la Compañía. A menos que la Compañía pueda celebrar contratos en reemplazo de ellos para obtener los servicios y equipos necesarios de fuentes alternativas, cualquiera de dichos hechos podría tener un impacto adverso y significativo sobre sus flujos de fondos o situación financiera.

Por ejemplo, la Compañía depende de consorcios liderados por Siemens para completar los trabajos de ingeniería, adquisición, construcción, prueba y puesta en marcha de la Ampliación de la Planta San Pedro. La Compañía también depende de Siemens para la provisión de servicios de O&M integrales en relación con la Planta San Pedro.

Si cualquier entidad de la que la Compañía depende para la ingeniería, adquisición, construcción, prueba, puesta en marcha u operación de la Planta San Pedro no cumple con sus obligaciones para con la Compañía, o si una contraparte de cualquiera de los contratos significativos de la Compañía es declarada en quiebra o insolvente, la capacidad de la Compañía de operar la Planta San Pedro, y en consecuencia su capacidad de cumplir con sus obligaciones conforme a los PPA, podrían verse afectadas. La escasez de los repuestos esenciales, servicios de mantenimiento y nuevo equipamiento y maquinaria requeridos para la construcción y operación de la Planta San Pedro puede también afectar significativa y adversamente las operaciones de la Compañía. Además, tal como se indica en “*Información sobre la Compañía – PPA con CAMMESA – Rescisión*” en el Prospecto, las contrapartes de los contratos significativos de la Compañía tienen el derecho a rescindirlos o a retener los pagos o la ejecución de los mismos ante el acaecimiento de ciertos hechos, como la quiebra de la Compañía. A menos que la Compañía pueda celebrar contratos en reemplazo de ellos para obtener los servicios y equipos necesarios de fuentes alternativas, cualquiera de dichos hechos podría tener un impacto

adverso y significativo sobre sus negocios, situación financiera, resultados de las operaciones y flujos de fondos.

Los Contratos de O&M contienen limitaciones de responsabilidad y daños que podrían impedir a la Compañía ser totalmente compensada por las fallas, demoras y otras circunstancias adversas atribuibles a sus Contratistas de O&M.

La responsabilidad de los Contratistas de O&M está limitada a un porcentaje del precio del contrato pagado por sus servicios, y excluye los daños consecuentes y otros daños indirectos, aún en los casos de negligencia y dolo. Si los actos u omisiones de los Contratistas resultaran en consecuencias para la Planta San Pedro, como demoras, fallas, daños o falta de conformidad con los diseños o estándares de fabricación, la Compañía puede incurrir en costos significativos de terminación o reparación, así como en sanciones significativas conforme a, o en la rescisión de, los PPA.

Debido a los límites de responsabilidad establecidos en los Contratos de O&M, los daños y perjuicios pagaderos por los Contratistas serían, en muchos casos, insuficientes para compensar a la Compañía por sus pérdidas. Asimismo, ciertas causas de demoras y daños han sido completamente excluidas de la responsabilidad de los Contratistas, como demoras en la preparación del terreno y en la liberación de equipos de la aduana argentina, que son exclusiva responsabilidad de la Compañía. Como resultado de ello, los daños y perjuicios pagaderos conforme a los Contratos de O&M probablemente no serán suficientes para compensar a la Compañía por cualquier pérdida, lo que podría afectar significativa y adversamente los flujos de fondos y la situación financiera de la Compañía.

El desempeño de la Compañía depende en gran medida del reclutamiento y retención de personal clave.

El desempeño actual y futuro y la operación del negocio de la compañía dependen de la contribución de la alta gerencia y de los empleados clave de la Compañía. La Compañía depende de su capacidad para atraer, capacitar, motivar y retener a la gerencia clave y personal especializado con las habilidades y experiencia necesarias. No puede asegurarse que la Compañía tendrá éxito en retener y atraer al personal clave y que el reemplazo de cualquier personal clave podría ser dificultoso y tomar tiempo. La pérdida de la experiencia y los servicios del personal clave o la incapacidad para contratar reemplazos adecuados o personal adicional podrían tener un efecto adverso sustancial en el negocio, la situación financiera y los resultados de las operaciones de la Compañía.

Los proveedores de servicios de operación, gestión técnica y administrativa podrían no desempeñarse según lo esperado.

La Compañía y algunas de las sociedades que integran su grupo económico contratan con terceros para la prestación de servicios de operación, gestión técnica y administrativa del Proyecto Araucaria. Si bien los proveedores bajo dichos contratos tienen una trayectoria establecida en la industria, podrían no desempeñarse conforme lo esperado. Si cualquiera de los proveedores no se desempeñara según lo previsto, ello podría afectar significativa y adversamente las actividades, los resultados de las operaciones y la situación financiera de la Compañía y su grupo económico.

La capacidad de generar electricidad en la Planta San Pedro y, a partir de la operación de las turbinas de gas, en la Ampliación de la Planta San Pedro, depende de la disponibilidad de gas natural y gasoil y las fluctuaciones en el abastecimiento o el precio del gas natural y el gasoil podrían afectar significativa y adversamente los resultados de las operaciones de la Compañía.

La Compañía espera que CAMMESA le proveerá o reembolsará el costo de, el gas natural o gasoil requerido para operar la Planta San Pedro, de conformidad con las Resoluciones N° 95/2013 y

529/2014 de la Secretaría de Energía. Si bien la Compañía no prevé cambios en las reglamentaciones argentinas, no se puede garantizar que las Resoluciones S.E. N° 95/2013 y 529/2014 permanecerán en vigencia o no serán modificadas. Asimismo, los cambios en las reglamentaciones argentinas, en general, podrían permitir a CAMMESA dejar de suministrar gas o combustible para la Planta San Pedro y, en ese caso, la Compañía podría tener mayores costos si no consigue obtener una fuente de reemplazo confiable. De igual modo, conforme a cada uno de los PPA, la obligación de CAMMESA de proveer, o reembolsar a la Compañía el costo del gas natural o gasoil tiene como tope el monto del consumo específico garantizado acordado de la Planta San Pedro. Si la Compañía excede el tope de consumo específico garantizado conforme al PPA, las mismas deben pagar el gas natural o gasoil que excede dicho tope. Si el tope fuera excedido, la Compañía se vería obligada a comprar gas natural o gasoil a terceros —ya sea porque CAMMESA ya no está obligada a proveer o reembolsar el costo de dichos combustibles, o porque ha excedido su tope de consumo específico garantizado— lo podría tener un efecto adverso significativo sobre los flujos de fondos, la situación financiera y los resultados de las operaciones de la Compañía.

Además, el suministro de gas natural depende de la infraestructura (incluyendo instalaciones para barcazas, carreteras y gasoductos) disponibles para abastecer la Planta San Pedro. Como resultado de ello, la Planta San Pedro está sujeta al riesgo de interrupciones o trastornos en la cadena de suministro de combustible y/o infraestructura. Cualquiera de dichos trastornos o interrupciones puede resultar en la indisponibilidad de, o un precio más alto para, el gas natural o gasoil. Asimismo, el suministro y precio del gas natural y el gasoil utilizado por la Planta San Pedro ha estado, y puede continuar estando, afectado por, entre otras cosas, la disponibilidad de gas natural y gasoil en Argentina, la necesidad de importar más gas natural y gasoil a un precio más alto que el precio aplicable al suministro interno como resultado de la baja producción nacional, y cualquier orden redistribución de gas natural (dada la actual escasez y reservas decrecientes de gas natural). En particular, muchos yacimientos de petróleo y gas de Argentina están maduros y, en los últimos años, no han sido objeto de inversión significativa en actividades de desarrollo y exploración. Por lo tanto, las reservas probablemente se agotarán. Si CAMMESA deja de suministrar combustible, no puede garantizarse que la Compañía podrá celebrar contratos para el abastecimiento de combustible en su reemplazo en cantidad suficiente como para mantener las operaciones en plena capacidad de generación. Si la Compañía no puede mantener su capacidad comprometida, la misma puede estar sujeta a importantes sanciones conforme a los PPA, lo que podría tener efectos adversos significativos sobre la situación financiera, los resultados de las operaciones y los flujos de fondos de la Compañía.

La operación de la Planta San Pedro conlleva, y cualquier otro proyecto que la Compañía pueda desarrollar, como la Ampliación de la Planta San Pedro, conlleva, muchos riesgos operativos, de disponibilidad, tecnológicos y otros riesgos ajenos a su control.

La Planta San Pedro tiene una trayectoria operativa limitada. La operación de la Planta San Pedro conlleva muchos riesgos, incluyendo, entre otros:

- (i) La posibilidad de que la Planta San Pedro opere por debajo de los niveles previstos de eficiencia de producción o no se ajusten a sus especificaciones de diseño;
- (ii) interrupciones o cortes prolongados de las operaciones debido al desgaste, fallas, errores de diseño o la rotura o falla de equipos o procesos, mantenimiento no previsto o requerimientos de construcción futuros, o la escasez de equipos de reemplazo;

- (iii) costos imprevistos de O&M, incluyendo el costo de combustible o a causa de un despacho excesivo;
- (iv) litigios laborales o escasez de mano de obra, incluyendo la incapacidad de contratar y retener personal con la experiencia necesaria para operar la Planta San Pedro;
- (v) la falta de obtención o renovación de los permisos, habilitaciones o autorizaciones gubernamentales requeridas;
- (vi) el robo de materiales;
- (vii) la incapacidad de la Compañía de cumplir con los estándares y límites operativos establecidos en los permisos gubernamentales, o con las normas ambientales, de salud o de otro tipo actuales o futuras;
- (viii) errores del operador que pudieran resultar en la pérdida de vida, lesiones corporales o destrucción de bienes;
- (ix) alteración o falla de los sistemas de información y procesamiento de la Compañía;
- (x) los efectos de actos de terceros, como empresas de generación y otras empresas de transmisión y usuarios;
- (xi) potenciales problemas en los niveles de la Compañía debido a limitaciones de capacidad o del sistema de transmisión y distribución de electricidad de Argentina;
- (xii) los efectos de condiciones estacionales y climáticas sobre la demanda de energía;
- (xiii) casos de fuerza mayor, como catástrofes, incluyendo incendios, terremotos, rayos, explosiones, sequía, inundaciones, actos de terrorismo, sabotaje, actos de guerra u otros acontecimientos que pudieran resultar en lesiones personales, la pérdida de vida, daño ambiental o daños graves a o la destrucción de la Planta San Pedro, y la suspensión de sus operaciones;
- (xiv) el ejercicio por el Estado Nacional Argentino de facultades de dominio eminente o actos de expropiación similares cuya compensación puede ser insuficiente para indemnizar a la Compañía por sus pérdidas;
- (xv) cambios en los requisitos de las leyes o permisos gubernamentales, incluyendo, sin limitación, cambios en los honorarios recibidos por la Compañía por su capacidad de generación y producción, otros términos y condiciones de sus contratos con proveedores y compradores gubernamentales, la imposición o modificación de sus obligaciones respecto de terceros, la modificación de los términos en los que CAMMESA suministra combustible y/o reembolsa los costos del combustible, y la imposición de obligaciones de aumentar la capacidad de generación de la Planta San Pedro;
- (xvi) la incapacidad de la Compañía de utilizar, o adaptarse a, nuevas tecnologías en lo que hace a la generación y/o demanda de energía;
- (xvii) la existencia de gravámenes, cargas y otros defectos de titularidad que afecten los derechos sobre inmuebles de la Compañía;
- (xviii) la inflación y el aumento de costos por encima de las proyecciones de la Compañía; y
- (xix) litigios o reclamos contra la Compañía o la Planta San Pedro.



El acaecimiento de cualquiera de los hechos indicados precedentemente o de cualquier otro hecho podría perturbar en forma temporaria o permanente las operaciones de la Compañía, reducir significativamente o eliminar sus ingresos o aumentar significativamente los costos de operar la Planta San Pedro o de la Ampliación de la Planta San Pedro, incluyendo los costos de mantenimiento y reparación, o exigir que la Compañía realice inversiones de capital significativas, lo que podría tener un efecto adverso significativo sobre sus negocios, situación financiera, resultados de las operaciones y flujos de fondos. El producido de cualquier seguro disponible y las garantías limitadas pueden no ser adecuadas para cubrir la pérdida de ingresos y el aumento en los costos.

La construcción de la Ampliación de la Planta San Pedro conlleva riesgos que podrían resultar en que no se construya la Ampliación de la Planta San Pedro o en demoras significativas o sobrecostos.

La construcción de proyectos de energía como la Ampliación de la Planta San Pedro conlleva muchos riesgos, incluyendo los siguientes:

- (i) condiciones climáticas y geológicas adversas;
- (ii) catástrofes como incendios, terremotos, explosiones, inundaciones u otros desastres naturales, actos de terrorismo u otros acontecimientos similares que podrían resultar en lesiones personales, víctimas fatales, daño ambiental o daños graves a o la destrucción de un proyecto o la suspensión de la construcción;
- (iii) no recepción de los generadores u otros equipos;
- (iv) no finalización de la construcción de las interconexiones y gasoductos;
- (v) litigios con los pobladores del lugar o de áreas adyacentes, incluyendo reclamos por ruidos o molestias;
- (vi) robo de materiales;
- (vii) incumplimiento de sus obligaciones por terceros;
- (viii) escasez de materiales o mano de obra calificada o litigios laborales;
- (ix) cuestiones de permisos y otras cuestiones regulatorias; y
- (x) problemas de ingeniería y ambientales (incluyendo problemas de permisos relativos a especies de plantas y animales raras, en peligro o amenazadas y problemas relativos a la mortalidad de aves y murciélagos).

Cualquiera de los hechos indicados precedentemente podría dar lugar a demoras en la construcción y sobrecostos y, en consecuencia, podría tener un efecto adverso significativo sobre los negocios, resultados de las operaciones y flujos de fondos de la Compañía, así como su situación financiera. En particular, el incumplimiento de la NFCE puede desencadenar la aplicación sanciones económicas impuestas y la reducción del plazo del PPA Adicional por parte de CAMMESA.

La construcción de la Ampliación de la Planta y la operación de la Planta San Pedro pueden tener un impacto sobre las comunidades locales y pueden ser objeto de oposición por diferentes grupos.

La construcción de la Ampliación de la Planta San Pedro y la operación de la Planta San Pedro pueden tener un impacto sobre las comunidades locales. La falta de manejo de las relaciones con las comunidades, los gobiernos y las organizaciones no gubernamentales locales puede dañar la

reputación de la Compañía, así como su capacidad de obtener los permisos requeridos para la construcción y operación de la Planta San Pedro, así como de la Ampliación de la Planta San Pedro. Además, los costos y el tiempo requerido de la dirección para cumplir con las normas de responsabilidad social, relaciones con la comunidad y sustentabilidad pueden aumentar significativamente con el tiempo.

El desarrollo de centrales eléctricas nuevas y existentes como la de la Compañía pueden ser objeto de oposición por diferentes grupos de interés como grupos ambientalistas, propietarios de tierras, agricultores, comunidades locales y partidos políticos, entre otros, lo que puede tener un impacto sobre la reputación y buen nombre de la Compañía. La operación de la Planta San Pedro, así como la Ampliación de la Planta San Pedro, puede asimismo afectar el buen nombre de la Compañía con los grupos de interés, debido a emisiones como material particulado, dióxido de azufre y óxidos de nitrógeno. Si bien la Compañía está invirtiendo para operar la central eléctrica con emisiones reducidas, el medio ambiente podría verse afectado si estas inversiones no tienen los resultados previstos. El daño a las relaciones con los grupos de interés podría impedir a la Compañía obtener los permisos necesarios para construir u operar la Planta San Pedro, así como la Ampliación de la Planta San Pedro, lo que, a su vez, podría afectar adversamente sus actividades y resultados de las operaciones.

Los niveles de despacho de la Planta San Pedro han sido inferiores a lo esperado.

De los \$ 2.243.050 miles de ingresos registrados en el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2021, solamente \$ 159.748 miles fueron atribuibles a ventas de energía conforme a pagos variables bajo los PPA. Los ingresos provenientes de ventas variables de energía por el período fueron inferiores a las expectativas de la Compañía como resultado de la mayor prioridad dada por CAMMESA al despacho de energía de fuentes hídricas, debido a los menores costos marginales (dado que la energía hidroeléctrica no requiere la compra de combustible por CAMMESA) y la menor disponibilidad de gas natural, que es menos costoso que el gasoil.

Debido a una combinación de un crecimiento económico menor al esperado y un menor consumo, la demanda de energía puede ser inferior a las estimaciones de la industria. Si el crecimiento de la demanda de electricidad en Argentina no alcanza ciertos niveles, los niveles de despacho de la Planta San Pedro serán inferiores a lo proyectado, lo que podría tener un efecto adverso significativo sobre los ingresos y rentabilidad de la Compañía.

Si fallas mecánicas o eléctricas u otras condiciones operativas impiden a la Compañía generar electricidad y suministrarla al SADI cuando debe hacerlo, la misma estará sujeta a la pérdida de ingresos y la posible rescisión de los PPA.

Las unidades de generación de electricidad de la Compañía se encuentran en riesgo de falla mecánica o eléctrica y pueden experimentar períodos de indisponibilidad que afecten la capacidad de la Compañía de generar electricidad o suministrarla al SADI. Si la Compañía no puede generar electricidad y suministrarla al SADI cuando se le indica que lo haga, la misma puede estar sujeta a una reducción de hasta el 99% en sus pagos mensuales por capacidad fija, que representarán un porcentaje significativo de sus ingresos. La Compañía puede reducir estas penalidades comprando electricidad a otros proveedores a fin de cumplir con sus obligaciones conforme a los PPA. No obstante, dichas compras se realizarían a través de CAMMESA como intermediario y probablemente a un precio más alto que el que recibe conforme a los PPA. Si bien Siemens, el contratista conforme a los Contratos de O&M, debe pagar daños y perjuicios para indemnizar a la Compañía por ciertos cortes no

programados, el tope fijado para dichos daños y perjuicios es un monto muy inferior al de las penalidades que la Compañía puede incurrir conforme a los PPA.

En caso de faltas de provisión de energía prolongadas o repetidas por la Compañía una vez despachada, los PPA pueden estar sujetos a rescisión por CAMMESA, lo que tendría un efecto adverso significativo sobre la situación financiera y los resultados de las operaciones de la Compañía.

Los cortes prolongados o repetidos la Planta San Pedro tendrían un efecto adverso y significativo sobre los negocios y los resultados de las operaciones de la Compañía.

La Compañía podría verse afectada por una falla o interrupción de sus sistemas informáticos o maquinaria automatizada.

La Compañía depende de sus sistemas informáticos y maquinaria automatizada para llevar adelante eficazmente sus procesos de generación. No obstante, aún los sistemas y maquinaria de tecnología avanzada están sujetos a fallas, interrupciones y roturas. Además, los sistemas informáticos y maquinaria automatizada de la Compañía pueden ser vulnerables a daños o interrupciones por circunstancias ajenas a su control, incluyendo incendios, desastres naturales, fallas del sistema, virus y violaciones de seguridad, incluyendo violaciones de sus sistemas de procesamiento de la producción. El hecho de que por cualquier motivo los sistemas informáticos o la maquinaria automatizada no funcionen según lo previsto podría perturbar las operaciones de la Compañía, reducir su eficiencia o resultar en un daño a sus equipos. Como resultado de ello, la Compañía puede no estar en condiciones de generar energía eléctrica según y cuando ello es requerido por los PPA, o puede no cumplir con las normas de eficiencia de combustible, que determinan el monto que CAMMESA le reembolsará por los costos de combustible. La Compañía puede incurrir en importantes sanciones y pérdida de ingresos conforme a los PPA, así como en costos significativos para reparar o mejorar sus sistemas informáticos y maquinaria automatizada. Como resultado de ello, cualquier interrupción o daño de ese tipo podría tener un impacto adverso y significativo sobre sus negocios, situación financiera, resultados de las operaciones y flujos de fondos.

Si bien la Compañía procura estar preparada para fallas en la red proveyendo sistemas y procedimientos de backup, no puede garantizarse que sus sistemas y procedimientos de backup operarán en forma satisfactoria en caso de emergencia. Cualquier falla significativa de los sistemas de backup en responder efectiva y oportunamente podría tener un impacto adverso y significativo sobre los negocios, situación financiera, resultados de las operaciones y flujos de fondos de la Compañía.

Además, los riesgos de seguridad de la información han aumentado en los últimos años como resultado de la proliferación de nuevas tecnologías y la mayor sofisticación y actividades de los ciberataques. La Compañía cada vez más conecta sus equipos y sistemas a Internet. Debido a la naturaleza crítica de su infraestructura y a la mayor accesibilidad permitida por la conexión a Internet, la Compañía puede estar expuesta a un mayor riesgo de ciberataque. En caso de un ataque de ese tipo, la Compañía podría sufrir una interrupción de sus operaciones, daños a sus bienes y el robo de información de clientes; experimentar pérdidas de ingresos, costos de respuesta y otras pérdidas financieras significativas; y ser objeto de mayores litigios y daños a su reputación. Un ciberataque podría tener un impacto adverso y significativo sobre los negocios, situación financiera, resultados de las operaciones y flujos de fondos de la Compañía.

Las actividades de la Compañía están sujetas a riesgos derivados de los desastres naturales, catástrofes y ataques terroristas.

La Planta San Pedro, o la infraestructura de terceros utilizada para el transporte de combustible o transmisión o distribución de electricidad pueden ser dañadas por inundaciones, incendios u otras catástrofes provocadas por causas naturales, accidentes o intencionalmente por el hombre. La Compañía podría experimentar graves perturbaciones de las actividades, importantes cortes operativos, fuertes reducciones en los ingresos basados en la menor demanda derivada de las catástrofes, o costos adicionales significativos no cubiertos por las cláusulas de los seguros de interrupción de actividad comercial. Puede transcurrir un lapso de tiempo largo entre un accidente, catástrofe o ataque terrorista y el recupero de los gastos de las pólizas de seguro de la Compañía, que generalmente tienen montos deducibles no recuperables y, en todo caso, están sujetas a topes por acontecimiento. Además, cualquiera de estos hechos podría ocasionar efectos adversos sobre la demanda de energía de algunos de los clientes de la Compañía y los consumidores en general en el mercado afectado. Algunas de estas consideraciones, entre otras, podrían tener un impacto adverso y significativo sobre los negocios, situación financiera, resultados de las operaciones y flujos de fondos de la Compañía.

Las actividades de la Compañía están expuestas a riesgos derivados de cambios estacionales y climáticos que afectan la demanda de energía.

La demanda de energía fluctúa de acuerdo con las estaciones, y las condiciones climáticas pueden tener un impacto significativo y adverso sobre la demanda. Durante el verano (diciembre a marzo), la demanda de energía puede aumentar significativamente debido a la necesidad de aire acondicionado y, durante el invierno (junio a agosto), la demanda de energía puede fluctuar de acuerdo a la necesidad de luz y calefacción. Como resultado de ello, los cambios estacionales y climáticos podrían afectar significativa y adversamente la demanda de energía y, en consecuencia, afectar los resultados de las operaciones y la situación financiera de la Compañía.

La Compañía puede estar sujeta a expropiación o riesgos similares.

La totalidad o sustancialmente la totalidad de los activos de la Compañía se encuentran ubicados en Argentina. La Compañía se dedica al negocio de la generación de electricidad y, por lo tanto, sus actividades y activos pueden ser considerados por el Estado Nacional Argentino de interés público o esenciales para la provisión de un servicio público, por lo que puede estar sujeta a incertidumbre política, incluyendo la expropiación o nacionalización de sus actividades o activos, o a renegociación forzosa, modificación de las disposiciones existentes o anulación, lo que podría tener un impacto adverso y significativo sobre sus negocios, situación financiera, resultados de las operaciones y flujos de fondos.

La Compañía está sujeta a reglamentaciones laborales y puede estar expuesta a responsabilidad y potenciales costos de cumplimiento en materia laboral.

De acuerdo con los contratos de O&M, cada contratista es responsable, respectivamente, por la operación y mantenimiento de la Planta San Pedro y por proveer el personal requerido para dichas actividades. Ver “*Información sobre la Compañía – Contratos para la Provisión de Equipos y Servicios*” en el Prospecto.

De acuerdo con las leyes y reglamentaciones laborales argentinas, la Compañía está sujeta a leyes y reglamentaciones en materia de salud y seguridad que rigen, entre otras cuestiones, la salud y seguridad de los empleados de Siemens contratados por la Compañía, así como la salud y seguridad de los empleados de cualquier otro contratista subcontratado por la Compañía.

En caso de dictarse una decisión definitiva adversa en relación con la violación de cualquier ley o reglamentación laboral en un procedimiento administrativo o judicial contra la Compañía, o contra cualquiera de sus contratistas, la Compañía puede ser declarada responsable, o responsable solidariamente, por cualquier penalidad y sanción, lo que puede incluir el pago de multas. En el caso de leyes laborales en materia de salud y seguridad, y dependiendo de la gravedad de la infracción, las penalidades y sanciones pueden incluir limitaciones al acceso a la Planta San Pedro y la cancelación o suspensión de registros, autorizaciones, permisos y habilitaciones gubernamentales. Cualquiera de estos hechos podría resultar en la interrupción o discontinuación de las actividades en la Planta San Pedro, y afectar significativa y adversamente a la Compañía.

Asimismo, la definición del salario básico del personal de los contratistas puede sufrir aumentos semestrales como resultado de las paritarias, lo que podría determinar modificaciones en el costo de los servicios contratados.

La Compañía cumple con las leyes y a las normas argentinas en materia de lucha contra la corrupción, el cohecho, el lavado de dinero y la competencia desleal. En caso de violación de estas leyes o normas, la reputación de la Compañía y el resultado de sus operaciones podrían verse afectados de forma adversa y significativa.

Los principales clientes de la Compañía son entidades que se encuentran bajo la órbita del Estado Nacional Argentino, o en las cuales el gobierno tiene participación. La Compañía cumple con las leyes en materia de lucha contra la corrupción, el cohecho, el lavado de dinero y la competencia desleal, así como a otras leyes y normas internacionales, y debe dar cumplimiento a las leyes y normas aplicables de la Argentina. La Compañía podría encontrarse sujeta a investigaciones y procedimientos por parte de autoridades debido a supuestas violaciones de dichas leyes. Estas investigaciones y procedimientos podrían resultar en multas u otras obligaciones y podrían tener un efecto material adverso sobre la reputación de la Compañía, su negocio, sus condiciones financieras y el resultado de sus operaciones. Asimismo, la Compañía cumple con las normas en materia de sanciones económicas que restringen nuestras negociaciones con ciertos países, personas humanas y jurídicas que recibieron sanciones. La Compañía no puede garantizar que sus políticas y procedimientos internos sean suficientes para evitar o detectar la totalidad de las prácticas inapropiadas, conductas dolosas o violaciones de la ley por parte de sus sociedades vinculadas, empleados, directores, funcionarios, asociadas, representantes ni proveedores de servicios, así como tampoco puede garantizar que dichas personas no tomen medidas que violen sus políticas ni sus procedimientos. Ante toda violación de las leyes en materia de lucha contra el cohecho y la corrupción y las normas en materia de sanciones, su actividad comercial, su reputación y los resultados de sus operaciones podrían verse afectados de forma adversa y significativa.

Adicionalmente, desde que la Ley de Responsabilidad Penal de la Persona Jurídica entró en vigencia, la Compañía podría ser responsable por la comisión de ciertos delitos penales cometidos directa o indirectamente por ella, con su intervención, o en su nombre, interés, o beneficio. Se incluye los sobornos y otros delitos de corrupción. También podría ser responsable si quien hubiere actuado en beneficio o interés de la Compañía fuere un tercero que careciese de atribuciones para obrar en su representación, siempre que la Compañía hubiese ratificado su gestión, aunque fuere de manera tácita. Las sanciones que establece la ley van desde multas hasta la suspensión para participar en concursos o licitaciones estatales y la disolución y liquidación. La publicación de las sanciones podría a su vez, afectar adversamente su reputación, sus negocios, sus condiciones financieras y el resultado de sus operaciones.

Los controles cambiarios y las restricciones a las transferencias al exterior y al ingreso de capitales pueden impedir a la Compañía cumplir con, o limitar su cumplimiento de, sus obligaciones de deuda en moneda extranjera conforme a los Contratos de Leasings.

Conforme a la Comunicación “A” 7030 del Banco Central de fecha 28 de mayo de 2020, se restringió el acceso al MLC para el pago de importaciones (ya sea adelantado, a requerimiento o diferido) y de deudas originadas por ellas pendientes al 1° de enero de 2020, de modo tal que dichos pagos no pueden exceder el monto total por el que el importador hubiera tenido acceso al MLC debido a, entre otras cosas, importaciones realizadas entre el 1° de enero de 2020 y el día anterior a la fecha de acceso al Mercado de Cambios (la Comunicación “A” 7030, según sea modificada y corregida, la “**Restricción del BCRA**”). Si bien la Restricción del BCRA era temporaria y originalmente prevista para mantenerse en vigencia hasta el 30 de junio de 2020, la misma ha sido sucesivamente pospuesta. A la fecha de este Prospecto Resumido, la Restricción del BCRA se encuentra vigente hasta el 31 de diciembre de 2022.

Conforme a la Restricción del BCRA, la Compañía no ha podido realizar pagos de montos que son considerados “capital” conforme a los Contratos de Leasing, lo que ha limitado los pagos conforme bajo dichos contratos, y la Compañía seguirá estando imposibilitada de realizar dichos pagos hasta tanto la Restricción del BCRA sea levantada. La Compañía no puede garantizar que la Restricción del BCRA será efectivamente levantada el 31 de diciembre de 2022 o que otras restricciones para la compra o transferencia de ellos no serán establecidas en el futuro.

El cumplimiento de las reglamentaciones ambientales, de salud y seguridad puede requerir importantes inversiones que podrían afectar adversamente los resultados de las operaciones de la Compañía.

Las operaciones de la Compañía están sujetas a una amplia gama de requerimientos ambientales, de salud y seguridad derivados de las reglamentaciones nacionales, provinciales y municipales. Estas leyes y reglamentaciones también exigen a la Compañía obtener y mantener permisos, habilitaciones y aprobaciones ambientales para la construcción de nuevas instalaciones o la instalación y operación de nuevos equipos requeridos para las actividades de la Compañía. Algunos de estos permisos, habilitaciones y aprobaciones están sujetos a renovación periódica. La falta de cumplimiento de los requisitos ambientales puede resultar en multas, reclamos de daños ambientales, obligaciones de remediación, la revocación de los permisos, habilitaciones y aprobaciones ambientales, la clausura temporaria o permanente de las instalaciones u otras sanciones.

Los seguros mantenidos por la Compañía pueden ser inadecuados.

Si bien la Compañía mantiene, y está obligada por los términos de algunos de sus principales contratos a mantener (sujeto a disponibilidad en términos comercialmente razonables), seguros con compañías de seguro argentinas consistentes con las prácticas de la industria para protegerse contra ciertos riesgos operativos y de otro tipo, como el riesgo de pérdida o daño físico súbito e interrupción de actividades, es posible que no todos los riesgos sean asegurados o asegurables. La Compañía no provee garantía alguna respecto de la suficiencia de su cobertura de seguro para un riesgo o pérdida en particular. Las compañías de seguro argentinas a las que contrata los seguros pueden no mantenerse solventes y pueden no tener acceso apropiado a pólizas de reaseguro, y su producido, en su caso, puede no ser suficiente para pagar los siniestros por pérdidas cubiertas de la Compañía al ser incurridos. Si ocurriera un accidente u otro hecho no cubierto por las pólizas de seguro futuras de la Compañía, o si cualquiera de sus potenciales aseguradores se torna insolvente o es de otro modo incapaz de pagar sus siniestros, la Compañía puede experimentar importantes pérdidas o tener que desembolsar montos

significativos de sus propios fondos, lo que tendría un efecto adverso significativo sobre sus resultados de las operaciones y situación financiera. Ver “*Información sobre la Compañía -- Seguros*” en el Prospecto.

El cambio climático y las restricciones a los gases de efecto invernadero pueden afectar adversamente los resultados de las operaciones de la Compañía.

Algunos países (incluyendo Argentina) han adoptado, o están considerando adoptar, marcos regulatorios para reducir las emisiones de gases de efecto invernadero debido a la preocupación acerca del cambio climático. Estas medidas regulatorias en varias jurisdicciones incluyen la adopción de regímenes de límites máximos y comercio, normas de mayor eficiencia e incentivos o recomendaciones de energías renovables. Las medidas por la creciente preocupación acerca del cambio climático y los gases de efecto invernadero, como las adoptadas conforme al Acuerdo de París COP-21 de las Naciones Unidas, pueden resultar en la imposición de reglamentaciones ambientales adicionales. El cumplimiento de los cambios en las leyes, reglamentaciones y obligaciones relativas al cambio climático, inclusive como resultado de dichas negociaciones internacionales, podrían aumentar los costos de la Compañía relativos a la operación y mantenimiento de la Planta San Pedro y requerir la instalación de nuevos controles de emisiones, adquirir permisos o pagar impuestos en relación con sus emisiones de gases de efecto invernadero, o implementar un programa para emisiones de gases de efecto invernadero, lo que a su vez podría afectar adversamente sus actividades y resultados de las operaciones.

Mediante la Ley 27.430 publicada en el Boletín Oficial el 29 de diciembre de 2017 y el Decreto N° 501/2018 se introdujo en Argentina un impuesto al dióxido de carbono –en adición al ya existente impuestos sobre los combustibles líquidos- que grava la venta, el retiro para consumo y la importación de la mayor parte de los combustibles líquidos y sólidos de manera que incida en una sola etapa de su circulación, en base a un precio fijo por litro o kilogramo, el cual se actualiza trimestralmente por el índice de Precios al Consumidor (IPC) publicado por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos y se publica en una Resolución de la Administración Federal de Ingresos Públicos. La Resolución General 4.257 establece los montos vigentes hasta el 30 de noviembre de 2021. En enero de 2019, el impuesto comenzó a aplicarse para fuel oil, carbón mineral y coque de petróleo, previéndose que sería al 10% de la alícuota total, con un aumento anual de 10 puntos porcentuales hasta llegar al 100% en 2028.

En julio de 2019, el Estado Nacional Argentino declaró una emergencia climática seguida de la aprobación por el Senado de la Ley N° 27.520 en diciembre de 2019. La ley posicionó el tratamiento del cambio climático como política nacional, institucionalizó la articulación de actividades y responsabilidades relativas al cambio climático y estableció presupuestos financieros mínimos para su adecuada gestión, incluyendo el diseño e implementación de políticas de mitigación y adaptación. El ex presidente anunció el objetivo de alcanzar neutralidad de carbono para 2050. Hasta el momento no se han adoptado más medidas en relación con los planes de recuperación de estímulo.

La Compañía puede estar expuesta a riesgos relacionados con litigios y procedimientos administrativos que podrían afectar significativa y adversamente sus negocios, resultados de las operaciones y situación financiera.

Las actividades de la Compañía pueden exponerla a procedimientos judiciales y administrativos relativos a cuestiones laborales, regulatorias o ambientales, procedimientos fiscales, investigaciones gubernamentales, reclamos extracontractuales, litigios contractuales y procesos penales, entre otras

cuestiones, que podrían afectar significativa y adversamente sus negocios, resultados de las operaciones y situación financiera. En el marco de estos procedimientos, no solamente la Compañía puede estar obligada a pagar multas o daños monetarios sino también estar sujeta a sanciones o medidas cautelares que afecten su capacidad de continuar con sus operaciones. Si bien la Compañía puede objetar estas cuestiones enérgicamente y realizar reclamos de seguros cuando corresponda, los litigios y otros procedimientos son inherentemente costosos e impredecibles, siendo difícil estimar adecuadamente el resultado de los litigios o procedimientos reales o potenciales. Si bien la Compañía puede establecer las provisiones que considere necesarias, los montos reservados pueden ser significativamente diferentes de los que efectivamente haya que pagar debido a las incertidumbres inherentes al proceso de estimación. Asimismo, los procedimientos judiciales y administrativos pueden demandar tiempo y atención significativa de la dirección y ser costosos, independientemente del resultado. Durante el curso de cualquier procedimiento judicial o administrativo, puede haber anuncios de los resultados de audiencias y peticiones y otros acontecimientos provisionales. Para más información ver *“Información sobre la Compañía – Procedimientos Legales”* y *“— Las sanciones impuestas por CAMMESA podrían tener un efecto adverso significativo sobre la situación financiera y los resultados de las operaciones de la Compañía”*.

A la fecha de este Prospecto Resumido, la falta de registro del Fideicomiso Proyecto Araucaria no ha permitido registrar ciertas decisiones corporativas de la Compañía.

De acuerdo con las reglamentaciones dictadas por la IGJ, el Fideicomiso Proyecto Araucaria debe ser inscripto ante dicha entidad, ya que TMF Argentina detenta la propiedad fiduciaria de las acciones de la Compañía.

La falta de obtención de dicha inscripción – que es una obligación de TMF Argentina y no de la Compañía – ha resultado, y continúa resultando, en la imposibilidad de registrar las decisiones adoptadas por las asambleas de accionistas de la Compañía, tales como ciertas reformas de estatutos, aumentos de capital y designación de autoridades. En este sentido, cualquier otra decisión que adopte la asamblea como las detalladas anteriormente no podrá ser registrada en la IGJ si antes no se obtiene la inscripción del Fideicomiso Proyecto Araucaria.

Con fecha 17 de mayo de 2022 se celebró una enmienda al Fideicomiso Proyecto Araucaria en virtud de la cual, entre otras cuestiones, SCC cesó en su carácter de parte y fiduciante, tornándose abstractos los motivos por los cuales dicho fideicomiso no era registrado por la IGJ, toda vez que no será necesario inscribir dicha sociedad en los términos del artículo 123 de la Ley General de Sociedades.

En este sentido, y conforme lo previsto por la Resolución del Directorio de la CNV N° RESFC-2022-21792-APN-DIR#CNV de fecha 26 de mayo de 2022, la Compañía arbitrará las medidas necesarias a fin de (i) instruir a TMF Argentina para que concluya y obtenga la inscripción del Fideicomiso Proyecto Araucaria; y (ii) concluir los trámites pendientes de inscripción (incluyendo la designación de autoridades y la reforma de estatuto resuelta por la asamblea extraordinaria de accionistas de fecha 17 de mayo de 2022). Para mayor información ver *“Información Adicional—Trámites Pendientes”* en el Prospecto.

Sin perjuicio de lo expuesto, cabe destacar que, conforme lo establecido por la Ley General de Sociedades, los trámites pendientes precedentemente mencionados tienen carácter declarativo y no constitutivo, no siendo, por lo demás, requisitos para el ingreso al régimen de oferta pública, conforme lo previsto en las Normas de la CNV. En atención a ello, la Compañía considera que el riesgo de cuestionamiento de cualquiera de dichas decisiones por un tercero interesado es remoto, en tanto todas las decisiones societarias referidas han sido válidamente adoptadas, están vigentes y no han sido

cuestionadas, habiendo tenido la debida publicidad mediante las publicaciones correspondientes. Adicionalmente, la legitimación del Fideicomiso Proyecto Araucaria para ejercer los derechos políticos correspondientes a las acciones de la Compañía, como titular del domino fiduciario de dichas acciones, ha sido expresamente ratificado por la Justicia Nacional en lo Comercial, no existiendo a la fecha cuestionamiento alguno –judicial o extrajudicial– de ninguna parte respecto de la legitimidad y validez de tal propiedad fiduciaria o del ejercicio de los derechos por parte de TMF Argentina S.A., como fiduciario.

Los Contratos de Leasing podrían no ser oponibles a terceros.

De conformidad con lo previsto por el artículo 1234 del Código Civil y Comercial, los contratos de leasing deben inscribirse en el registro público correspondiente a fin de que surta efectos respecto de terceros. Si bien los Contratos de Leasing no se encuentran sujetos a ley argentina, su objeto se refiere a activos localizados en Argentina, tales como las turbinas ubicadas en la Planta San Pedro. A la fecha de este Prospecto Resumido, los Contratos de Leasing no se encuentran inscriptos en los términos previstos por el artículo 1234 del Código Civil y Comercial y, por tal razón, podrían no ser oponibles a terceros.

En el pasado la Compañía registró patrimonio neto negativo.

Según el artículo 206 de la Ley de Sociedades, en caso que las pérdidas de la Compañía en cualquier ejercicio superaran sus reservas más el 50% de su capital social al cierre de dicho ejercicio, la Compañía debería remediar la situación mediante un aumento de capital. Asimismo, si el patrimonio neto de la Compañía fuera negativo (es decir, si el pasivo fuera mayor que el activo) en cualquier cierre de ejercicio, la Compañía debería recomponer la ecuación económico financiera de la Compañía o efectuar un aumento de capital o reintegrar total o parcialmente el mismo.

Al 31 de diciembre de 2020, la Compañía registró resultados no asignados negativos por \$ 3.996.454 miles. Como consecuencia de la magnitud de las pérdidas acumuladas registradas a dicha fecha, la Compañía registraba un patrimonio neto negativo de \$ 2.471.903 miles, encontrándose alcanzada por las disposiciones del art. 94 inc. 5° y el art. 96 de la Ley de General de Sociedades. Al 31 de diciembre de 2021, dicha situación fue revertida, registrando resultados por \$ 5.669.538 miles, resultando en un patrimonio neto positivo de \$3.197.635 miles. Al 31 de marzo de 2022, la Compañía también registró patrimonio neto positivo de \$4.001.953 miles. Si bien la Compañía estima que con el cierre de la reestructuración (ver “*Información sobre la Compañía – Reseña Histórica*”) y refinanciado el pasivo de su grupo económico, las situaciones descriptas en el presente factor de riesgo no se reiterarán, la Compañía no puede asegurar que no volverá a registrar patrimonio neto negativo, en cuyo caso podría verse obligada por ley a emprender una reducción de capital social obligatoria y ser objeto de disolución social.

Daño en una turbina de la Planta San Pedro

Durante una inspección de rutina de la Planta San Pedro en enero de 2022, se descubrió que una de las turbinas presentaba algunos daños. Actualmente, Siemens se encuentra realizando las inspecciones necesarias para determinar con exactitud los daños de la turbina, sin embargo, luego de una inspección preliminar, se determinó que la turbina dañada debía ser puesta fuera de servicio. A la fecha de este Prospecto Resumido, la Compañía no cuenta con información exacta sobre los daños y no puede determinar el tiempo que demorará la puesta en servicio y el costo de hacerlo.

Si bien la Compañía mantiene una póliza de seguro bajo la cual podrían cubrirse los costos de la puesta en servicio, dicha póliza prevé ciertos límites y deducciones, por lo que la Compañía no puede asegurar que obtendrá cobertura por el total. Es importante aclarar que la turbina está temporalmente entregando energía al mercado *spot* hasta tanto finalice el proyecto de Ampliación de la Planta San Pedro que activará el PPA Adicional. Al entregar energía en el mercado *spot*, la turbina no está sujeta a sanciones por indisponibilidad y si bien la extensión por un tiempo prolongado de la interrupción de las operaciones de la turbina podría generar un efecto adverso en los ingresos de la Compañía y, por ende, en los resultados de sus operaciones, la misma no debería ser significativa.

Riesgos relativos a las Obligaciones Negociables

El nivel de endeudamiento de la Compañía y su carácter de fiadora y principal pagadora de ciertas obligaciones de sus sociedades vinculadas puede afectar su flexibilidad al operar y desarrollar sus negocios y su capacidad de cumplir con sus obligaciones, incluyendo las Obligaciones Negociables que se emitan bajo el Programa

Al 31 de diciembre de 2021, la Compañía tiene una deuda financiera total de \$ 280.188 miles. A su vez, la Compañía es fiadora y principal pagadora de ciertos compromisos asumidos por sociedades de su grupo económico por la suma de \$20.236.095 miles. Ver. “*Información Financiera – Capitalización y Endeudamiento*”.

El nivel de endeudamiento de la Compañía y su carácter de fiadora y principal pagadora de los compromisos asumidos por sociedades vinculadas de su grupo económico puede tener importantes consecuencias, incluyendo:

- hacer que sea más dificultoso para la Compañía generar flujos de fondos suficientes para cumplir con sus obligaciones relativas a las obligaciones negociables, especialmente en caso de incumplimiento bajo alguno de sus instrumentos de deuda;
- limitar los flujos de fondos disponibles para financiar sus requerimientos de capital de trabajo, inversiones en bienes de capital y otros requerimientos societarios en general;
- aumentar la vulnerabilidad de la Compañía a condiciones generales económicas y de la industria adversas, incluyendo aumentos en las tasas de interés, fluctuaciones en el tipo de cambio y volatilidad del mercado;
- limitar la capacidad de la Compañía de obtener financiamiento adicional para reestructurar o refinanciar deuda o para financiar requerimientos futuros de capital de trabajo, compromisos de inversión, inversiones en bienes de capital u otros requerimientos societarios en general y adquisiciones;
- limitar la flexibilidad de la Compañía en el planeamiento de, o la reacción a, cambios en sus actividades y su industria; y/o
- colocar a la Compañía en situación de desventaja competitiva frente a sus competidores con menores niveles de endeudamiento.

Cualquier incumplimiento de las obligaciones de otras sociedades del grupo en las que la Compañía es fiadora y principal pagadora podría implicar la aceleración de sus plazos y la ejecución de las garantías otorgadas, lo que a su vez podría afectar adversamente las actividades, la situación financiera y los resultados de las operaciones de la Compañía.

Adicionalmente, de acuerdo con los términos y condiciones establecidos en los documentos del endeudamiento de la Compañía y de sus sociedades vinculadas, la Compañía debe cumplir con ciertas restricciones vinculadas al incurrimento de deuda, pago de dividendos y pagos restringidos, entre otras. Si la Compañía no genera flujos de fondos suficientes, puede que no pueda cumplir con sus compromisos y que no cumpla con el pago de su deuda. La capacidad de la Compañía de cumplir con sus compromisos, dependerá de su capacidad de generar flujos de fondos suficientes y pagar su deuda. Si la Compañía no genera flujos de fondos suficientes, puede que no pueda cumplir con sus compromisos y el pago de su deuda. Para mayor información véase las secciones “*Antecedentes Financieros – Capitalización y Endeudamiento*” y “*Políticas de la Compañía – Política de Dividendos y Agentes Pagadores*” del Prospecto.

Por otra parte, cualquier cambio en los criterios de determinación de las tasas de interés o la discontinuación de la publicación de las tasas de referencia (como ha ocurrido, por ejemplo, con la discontinuación de la publicación de los valores de referencia de la tasa “LIBOR” conforme lo informado por *ICE Benchmark Administration Limited* en marzo de 2021) aplicables a la deuda financiera de la Compañía podría tener un efecto significativo en su situación financiera. Si bien a la fecha de este Prospecto Resumido la Compañía no estima que habrá variaciones significativas en sus tasas de referencia (en efecto, no tiene riesgo de exposición a tasa “LIBOR”), no puede asegurarse que en el futuro no puedan producirse cambios en los criterios de determinación de estos valores que puedan afectar la situación financiera de la Compañía.

El endeudamiento de la Compañía relacionado con las Obligaciones Negociables podría imponer importantes restricciones operativas y financieras a la Compañía, lo que podría impedirle capitalizar las oportunidades comerciales.

En caso que así se especifique en el Suplemento de Prospecto correspondiente a una Clase y/o Serie, podrían imponerse importantes restricciones operativas y financieras a la Compañía. Estas restricciones limitarán su capacidad de, entre otras cosas:

- incurrir en endeudamiento adicional;
- pagar dividendos y realizar otros pagos restringidos o recompra o rescate de las acciones de la Compañía;
- imponer limitaciones a los dividendos y otros pagos por parte de sus subsidiarias restringidas;
- incurrir en gravámenes;
- realizar ciertas inversiones y préstamos;
- vender activos;
- participar en operaciones con subsidiarias; y
- fusionarse o transferir la totalidad o sustancialmente la totalidad de sus activos.

Dichos compromisos están sujetos a importantes reservas y excepciones. Estas restricciones podrían limitar la capacidad de la Compañía de sacar provecho de oportunidades de crecimiento atractivas para sus negocios que de momento no se pueden prever, especialmente si la misma no puede incurrir en financiamiento o realizar inversiones para aprovechar estas oportunidades.

Es posible que no se desarrolle un mercado activo para las Obligaciones Negociables.

Cada Clase y/o Serie de Obligaciones Negociables emitida conforme al Programa constituirá una nueva emisión de Obligaciones Negociables para la que puede no haber un mercado de negociación establecido. La Compañía puede solicitar que las Obligaciones Negociables de una Clase y/o Serie sean admitidas en diferentes bolsas o mercados, pero no puede garantizar que, de ser efectuadas, esas solicitudes, serán aprobadas. Además, también puede suceder que la Compañía decida no listar, cotizar o negociar las obligaciones de una Clase y/o Serie en ninguna bolsa, mercado o sistema de negociación. Es más, aún en el caso de que pueda obtenerse una cotización respecto de una emisión de Obligaciones Negociables, la Compañía no puede brindar garantías acerca de su liquidez ni garantizar que se desarrollará o se mantendrá vigente un mercado de negociación para las obligaciones negociables. Si no se desarrollara o se mantuviera vigente un mercado de negociación activo para las Obligaciones Negociables, el precio de mercado y la liquidez de las Obligaciones Negociables podrían verse negativamente afectados. Si las Obligaciones Negociables se negociaran, puede suceder que se negocien con un descuento sobre su precio de oferta inicial, dependiendo de las tasas de interés vigentes, el mercado para títulos valores similares, el desempeño operativo y la situación patrimonial de la Compañía, las condiciones económicas generales y otros factores.

Las restricciones sobre la transferencia de fondos al exterior actualmente afecta la capacidad de los tenedores no residentes de las Obligaciones Negociables de transferir al exterior los fondos provenientes del pago en Argentina de capital o intereses o de la liquidación de su inversión.

Los inversores no residentes que deseen adquirir las Obligaciones Negociables no tienen actualmente acceso al mercado local de cambios para transferir al exterior el equivalente en dólares estadounidenses de las sumas que obtengan en razón del pago en Argentina, tanto en concepto de capital como de intereses, o de la liquidación de las Obligaciones Negociables.

En tanto estas restricciones se mantengan a lo largo del tiempo, los inversores no residentes se verán impedidos de transferir al exterior los fondos provenientes del pago en Argentina de capital o intereses o de la liquidación de su inversión a través del mercado de cambios. No es posible garantizar si en el futuro estas restricciones se flexibilizarán o, si por el contrario, se establecerán restricciones adicionales o más severas que las existentes a la fecha de este Prospecto Resumido.

Los acontecimientos en otros países pueden afectar adversamente el valor de mercado de las Obligaciones Negociables.

El precio de mercado de las Obligaciones Negociables puede verse adversamente afectado por acontecimientos en los mercados financieros internacionales y por las condiciones económicas mundiales. Los mercados de títulos valores argentinos están influenciados, en distinta medida, por las condiciones económicas y de mercado de otros países, especialmente los de América Latina y otros mercados emergentes. Si bien las condiciones económicas son diferentes en cada país, la reacción de los inversores a los acontecimientos en un país puede afectar los títulos valores de emisores de otros países, incluyendo Argentina.

En este sentido, acontecimientos como crisis económicas, políticas, institucionales o sanitarias, como actualmente, la pandemia causada por el Coronavirus y el conflicto entre Ucrania y Rusia, afectan el valor de mercado de los valores negociables que se listan en el mercado local a internacional. La volatilidad del mercado experimentada actualmente con motivo de la pandemia afecta no sólo a los títulos valores soberanos sino que, también, podrían afectar el precio de mercado de las Obligaciones Negociables que se emitan bajo el Programa.

Por otra parte, la Compañía no puede garantizar que el mercado para los títulos valores de emisores argentinos no se verá afectado negativamente por hechos ocurridos en otros lugares o que dichos acontecimientos no tendrán un impacto negativo sobre el valor de mercado de las Obligaciones Negociables. Por ejemplo, un aumento en las tasas de interés de un país desarrollado, como los Estados Unidos, o un hecho negativo en un mercado emergente, pueden inducir importantes fugas de capital desde Argentina y hacer caer el precio de negociación de las Obligaciones Negociables.

Es posible que la calificación de riesgo de la Compañía no refleje todos los riesgos de invertir en las Obligaciones Negociables.

Las calificaciones crediticias otorgadas a la Compañía o a las Obligaciones Negociables en el Suplemento de Prospecto, de existir, constituyen una evaluación realizada por las sociedades calificadoras de la capacidad de la Compañía para cancelar sus pasivos a su vencimiento. En consecuencia, una calificación menor o la cancelación de una calificación por parte de una agencia calificadora de riesgo podría reducir la liquidez o el valor de mercado de las Obligaciones Negociables. Estas calificaciones de crédito podrían no reflejar el potencial impacto de riesgo relacionados con la estructuración o comercialización de las Obligaciones Negociables. Las calificaciones no constituyen una recomendación para comprar vender o mantener títulos valores, y podrán ser revisadas o retiradas en cualquier momento por la entidad calificadora. La calificación de cada sociedad debe ser evaluada en forma independiente de la calificación de cualquier otra sociedad calificadora.

La Compañía podría rescatar las Obligaciones Negociables antes del vencimiento.

En caso que así se especifique en el Suplemento de Precio correspondiente a una Clase y/o Serie, las Obligaciones Negociables podrán ser rescatadas, en forma total o parcial, a opción de la Compañía (ver la Sección “*Datos estadísticos y programa previsto para la oferta – Rescate Optativo*” en el presente Prospecto, para mayor detalle) en determinadas condiciones, en forma total o parcial. En consecuencia, un inversor podrá no estar en posición de reinvertir los fondos provenientes del rescate en un título similar a una tasa de interés efectiva similar a la de las Obligaciones Negociables.

En caso de concurso preventivo o acuerdo preventivo extrajudicial los tenedores de las Obligaciones Negociables emitirán su voto en forma diferente a los demás acreedores quirografarios.

En caso que la Compañía se encuentre sujeta a concurso preventivo o acuerdo preventivo extrajudicial (a la fecha de este Prospecto Resumido, la Compañía no se encuentra concursada, ni existe una presentación o trámite pendiente a tal efecto), las normas vigentes que regulan las Obligaciones Negociables (incluyendo, sin limitación, las disposiciones de la Ley de Obligaciones Negociables), y los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables emitidas bajo cualquier Clase y/o Series, estarán sujetos a las disposiciones previstas por la Ley N° 24.522 (la “**Ley de Concursos y Quiebras**”), y sus modificatorias, y demás normas aplicables a procesos de reestructuración empresariales y, consecuentemente, algunas disposiciones de las Obligaciones Negociables no se aplicarán.

La Ley de Concursos y Quiebras establece un procedimiento de votación diferencial al de los restantes acreedores quirografarios a los efectos del cómputo de las dobles mayorías requeridas por la Ley de Concursos y Quiebras, las cuales exigen mayoría absoluta de acreedores que representen las dos terceras partes del capital quirografario. Conforme este sistema diferencial, el poder de negociación de

los titulares de las Obligaciones Negociables puede ser significativamente menor al de los demás acreedores de la Compañía.

Asimismo, ciertos precedentes jurisprudenciales han sostenido que aquellos titulares de las obligaciones negociables que no asistan a la asamblea para expresar su voto o que se abstengan de votar, no serán computados a los efectos de los cálculos que corresponden realizar para determinar dichas mayorías.

La consecuencia del régimen de obtención de mayorías antes descripto, el poder de negociación de los tenedores de las Obligaciones Negociables con relación al de los restantes acreedores financieros y comerciales pueda verse disminuido.

La emisión de Obligaciones Negociables bajo el Programa en UVA podría verse cuestionada.

El Poder Ejecutivo puede emitir Decretos de Necesidad y Urgencia (“DNU”) de acuerdo con, y sujeto a, las limitaciones previstas en el artículo 99, inciso 3 de la Constitución Nacional. Conforme lo dispuesto por la Ley N° 26.122, la Comisión Bicameral Permanente debe expedirse acerca de la validez o invalidez de los DNU, pronunciándose sobre la adecuación de estos a los requisitos formales y sustanciales establecidos constitucionalmente para su dictado, y elevar el dictamen al plenario de cada Cámara Legislativa para su expreso tratamiento. En consecuencia, los DNU son plenamente válidos en tanto no se produzca su rechazo expreso por ambas Cámaras Legislativas. A la fecha del presente Prospecto, la Comisión Bicameral Permanente no ha emitido dictamen sobre la validez o invalidez del DNU N° 146/2017 (el “DNU 146/17”).

Las Obligaciones Negociables podrán estar denominadas en UVA, y en su caso, serán emitidas en el marco del DNU 146/17, que estableció que los valores negociables con o sin oferta pública por plazos no inferiores a dos años, están exceptuados de lo dispuesto en los artículos 7 y 10 de la Ley N° 23.928 que prohíbe la actualización monetaria o indexación. En caso que dicho Decreto 146/17 fuese rechazado por ambas Cámaras Legislativas según se detalla más arriba, o por cualquier motivo se deje sin efecto o no se reconozca como válido, dicha circunstancia podría afectar la validez de la actualización de las Obligaciones Negociables sobre la base de actualizar el valor de las mismas por el CER y denominarlas en UVA.

Por otro lado, en caso que conforme con los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables resultare aplicable un índice sustituto en reemplazo de las UVA, dicho índice sustituto podrá ser aplicado en la medida que ello esté permitido por la normativa vigente, y, de aplicarse, podría resultar en un valor distinto del que hubiera resultado en caso de la aplicación de las UVA.

Asimismo, se deja expresado que la emisión de Obligaciones Negociables denominadas en UVA se trata de una operación ajustable por un índice que refleja la evolución de los precios, que el referido ajuste actualmente se calcula a través del CER y se expresa en UVAs, cuyo valor diario se publica actualmente en el sitio del Banco Central, y que los efectos de la inflación o evolución de los precios tendrán correlación en las sumas adeudadas por la Compañía.

En el futuro estos índices pueden variar tanto en su contenido como en su forma de cálculo, lo que podrá incidir en la forma de ajustar las sumas adeudadas por la Compañía, y también el monto de intereses a pagar ya que se calcularán sobre un importe que se ajusta en su valor. En tal sentido, los procesos inflacionarios de la Argentina a lo largo del tiempo muestran que es posible que la inflación alcance niveles elevados.

Riesgos relacionados con el grupo económico y sociedades vinculadas

A la fecha de este Prospecto Resumido, la situación de ciertas plantas generadoras operadas por la sociedad vinculada Araucaria Energy S.A., podría generar un impacto reputacional adverso en el grupo económico y, además, afectar adversamente la situación financiera y el resultado de las operaciones del grupo económico y, por ende, de la Compañía.

A la fecha de este Prospecto Resumido, la planta generadora de Matheu, operada por la sociedad vinculada Araucaria Energy S.A., se encuentra pendiente de habilitación hasta tanto se apruebe por el Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible (el “OPDS”) el plan de mitigación a fin de reducir el ruido, y que la Municipalidad de Pilar otorgue el permiso municipal correspondiente. No puede garantizarse que dicho plan será aprobado por el OPDS ni que la Municipalidad otorgue el permiso y/o que la Planta sea habilitada.

Adicionalmente, Araucaria Energy S.A. ha solicitado a las dependencias correspondientes de la Municipalidad de Luján que emitan la ordenanza de zonificación definitiva que autorizaría la operación de la planta generadora de Luján (operada por Araucaria Energy S.A.) en su ubicación actual, la cual no ha sido emitida a la fecha de este Prospecto Resumido.

A mayor abundamiento, tanto la planta de Matheu como la planta de Luján son objeto de reclamos ambientales y acciones cuyo resultado adverso podrían tener un efecto significativo en la continuidad de las operaciones de dichas plantas.

Todo ello podría tener un impacto reputacional adverso no sólo en Araucaria Energy S.A., sino también en el grupo económico al cual pertenecen esta sociedad y la Compañía. Por otra parte, cualquier decisión futura contraria a los intereses de Araucaria Energy S.A. podría tener un impacto sobre los pagos por capacidad realizados por CAMMESA a Araucaria Energy S.A., lo que a su vez tendría un efecto adverso significativo en la capacidad de pago de las obligaciones garantizadas por el Fideicomiso Proyecto Araucaria lo que, además, podría impactar en la situación financiera y los resultados de la Compañía.

Riesgos relacionados con la reestructuración

Los efectos del proceso de reestructuración de SCC podría encontrarse sujeto a la aprobación de la Secretaría de Comercio Interior.

De acuerdo a lo detallado en “*Información sobre la Compañía–Reseña Histórica*” del Prospecto, el proceso de reestructuración de SCC importó la transferencia de sus participaciones en Stoneway Energy LP y Stoneway Energy International LP a SCC Power PLC, cesando SCC como sociedad vinculada de la Compañía.

Si bien SCC Power PLC comunicó a la Compañía que, en su criterio, la adquisición de las participaciones en las Stoneway Energy LP y Stoneway Energy International LP no importa un “cambio de control” en los términos de Ley de Defensa de la Competencia N° 27.442 (modificatorias y complementarias, la “**Ley de Defensa de la Competencia**”), no puede asegurarse que la Comisión Nacional de Defensa de la Competencia adoptará tal criterio. De no hacerlo, la adquisición de tales participaciones por SCC Power Plc quedaría sujeto a aprobación de la Secretaría de Comercio Interior. El rechazo a cualquier combinación comercial o la imposición de condiciones o compromisos por parte de la Secretaría de Comercio Interior podría afectar a la Compañía.

Si bien se han implementado procedimientos de auditoría interna y externa, la actual dirección y gerencia de primera línea de la Compañía tiene un conocimiento limitado de las actividades y la operación de la Compañía antes de marzo de 2020.

Conforme lo detallado en la sección “*Información sobre la Compañía – Reseña histórica—Financiamiento y reorganización*” del Prospecto, en marzo de 2020 ciertos acreedores de la sociedad controlante indirecta de SCC ejecutaron sus garantías, lo cual resultó en la remoción y reemplazo de la totalidad de los directores y parte de la alta gerencia de la Compañía en funciones a dicha fecha.

En el marco de las negociaciones y del cierre del proceso de reestructuración de SCC, se han designado nuevos integrantes del directorio y de la gerencia de primera línea de la Compañía conforme lo detallado en la sección “*Información sobre Directores, Gerentes, Asesores, Miembros del Órgano de Fiscalización y del Comité de Auditoría del Prospecto.*”

Si bien se han llevado a cabo e implementado procedimientos de auditoría interna y externa, la actual dirección y la gerencia de primera línea de la Compañía tienen un conocimiento limitado de las actividades y la operación de la Compañía antes de marzo de 2020. La falta de conocimiento resultante de la remoción de la anterior dirección de la Compañía y las otras sociedades operativas podría derivar en cuestiones imprevistas en lo que hace a las actividades o la operación de la Planta San Pedro.

Además, algunos funcionarios de la dirección en funciones hasta marzo de 2020 están sujetos y podrían estar sujetos a procedimientos penales en relación con las causas ambientales e incumplimientos regulatorios en la planta de Matheu, operada por la sociedad vinculada Araucaria Energy S.A. La Compañía no puede garantizar que en el marco de dichos procedimientos penales no se llevarán a cabo investigaciones penales más amplias que involucren a la actual dirección de la Compañía y las otras sociedades operativas en relación con cuestiones ambientales o regulatorias. Si bien la Compañía considera que la actual dirección no debería estar sujeta a ningún tipo de acusación dado que los hechos ocurrieron antes de su designación, no se puede predecir qué medida adoptarán los tribunales que entienden en las causas. Si los anteriores o actuales funcionarios fueran condenados en cualquier tipo de procedimiento penal, ello puede tener un efecto adverso significativo sobre la reputación, los negocios, los resultados de las operaciones y la situación financiera de la Compañía.

POLÍTICAS DE LA COMPAÑÍA

Para obtener más información respecto al presente acápite, se recomienda a los potenciales inversores revisar cuidadosamente la sección “Políticas de la Compañía” en el Prospecto.

INFORMACIÓN SOBRE DIRECTORES, GERENTES, ASESORES, MIEMBROS DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN Y DEL COMITÉ DE AUDITORÍA

La siguiente sección constituye un resumen de la sección “Información sobre directores, gerentes, asesores, miembros del órgano de fiscalización y del comité de auditoría” del Prospecto. Para mayor información, los potenciales inversores deberán revisar la sección correspondiente en el Prospecto.

Directores Titulares y Suplentes

Los actuales miembros titulares y suplentes del directorio de la Compañía fueron designados por la asamblea general extraordinaria de fecha 17 de mayo de 2022, por el término de un ejercicio. Los cargos fueron distribuidos en la reunión de directorio celebrada el 17 de mayo de 2022. El siguiente cuadro presenta información sobre los actuales miembros del directorio de la Compañía:

<u>Nombre</u>	<u>Fecha de Nacimiento</u>	<u>Cargo</u>	<u>Designación original en el cargo</u>	<u>Designación actual en el cargo</u>	<u>Fecha de vencimiento del cargo</u>	<u>Carácter de independencia de acuerdo a las Normas de la CNV</u>
Damian Iriarte	24/06/1982	Presidente	17/05/2022	17/05/2022	31/12/2022	No independiente.
Gustavo Mario Palomeque	18/05/1972	Vicepresidente	17/05/2022	17/05/2022	31/12/2022	No independiente
José María Bazán	17/12/1980	Director	12/03/2020	17/05/2022	31/12/2022	Independiente
Leandro Javier Caputo	26/12/1970	Director suplente	17/05/2022	17/05/2022	31/12/2022	Independiente

Todos los directores de la Compañía residen en la Argentina.

De conformidad con lo establecido por la Resolución del Directorio de la CNV N° ESFC-2022-21792-APN-DIR#CNV de fecha 26 de mayo de 2022, la Compañía adecuará la conformación de su directorio, de conformidad con lo establecido por la Ley General de Sociedades en la primera Asamblea que celebre.

Gerentes de Primera Línea

Aspectos generales

El siguiente cuadro presenta información de importancia sobre los actuales funcionarios ejecutivos y la gerencia de primera línea:

<u>Nombre</u>	<u>Fecha de nacimiento</u>	<u>Cargo</u>	<u>Fecha de designación original en el cargo</u>
Iriarte, Damián Horacio	24/07/1982	Gerente de Finanzas	01/12/2021
Mansilla, Facundo	24/03/1985	Gerente de Planta	01/12/2021
Epstein, Eliana Ruth	26/12/1982	Responsable de Recursos Humanos	01/03/2022
Favret, Lucio Agustín	02/09/1991	Responsable de Contabilidad	01/03/2022
Oliva, Hernán	06/10/1992	Responsable de Seguridad, Higiene y Medio Ambiente	17/01/2022

Comisión Fiscalizadora

Los actuales síndicos de la Compañía fueron designados mediante la asamblea general extraordinaria celebrada el 17 de mayo de 2022. Todos los síndicos fueron designados con mandato por un ejercicio, es decir hasta el 31 de diciembre de 2022.

El siguiente cuadro presenta información sobre los actuales miembros de la comisión fiscalizadora:

<u>Nombre</u>	<u>Fecha de Nacimiento</u>	<u>Cargo</u>	<u>Designación original en el cargo</u>	<u>Designación actual en el cargo</u>	<u>Fecha de vencimiento del cargo</u>	<u>Carácter de independencia de acuerdo a las Normas de la CNV</u>
Eduardo Inda	11/3/1956	Síndico Titular	17/05/2022	17/05/2022	31/12/2022	Independientes
Ramiro Inda	10/12/1983	Síndico Titular	17/05/2022	17/05/2022	31/12/2022	Independientes
Gonzalo Ugarte	9/10/1980	Síndico Titular	17/05/2022	17/05/2022	31/12/2022	Independientes
Rodrigo Cruces	5/3/1973	Síndico Suplente	17/05/2022	17/05/2022	31/12/2022	Independientes
Hernán Alejo Cellerino	22/12/1970	Síndico Suplente	17/05/2022	17/05/2022	31/12/2022	Independientes
Karen Daiana Zarate	26/08/1986	Síndico Suplente	17/05/2022	17/05/2022	31/12/2022	Independientes

Todos los miembros de la comisión fiscalizadora cumplen con la necesaria independencia y con los requisitos profesionales conforme las Normas de la CNV.

Comité de Auditoría

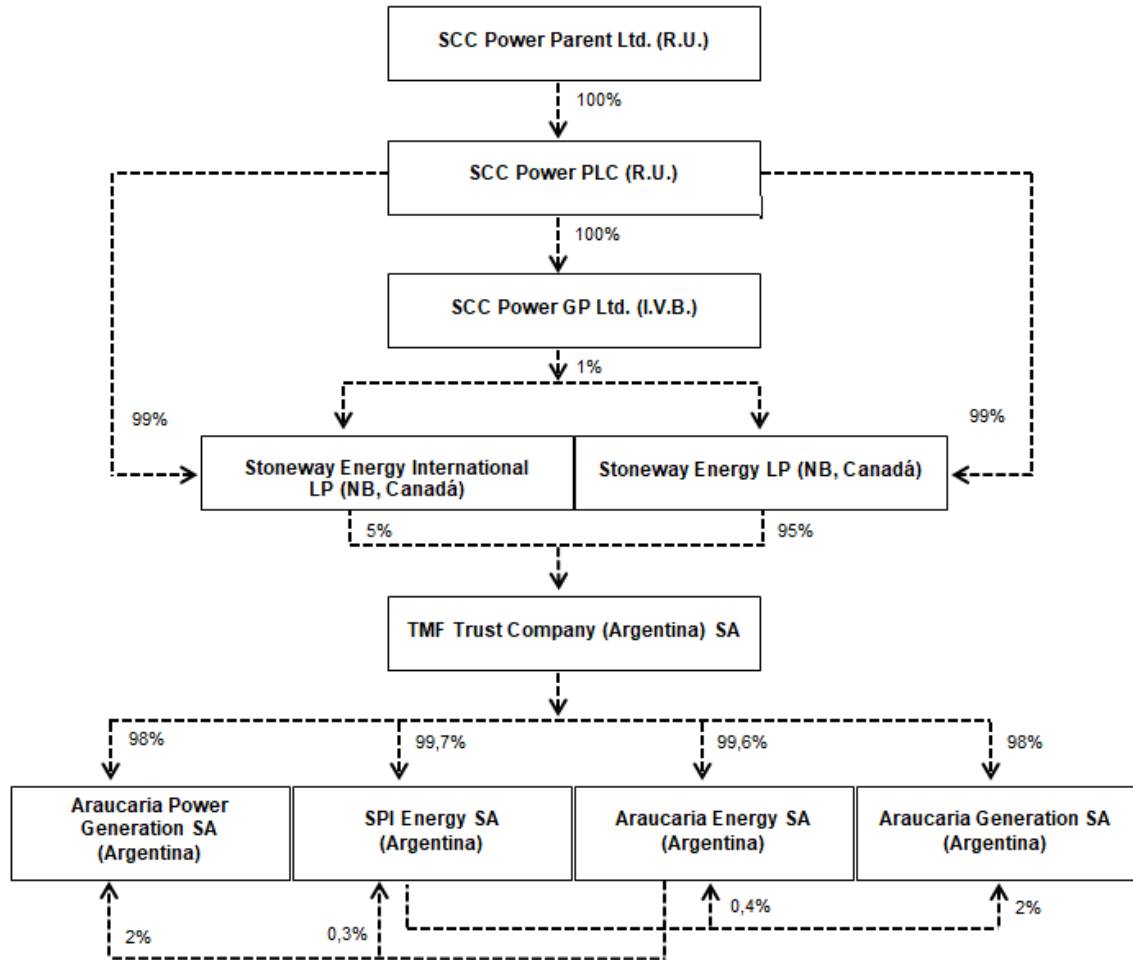
A la fecha de este Prospecto Resumido, la Compañía no cuenta con un comité de auditoría.

ESTRUCTURA DE LA COMPAÑÍA, ACCIONISTAS Y TRANSACCIONES CON PARTES RELACIONADAS

La siguiente sección constituye un resumen de la sección “Estructura de la Compañía, Accionistas y Transacciones con Partes Relacionadas” del Prospecto. Para mayor información, los potenciales inversores deberán revisar la sección correspondiente en el Prospecto.

Estructura y organización de la Compañía y su grupo económico

El cuadro que sigue a continuación detalla la estructura del grupo económico al cual pertenece la Compañía a la fecha de este Prospecto Resumido. Para mayor información ver “*Información sobre la Compañía – Financiamiento y reorganización*” en el Prospecto. Las participaciones en la Compañía indican acciones ordinarias con derecho a voto:



Al 14 de febrero de 2017, las acciones de la Compañía eran de titularidad de dos accionistas. A continuación, se incluye un cuadro indicando denominación, lugar de constitución y tenencia accionaria de dichos accionistas.

Accionista	Lugar de constitución	Domicilio	Cantidad de acciones (en miles)	% de capital y votos
Stoneway Energy L.P.	Canadá, Provincia de New Brunswick	885 Danells Drive, Saint John, NB, ERMSA9	295.134	95,00%
Stoneway Energy International L.P.	Canadá, Provincia de New Brunswick	885 Danells Drive, Saint John, NB, ERMSA9	15.533	5,00%

Conforme lo detallado en la sección “*Información sobre la Compañía – Reseña Histórica*” el 99,4035% de las acciones de propiedad de Stoneway Energy LP y Stoneway Energy International fue transferido a TMF Argentina en su carácter de fiduciario del Fideicomiso Proyecto Araucaria y el restante 0,5965% de las acciones fue transferido a Araucaria Energy S.A.

Asimismo, con fecha 5 de abril de 2022, la asamblea de accionistas de la Compañía decidió emitir 259.599.344 nuevas acciones, las cuales fueron integradas mediante la capitalización de los Aportes

Irrevocables (según este término se define más adelante) realizados por Stoneway Capital Corporation a favor de Stoneway Energy L.P. y Stoneway Energy International L.P. Dichas acciones fueron suscriptas en un 95% por Stoneway Energy L.P. y en un 5% por Stoneway Energy International L.P., e integran las acciones cedidas fiduciariamente a favor de TMF Argentina en virtud del Fideicomiso Proyecto Araucaria. Por tal motivo, a la fecha del presente Prospecto, la composición accionaria de la Compañía es la siguiente:

(i) TMF Trust en su carácter de fiduciario del Fideicomiso con Fines de Garantía Proyecto Araucaria y no a título personal: 568.413.350 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$1 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, representativas del 99,6751% del capital social; y

(ii) Araucaria Energy S.A.: 1.853.020 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$1 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, representativas del 0,3249% del capital social.

Subsidiarias de la Compañía

A la fecha de este Prospecto Resumido, la Compañía no tiene subsidiarias.

Información de los accionistas principales

Stoneway Energy L.P. y Stoneway Energy International L.P.

Stoneway Energy LP es una sociedad en comandita simple (*limited partnership*) constituida en la provincia de New Brunswick, Canadá, con fecha 15 de agosto de 2016, mediante el contrato de sociedad en comandita simple (*Limited partnership agreement*) de fecha 10 de agosto de 2016 y registrada bajo el número 691028 de la provincia de New Brunswick, Canadá. Asimismo, dicha sociedad se encuentra inscripta ante la Dirección Provincial de Personas Jurídicas de la Provincia de Buenos Aires bajo el número de folio 134163, legajo N° 01/229.006, Expediente N° 21.209 – 175.744/16, de conformidad con el artículo 123 de la Ley General de Sociedades.

Stoneway Energy International LP es una sociedad en comandita simple (*limited partnership*) constituida en la provincia de New Brunswick, Canadá, con fecha 15 de agosto de 2016, mediante el contrato de sociedad en comandita simple (*Limited partnership agreement*) de fecha 10 de agosto de 2016 y registrada bajo el número 691029 de la provincia de New Brunswick, Canadá. Asimismo, dicha sociedad se encuentra inscripta ante la Dirección Provincial de Personas Jurídicas de la Provincia de Buenos Aires bajo el número de folio 134164, legajo N° 01/229.005, Expediente N° 21.209 – 175.743/16, de conformidad con el artículo 123 de la Ley General de Sociedades.

El 99% del capital social de Stoneway Energy L.P. y Stoneway Energy International L.P. es de propiedad de SCC Power PLC (“**SCC Power**”), una sociedad constituida en Inglaterra y Gales, registrada en dicha jurisdicción ante el Registro de Compañías de Inglaterra y Gales (*The Registrar of Companies for England and Wales*) bajo el número 14094520, mientras que el 1% restante es de propiedad de SCC Power GP Ltd., una sociedad constituida en las Islas Vírgenes Británicas, registrada

en dicha jurisdicción ante el Registro de Asuntos Societarios (*Registrar of Corporate Affairs*) bajo el número 2098116. A su vez, SCC Power y SCC BVI son 100% controladas por SCC Power Parent Ltd. (“**SCC Parent**”), una sociedad constituida en Inglaterra y Gales, registrada en dicha jurisdicción ante el Registro de Compañías de Inglaterra y Gales (*The Registrar of Companies for England and Wales*) bajo el número 14093857.

SCC Parent, por su parte, es controlada por un fideicomiso (*trust*) denominado Stoneway Custody Statutory Trust (el “**Trust**”). El Trust es un fideicomiso irrevocable creado y operado conforme a la Ley de Fideicomisos del Estado de Wyoming, Estados Unidos. El Trust está administrado por Jade P.T.C. y contará con un comité de custodia unipersonal integrado por un tercero independiente. Todos ellos ajustan su actuación según lo establecido en el plan de reorganización que fue judicialmente aprobado por el Tribunal de Quiebras del Distrito Sur de Nueva York (*United States Bankruptcy Court for the Southern District of New York*) (el “**Plan de Reorganización**”). Para mayor información ver “*Información sobre la Compañía – Financiamiento y reorganización*” en el Prospecto.

El Trust fue creado, exclusivamente, a fin de implementar y cumplimentar ciertos pasos y transacciones previstos en el Plan de Reorganización y de garantizar el cumplimiento de ciertas obligaciones incurridas, entre otros, por SCC Power y SCC Parent bajo dicho plan de reorganización, incluyendo, sin limitación, el pago a los acreedores de las deudas que motivaron la reestructuración de SCC.

El Trust, como accionista último de SCC Parent, tendrá la obligación legal de no permitir la distribución de beneficio alguno desde esa compañía hasta tanto SCC Parent haya cumplido con las obligaciones garantizadas que motivan la existencia del fideicomiso. Por lo tanto, y hasta tanto se acredite el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas, el único beneficiario del Trust será la propia SCC Parent, no siendo posible para ningún otro sujeto obtener beneficio alguno del Fideicomiso Stoneway.

Sujeto al efectivo y total cumplimiento de todas las obligaciones garantizadas, que incluyen el repago de todas las deudas pendientes producto de la reestructuración de SCC, el fideicomisario del Trust podrá ser eventualmente la sociedad MSU Energy Holding Ltd. (“**MSU Energy Holding**”) o algún otro tenedor permitido. Hasta tanto dicho evento tenga lugar, MSU Energy Holding, carece de cualquier derecho, ya sea político, económico o de cualquier otra índole respecto a los activos del Trust.

MSU Energy Holding es una empresa constituida y existente de conformidad con las leyes del Reino Unido e Irlanda del Norte, que a la fecha de este Prospecto Resumido, es indirectamente controlada por Manuel Santos de Uribelarrea Duhau y Manuel Santos Uribelarrea Balcarce.

TMF Argentina

TMF Argentina es una sociedad anónima, inscripta en el Registro Público de Comercio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a cargo de la IGJ el 28 de abril de 2003 bajo el N° 5519 del libro 20 de Sociedades por Acciones, CUIT N° 30-70832912-2.

TMF Argentina se especializa en negocios fiduciarios, tiene como actividad principal y exclusiva la actuación como fiduciario y cuenta con una organización administrativa propia y adecuada para prestar el servicio ofrecido en forma personalizada. La sociedad cuenta con personal calificado y especializado en el área de fideicomisos.

TMF Argentina participa en el desarrollo de instrumentos tales como fideicomisos de garantía, fideicomisos de administración, fideicomisos inmobiliarios, fideicomisos financieros (con y sin oferta pública) y *escrows*. Todos los instrumentos son realizados a medida de las necesidades de los distintos clientes a fin de traducir sus efectos en beneficios concretos, tales como: administración eficiente de patrimonios fiduciarios, confidencialidad en el manejo de las inversiones, y transparencia, profesionalismo y responsabilidad en el manejo de la operatoria.

Variaciones significativas en los porcentajes de tenencia de los Accionistas Principales

Excepto por las variaciones detalladas en el apartado “Estructura y organización de la Compañía y su grupo económico” de este capítulo, no se registraron otras variaciones significativas en los porcentajes de tenencia de los accionistas principales.

ACTIVOS FIJOS Y SUCURSALES DE LA COMPAÑÍA

La siguiente sección constituye un resumen de la sección “Activos fijos y sucursales de la Compañía” del Prospecto. Para mayor información, los potenciales inversores deberán revisar la sección correspondiente en el Prospecto.

La Compañía posee una central térmica en Argentina, ubicada en la Provincia de Buenos Aires en el Partido de San Pedro. La planta cuenta con una capacidad de generación total de 103,5 MW de energía eléctrica relacionado con la Resolución 21 y 50,46 MW de generación adicional de la tercera turbina instalada relacionada a la Ampliación de la Planta San Pedro. La Planta San Pedro cuenta con capacidad suficiente para abastecer el consumo eléctrico de más de 106.000 hogares. La planta posee todos los equipos complementarios requeridos para su funcionamiento, como ser: transformadores, bombas, tanques de almacenamiento de diésel, compresores de gas, planta de tratamiento de agua y tanques de agua, entre otros equipos auxiliares. Al 31 de diciembre de 2020 y al 31 de diciembre de 2021, el valor neto de los activos fijos de la Compañía ascendía a \$16.764.136 y \$23.009.997, respectivamente.

La siguiente tabla describe los activos fijos de la Compañía por los períodos allí indicados:

	Valores de Origen al 31 de diciembre de 2021	Depreciación acumulada al 31 de diciembre de 2021	Valores netos al 31 de diciembre de 2021	Valores de Origen al 31 de diciembre de 2020	Depreciación acumulada al 31 de diciembre de 2020	Valores netos al 31 de diciembre de 2020
Equipos de computación	\$2.076	\$(720)	\$1.356	\$1.537	\$(459)	\$1.078
Rodados	\$1.238	\$(623)	\$615	\$1.012	\$(317)	\$695
Muebles e instalaciones	\$5.555	\$(2.354)	\$3.201	\$4.540	\$(1.470)	\$3.070

Central Térmica



Planta y equipos	\$17.083.190	\$(2.162.756)	\$14.920.434	\$13.326.154	\$(1.314.954)	\$12.011.200
Materiales y Repuestos	\$11.610	-	\$11.610	\$9.572	-	\$9.572
Obras en curso	\$8.072.791	-	\$8.072.291	\$4.738.521	-	\$4.738.521
Total	\$25.176.450	\$(2.166.452)	\$23.009.997	\$18.081.336	\$(1.317.200)	\$16.764.136

La Compañía no cuenta con sucursales.

ANTECEDENTES FINANCIEROS

La siguiente sección constituye un resumen de la sección “Antecedentes Financieros” del Prospecto. Para mayor información, los potenciales inversores deberán revisar la sección correspondiente en el Prospecto.

Presentación de la información financiera y otras cuestiones

La siguiente discusión se basa en los Estados Financieros Anuales, incluidos en el Prospecto como Anexo I. En este Prospecto Resumido se incluye información referida a los estados financieros auditados de la Compañía por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2021 (los “**Estados Financieros 2021**”), y a los estados financieros auditados de la Compañía por los ejercicios finalizados el 31 de diciembre de 2020 y 31 de diciembre de 2019 (en conjunto con los Estados Financieros 2021, los “**Estados Financieros Anuales**”).

Los Estados Financieros Anuales han sido preparados conforme las Normas Internacionales de Información Financiera (“**NIIF**”) tal como fueran emitidos por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (“**IASB**” por su sigla en inglés).

La moneda funcional de los Estados Financieros Anuales, de conformidad con las NIIF, es el Dólar Estadounidense, y por tal razón, no son ajustados por inflación. Los Estados Financieros Anuales se presentan en pesos, moneda de curso legal en Argentina, de acuerdo con lo requerido por la Resolución Técnica 8/87 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales en Ciencias Económicas (F.A.C.P.C.E.).

Las fluctuaciones del Peso que se registran en la Argentina han tenido y tendrán un impacto significativo en la situación patrimonial y en los resultados de las operaciones de la Compañía. De acuerdo con las NIIF, las transacciones en monedas distintas de la moneda funcional de la Compañía (Dólar Estadounidense) se reconocen en los Estados Financieros Anuales al tipo de cambio vigente en la fecha de la transacción. Al final de cada período sobre el que se informa, los activos y pasivos monetarios denominados en monedas distintas a los dólares estadounidenses se convierten a Dólares Estadounidenses al tipo de cambio vigente en esa fecha. Las ganancias y pérdidas cambiarias resultantes de la liquidación de transacciones o la medición de los activos y pasivos en moneda extranjera se reconocen en otros resultados financieros, dentro del estado de resultados integrales. Ver “*Factores de Riesgo— Riesgos relacionados con Argentina— La devaluación del peso podría afectar adversamente la economía argentina, e indirectamente la situación financiera y resultados de las operaciones de la Compañía.*” y “*La implementación de nuevos controles de cambio y de restricciones a las transferencias de fondos al exterior y al ingreso de capitales podría tener un efecto sustancial adverso sobre la economía argentina y, en consecuencia, la actividad de la Compañía*”.

Considerando que la moneda funcional de la Compañía es el Dólar Estadounidense, de conformidad con las NIIF, los Estados Financieros Anuales no han sido susceptibles de ajuste alguno para reflejar los

efectos de la inflación. Por lo tanto, la inflación podría afectar la comparabilidad entre los diferentes períodos expuestos en este Prospecto Resumido. Ver además *“Factores de Riesgo—Riesgos relacionados con Argentina— La devaluación del peso podría afectar adversamente la economía argentina, e indirectamente la situación financiera y resultados de las operaciones de la Compañía”*.

Información comparativa

Los saldos que se exponen en los Estados Financieros Anuales a efectos comparativos surgen de los estados financieros a las correspondientes fechas.

La información contable y financiera incluida en este Prospecto Resumido correspondiente a los ejercicios anuales finalizados el 31 de diciembre de 2021, 2020 y 2019 ha sido obtenida de los estados financieros correspondientes a los ejercicios finalizados el 31 de diciembre de 2021 y el 31 de diciembre de 2020, adjuntos como Anexo I del Prospecto.

Información sin utilizar las normas NIIF

Este Prospecto Resumido, incluye cierta información que no utiliza las normas NIIF. En particular, incluye “EBITDA”.

“EBITDA” significa (a) la ganancia neta/ pérdida neta de la Compañía; más o menos (b) los ingresos financieros y egresos financieros de la Compañía; más o menos (c) el impuesto a las ganancias; más (d) depreciación y amortización. El EBITDA no es una medida financiera según las NIIF. El EBITDA está incluido en este Prospecto Resumido ya que la Compañía entiende que ciertos inversores pueden considerarlo útil como una medida adicional del rendimiento y la capacidad de pagar deuda y financiar los gastos de capital de la Compañía. El EBITDA no es y no debería ser considerado como un sustituto de los ingresos, el flujo de efectivo proporcionado por las operaciones u otras medidas financieras de rendimiento o liquidez según las NIIF. Ya que el EBITDA no es una medida NIIF y no todas las compañías calculan el EBITDA de la misma manera, la presentación del EBITDA de la Compañía puede no ser comparable con el EBITDA presentado por otras compañías.

Conversiones de Moneda

Salvo aclaración en contrario o que, por contexto, deba interpretarse de otro modo, toda referencia contenida en este Prospecto Resumido a “pesos” o “\$” refiere a Pesos Argentinos, así como toda referencia a “dólares estadounidenses” o “US\$” refiere a Dólares Estadounidenses.

Las fluctuaciones de la moneda en Argentina tienen un impacto significativo en la situación financiera y en los resultados de las operaciones de la Compañía. Dado que la moneda funcional de la Compañía es el Dólar Estadounidense, la divisa que genera la mayor exposición en términos de efectos en resultados es el peso argentino. Al solo efecto de facilitar su lectura, este Prospecto Resumido contiene conversiones de montos expresados en pesos a dólares estadounidenses a los tipos de cambio que se indican. Salvo aclaración en contrario, en este Prospecto Resumido, convertimos los montos en Dólares Estadounidenses al 31 de diciembre de 2021 al tipo de cambio de \$ 102,72 por US\$ 1,00, según el tipo de cambio vendedor para transferencias bancarias (divisas) publicado por el Banco de la Nación Argentina el 30 de diciembre de 2021.

La conversión de montos expresados en monedas que se incluyen en el presente no deberá interpretarse como representaciones de que los montos en pesos realmente representan montos en dólares estadounidenses o que cualquier persona podría convertir los montos en pesos a dólares estadounidenses al tipo de cambio indicado o a cualquier otro. Ver *“Información Adicional – Control de Cambios”* y *“Factores de*



Riesgo – Riesgos relacionados con Argentina- La devaluación del peso podría afectar adversamente la economía argentina, e indirectamente la situación financiera y resultados de las operaciones de la Compañía” del Prospecto.

Redondeo

Algunas cifras en este Prospecto Resumido (incluyendo porcentajes) y en los Estados Financieros Anuales sufrieron ajustes de redondeo para facilitar su presentación. En concordancia, números presentados para la misma categoría en distintas tablas o partes de este Prospecto Resumido y en los Estados Financieros Anuales pueden sufrir pequeñas variaciones, y los números presentados como totales en algunas tablas pueden no ser una suma aritmética de las categorías que lo preceden.

Información de la Economía, de la Industria y del Mercado

La información de la economía, de la industria y del mercado y otra información estadística utilizada en este Prospecto Resumido se basan en información publicada por entes gubernamentales de Argentina, tales como la Secretaría de Energía Eléctrica (SEE), CAMMESA, el INDEC, el ENRE, la Dirección General de Estadísticas y Censos y el Banco Central. Alguna información está basada en estimaciones, que derivan de información de la empresa y de fuentes independientes. Sin perjuicio que entendemos que las fuentes son confiables, no hemos verificado la información y no podemos garantizar su certeza o que este completa. Las previsiones en particular son susceptibles a ser inexactas, especialmente durante periodos largos de tiempo. Asimismo, no sabemos que asunciones fueron utilizadas en la preparación de las mencionadas previsiones.

Asimismo, este Prospecto Resumido contiene información de un informe de la industria realizado a pedido de la Compañía a los fines de otorgar información sobre la industria y el mercado argentino, por el Sr. Nicolas Arceo de la Consultora Economía y Energía, una empresa de investigación independiente.

Estados Financieros

Estado de resultados y otros resultados integrales

	Ejercicio finalizado el 31 de diciembre de		
	2021	2020	2019
	(en miles de pesos)		
Ingresos por ventas	2.243.050	1.512.818	1.024.986
Costos de ventas	(843.425)	(919.901)	(444.827)
Resultado bruto	1.399.625	592.917	580.159
Penalidades por mora	-	-	(702.923)
Gastos administrativos	(320.051)	(201.025)	(85.081)
Recupero (deterioro) de propiedad, planta y equipo	758.074	(619.551)	-
Otros ingresos y egresos netos	701.908	-	-
Resultado operativo	2.539.556	(227.659)	(207.845)
Ingresos financieros	246.442	82.303	514.392

Costos financieros	(747.218)	(1.127.849)	(423.914)
Diferencia de cambio neta	(115.772)	524.585	162.176
Resultados Financieros Netos	(616.548)	(520.961)	252.654
Resultado antes de impuesto	1.923.008	(748.620)	44.809
Impuesto a las Ganancias	4.187.661	(165.286)	(1.958.501)
Resultado del ejercicio Ganancia / (Pérdida)	6.110.669	(913.906)	(1.913.692)
<u>Otro resultado integral – que se recicla</u>			
Diferencia por conversión	(441.131)	(451.848)	300.774
Otro resultado integral del ejercicio	(441.131)	(451.848)	300.774
Resultado integral del ejercicio	5.669.538	(1.365.754)	(1.612.918)

Estado de situación financiera y de cambios en el patrimonio

	Ejercicio finalizado el 31 de diciembre de		
	2021	2020	2019
	(en miles de pesos)		
Activo			
Activo No Corriente			
Propiedades, planta y equipos	23.009.997	16.764.136	12.202.658
Activo por impuesto diferido	311.579	-	-
Créditos con partes relacionadas	1.022.483	1.080.225	871.217
Créditos impositivos	10.480	17.229	9.915
Total del activo no corriente	24.354.539	17.861.590	13.083.790
Activo Corriente			
Créditos por ventas	495.743	508.692	313.131
Otros créditos	4.237	1.804	4.402
Créditos impositivos	193.279	171.280	226.934
Efectivo y equivalente de efectivo	471.375	137.795	22.663
Total del Activo Corriente	1.164.634	819.571	567.130
Total del Activo	25.519.173	18.681.161	13.650.920
Patrimonio			
Capital social	310.667	310.667	310.667

Aportes Irrevocables	259.600	259.600	214.600
Resultados no asignados	1.336.650	(3.996.454)	(2.190.973)
Otras Reservas	1.290.718	954.284	514.557
Total del Patrimonio	3.197.635	(2.471.903)	(1.151.149)
Pasivo			
Pasivo No Corriente			
Deudas con partes relacionadas	19.185.714	8.994.153	9.149.278
Deudas financieras	137.456	274.911	-
Cuentas a pagar	1.205.614	987.660	702.923
Pasivo por impuesto diferido	-	3.180.895	2.146.632
Total del Pasivo No Corriente	20.528.784	13.437.619	11.998.833
Pasivo Corriente			
Remuneraciones y cargas sociales por pagar	524	1.815	1.649
Deudas con partes relacionadas	1.050.381	7.075.183	2.037.276
Deudas financieras	142.732	5.552	241.536
Cuentas por pagar	598.786	631.441	521.518
Deudas fiscales	331	1.454	1.257
Total de pasivo corriente	1.792.754	7.715.445	2.803.236
Total del pasivo	22.321.538	21.153.064	14.802.069
Total del pasivo y del patrimonio	25.519.173	18.681.161	13.650.920

Estado de flujo de efectivo

	Ejercicio finalizado el 31 de diciembre de		
	2021	2020	2019
	(en miles de pesos)		
Flujo de efectivo de las actividades operativas			
Resultado neto del ejercicio	6.110.669	(913.906)	(1.913.692)
Ajuste para arribar al flujo neto de efectivo proveniente de las actividades operativas			
Impuesto a las ganancias	(4.187.661)	165.286	1.958.501
Depreciaciones de propiedad, planta y equipo	513.411	463.617	267.496
Resultado de inversiones relacionadas a <i>fair value</i>	(147.820)	19.869	2.082
Resultados financieros	648.596	1.045.546	(90.478)

	Ejercicio finalizado el 31 de diciembre de		
	2021	2020	2019
	(en miles de pesos)		
Diferencia de cambio	115.772	(524.585)	(162.176)
Penalidades por mora	-	-	702.923
Otros ingresos y egresos, netos	(554.577)	-	-
(Recupero) Deterioro de propiedad, planta y equipo	(758.074)	619.551	-
Ajuste por conversión	(3.565.729)	(4.310.813)	(1.326.649)
Cambios en activos y pasivos operativos:			
Disminución / (aumento) en créditos por ventas	111.571	(195.560)	(167.829)
Disminución / (aumento) en créditos con partes relacionadas	70.366	(277.231)	(323.639)
(Aumento) / disminución otros créditos	(2.433)	2.598	9.515
(Aumento) / disminución créditos impositivos	(15.250)	917.314	(68.019)
Aumento cuentas por pagar	2.240.898	4.159.337	6.728.972
Disminución deudas fiscales	(1.123)	(268)	(893)
(Disminución) / aumento remuneraciones y cargas sociales a pagar	(1.291)	166	535
Flujo neto de efectivo generado por las actividades operativas	577.325	1.170.921	5.616.649
Flujo neto de efectivo por actividades de inversión			
Intereses por fondos comunes de inversión	147.820	(19.869)	(2.082)
Adquisición propiedad, planta y equipo	(254.298)	(965.843)	(6.057.447)
Flujo neto de efectivo (utilizado en) las actividades de inversión	(106.478)	(985.712)	(6.059.529)
Flujo neto de efectivo por actividades de financiación			
Aportes irrevocables	-	45.000	213.651
Préstamos pagados	-	(56.801)	(59.890)
Intereses pagados	(114.836)	(23.118)	(21.134)
Flujo de efectivo (utilizado en) / generado por las actividades de financiación	(114.836)	(34.919)	132.627
Aumento / (Disminución) neto en el efectivo y equivalente de efectivo	356.011	150.290	(310.253)
Efectivo y equivalente de efectivo al inicio del ejercicio	137.795	22.663	336.942
Efecto de diferencia de cambio sobre efectivo y equivalente de efectivo	(22.431)	(35.158)	(4.026)
Efectivo y equivalente de efectivo al cierre del ejercicio	471.375	137.795	22.663

	Ejercicio finalizado el 31 de diciembre de		
	2021	2020	2019
	(en miles de pesos)		
<u>Operaciones de Inversión que no implican salidas de fondos</u>			
Intereses capitalizados	-	-	104
Proveedores pendientes de pago relacionados a propiedad, planta y equipo	1.432.071	560.482	996.574
Deudas con partes relacionadas	2.664.631	3.255.751	7.561.222
Total de transacciones que no afectan el flujo de efectivo	4.096.702	3.816.233	8.557.900

Indicadores Financieros

A continuación, se exponen indicadores financieros considerados relevantes para el análisis de la evolución de la Compañía, con información correspondiente a los ejercicios finalizados el 31 de diciembre de 2021, el 31 de diciembre de 2020 y el 31 de diciembre de 2019.

Índice	Determinación:	Al 31 de diciembre de		
		2021	2020	2019
Solvencia	Patrimonio Neto/ Pasivo Total	14%	-12%	-8%
Liquidez corriente	Activo corriente / Pasivo corriente	65%	11%	20%
Inmovilización inmediata	Activo no corriente / Activo total	95%	96%	96%
Rentabilidad	Resultado / Patrimonio neto	191%	37%	166%

El índice de solvencia de la Compañía al 31 de diciembre de 2021 era de 14%, comparado con el -12% correspondiente al 31 de diciembre de 2020. Dicho incremento se debe principalmente al incremento del patrimonio neto por el resultado del ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2021.

El índice de liquidez corriente de la Compañía al 31 de diciembre de 2021 era del 65%, comparado con el 11% al 31 de diciembre de 2020. Dicha diferencia se debe principalmente a la disminución de las deudas corrientes con partes relacionadas y al incremento de efectivo y equivalentes de efectivo.

El índice de inmovilización inmediata de la Compañía al 31 de diciembre de 2021 era de 95%, comparado con el 96% correspondiente al 31 de diciembre de 2020. Dicho incremento se debe principalmente al incremento de propiedad, planta y equipo al 31 de diciembre de 2021.

El índice de rentabilidad de la Compañía al 31 de diciembre de 2021 era de 191% y de 37% al 31 de diciembre de 2020. La mayor rentabilidad que se muestra en el ejercicio de 12 meses finalizado el 31 de diciembre de 2021 se debe fundamentalmente al mayor resultado del ejercicio.

El índice de solvencia de la Compañía al 31 de diciembre de 2020 era de -12%, comparado con el -8% correspondiente al 31 de diciembre de 2019. Dicha disminución se debe principalmente al incremento del pasivo y del patrimonio neto negativo.

El índice de liquidez corriente de la Compañía al 31 de diciembre de 2020 era de 11%, comparado con el 20% correspondiente al 31 de diciembre de 2019. Dicha diferencia se debió principalmente al incremento de las deudas corrientes con partes relacionadas.

El índice de inmovilización inmediata de la Compañía al 31 de diciembre de 2020 era de 96%, comparado con el 89% correspondiente al 31 de diciembre de 2019. Dicha diferencia se debió principalmente al incremento de propiedad, planta y equipo al 31 de diciembre de 2020.

El índice de rentabilidad de la Compañía al 31 de diciembre de 2020 era de 37%, comparado con el 166% correspondiente al 31 de diciembre de 2019. Dicha disminución se debió principalmente a la menor pérdida del ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2020 y al aumento del patrimonio neto negativo al cierre de dicho ejercicio.

Capitalización y endeudamiento

En la siguiente tabla se consigna la tenencia de efectivo y equivalentes de efectivo y la capitalización de la Compañía conforme a las NIIF a las fechas indicadas.

La siguiente tabla debe ser leída con el apartado “*Reseña y perspectiva operativa y financiera*” de esta sección, como también con los Estados Financieros Consolidados Anuales Auditados 2020/2019 de la Compañía.

	Ejercicio finalizado el 31 de diciembre de		
	2021	2020	2019
	(en miles de pesos)		
Patrimonio			
Capital social	310.667	310.667	310.667
Aportes irrevocables	259.600	259.600	214.600
Resultados no asignados	1.336.650	(3.996.454)	(2.190.973)
Otros resultados integrales	1.290.718	954.284	514.557
Patrimonio	3.197.635	(2.471.903)	(1.151.149)
Endeudamiento			
Deudas financieras a largo plazo:	137.456	274.911	-
Deuda con partes relacionada a largo plazo:	19.185.714	8.994.153	9.149.278
Deuda a largo plazo	19.323.170	9.269.064	9.149.278
Deudas financieras a corto plazo:	142.732	5.552	241.536
Deuda con partes relacionadas a corto plazo:	1.050.381	7.075.183	2.037.276
Deuda a corto plazo	1.193.113	7.080.735	2.278.812

	Ejercicio finalizado el 31 de diciembre de		
	2021	2020	2019
	(en miles de pesos)		
Endeudamiento total	20.516.283	16.349.799	11.428.090
Total capitalización	23.713.918	13.877.896	10.276.941

Para mayor información, véase el apartado “*Endeudamiento*” más adelante en esta sección.

Capital social

Para mayor información sobre la composición del capital social de la Compañía, ver las secciones “*Información Adicional – Capital Social*” e “*Información sobre la Compañía – Reseña Histórica*” en el Prospecto.

Cambios significativos

Desde el cierre de los Estados Financieros 2021 no han tenido lugar cambios significativos.

INFORMACIÓN ADICIONAL

Para obtener más información respecto al presente acápites, se recomienda a los potenciales inversores revisar cuidadosamente la sección “Información Adicional” en el Prospecto.

DATOS ESTADÍSTICOS Y PROGRAMA PREVISTO PARA LA OFERTA

El siguiente es un resumen de los términos y condiciones generales de las Obligaciones Negociables. Para mayor información, véase la Sección “De la Oferta y la Negociación” en el Prospecto.

Compañía:	SPI Energy S.A.
Monto Máximo del Programa:	Las Obligaciones Negociables de todas las Clases y/o Series en todo momento en circulación en virtud de este Programa están limitadas a un monto de capital total de US\$200.000.000 (o su equivalente en otras monedas y/o unidades de valor). Sujeto a la previa aprobación de la CNV, y sin el consentimiento de los tenedores de Obligaciones Negociables, la Compañía podrá modificar en cualquier momento el monto del Programa para aumentar el capital total de Obligaciones Negociables que pueden ser emitidas en el marco del mismo.
Vigencia del Programa:	Cinco años a partir de la autorización de oferta pública de las Obligaciones Negociables a ser emitidas bajo el Programa por parte de la CNV y sus renovaciones o el plazo máximo que pueda ser fijado por las futuras regulaciones que resulten aplicables, en cuyo caso el directorio de la Compañía podrá decidir la extensión del plazo de vigencia.
Precio de Emisión:	Las Obligaciones Negociables podrán ser emitidas a la par, con descuento o con una prima sobre su valor nominal, o estar sujetas a cualquier otra condición y modalidad, conforme se determine en el Suplemento de Prospecto correspondiente.
Monedas o unidades valor:	Las Obligaciones Negociables podrán estar denominadas en pesos o la moneda de curso legal que la reemplace en la Argentina, así como en cualquier otra moneda, según se prevea en el Suplemento de Prospecto respectivo, sujeto al cumplimiento de todos los requisitos legales y reglamentarios que sean aplicables. Conforme se prevea en el

Suplemento de Prospecto respectivo, se podrán emitir Obligaciones Negociables denominadas en moneda extranjera pero pagaderas en pesos al tipo de cambio que se establezca como también Obligaciones Negociables denominadas en pesos pero pagaderas en moneda extranjera al tipo de cambio que se establezca.

Asimismo, las Obligaciones Negociables podrán estar denominadas en unidades de valor, tales como unidades monetarias ajustables por índices y/o fórmulas, incluyendo, pero no limitándose a Unidades de Vivienda actualizables por el Índice del Costo de la Construcción en el Gran Buenos Aires, en virtud de la Ley N° 27.271 (“UVI”), en Unidades de Valor Adquisitivo, actualizables por el Coeficiente de Estabilización de Referencia, en virtud de la Ley N° 25.827 y de conformidad con lo dispuesto por el DNU N° 146/2017 (el “DNU 146/2017”) del Poder Ejecutivo (“UVA”) y las Normas de la CNV, o en cualquier otra unidad monetaria de valor que se determine y sea autorizada por la CNV o cualquier otra normativa aplicable. Adicionalmente, podrán emitirse Obligaciones Negociables con su capital, intereses y/u otros montos adeudados bajo las mismas, pagaderos en una o más monedas distintas de la moneda en que se denominan, con el alcance permitido por las normas aplicables.

Forma de Integración: Conforme se determine en el Suplemento de Prospecto correspondiente, la integración de las Obligaciones Negociables podrá ser realizada en cualquier moneda y/o en especie (incluyendo, sin que implique limitación, la integración con cualquier valor negociable) sujeto a lo que las normas aplicables permitan.

Clases y/o Series: Las Obligaciones Negociables podrán ser emitidas periódicamente en una o más Clases con términos y condiciones específicos diferentes entre las Obligaciones Negociables de las distintas Clases, pero las Obligaciones Negociables de una misma Clase siempre tendrán los mismos términos y condiciones específicos. Asimismo, las Obligaciones Negociables de una misma Clase podrán ser emitidas en distintas Series con los mismos términos y condiciones específicos que las demás Obligaciones Negociables de la misma Clase, y aunque las Obligaciones Negociables de las distintas Series podrán tener diferentes fechas de emisión y/o precios de emisión, las Obligaciones Negociables de una misma serie siempre tendrán las mismas fechas de emisión y precios de emisión. La Compañía establecerá los términos específicos de cada Clase y/o Serie de Obligaciones Negociables en el respectivo Suplemento de Prospecto.

Amortización: El plazo y la forma de amortización dentro del Programa se detallarán en el Suplemento de Prospecto correspondiente y sujeto a las leyes y reglamentaciones aplicables.

Intereses: Las Obligaciones Negociables podrán devengar intereses o no. Los intereses (si fuera el caso) podrán devengarse a una tasa fija o variable, o a una tasa ajustable en función de la evolución de activos financieros, acciones, opciones de cualquier tipo y naturaleza u otros activos, inversiones e índices, sujeto a lo que las normas aplicables permitan, conforme se determine para cada Clase y/o Serie en el correspondiente Suplemento de Prospecto.

Vencimientos: Las Obligaciones Negociables podrán ser emitidas a corto, mediano o largo plazo. Se emitirán con vencimientos como mínimo de siete días desde la fecha de emisión o dentro del plazo mínimo o máximo que pueda ser fijado por las reglamentaciones aplicables, según se determine en el correspondiente Suplemento de Prospecto.

Destino de los Fondos: En el Suplemento de Prospecto correspondientes se especificará el destino que la Compañía dará a los fondos netos que reciba en virtud de la colocación de Obligaciones Negociables bajo el Programa, el cual será uno o más de los siguientes destinos previsto en el artículo 36 de la Ley de Obligaciones Negociables: (i) inversiones en activos físicos y bienes de capital situados en el país, (ii) integración de capital de trabajo en el país o refinanciación de pasivos, y (iii) adquisición de participaciones sociales y/o financiamiento del giro comercial de su negocio, cuyo producido se aplique exclusivamente a los destinos antes especificados; incluyendo sin limitación, la posibilidad

de destinar el producido neto de la emisión conforme los lineamientos para la emisión de valores negociables sociales, verdes y sustentables conforme el criterio que establezca la CNV a tal efecto (o cualquier otra normativa que a tal efecto dicte la CNV y/o un mercado autorizado del país o del exterior). En caso de corresponder, la Compañía pondrá a disposición de la CNV y del público inversor los reportes que le sean requeridos, a los fines de incluir los beneficios ambientales logrados por los Proyectos Verde Elegibles, conforme los Principios de Bonos Verdes de 2018 (GBP por sus siglas en inglés) del ICMA (International Capital Market Association) y los “Lineamientos para la Emisión de Valores Negociables Sociales, Verdes y Sustentables en Argentina” contenidos en el Anexo III del Capítulo I del Título VI de las Normas de CNV. Adicionalmente, la Compañía podrá emitir Obligaciones Negociables bajo el Programa en línea con los Principios de Bonos Vinculados a la Sustentabilidad (“Sustainability-Linked Bonds”) del ICMA (“International Capital Market Association”) (o cualquier normativa que dicte la CNV y/o un mercado autorizado del país o del exterior), pudiendo incorporarse a cualquier panel que se cree en el futuro en mercados locales y/o internacionales donde se listen este tipo de bonos según se detalle en el Suplemento de Prospecto correspondiente. Véase “*De la Oferta y la Negociación – Destino de los Fondos*” del Prospecto.

Rango:

Salvo indicación en contrario en el Suplemento de Prospecto correspondiente, las Obligaciones Negociables constituirán obligaciones simples, incondicionales y no subordinadas, no garantizadas, y tendrán en todo momento por lo menos igual prioridad de pago que todas las demás deudas no garantizadas y no subordinadas, presentes y futuras de la Compañía (salvo las obligaciones que gozan de preferencia por la legislación aplicable).

De así establecerlo el Suplemento de Prospecto correspondiente, la Compañía podrá emitir Obligaciones Negociables garantizadas y/o con recurso limitado y exclusivo a determinados activos de la Compañía pero no a todo su patrimonio, las que tendrán prioridad de pago, con el alcance de dicha garantía, sobre toda otra deuda no garantizada, presente y futura de la Compañía (salvo las obligaciones que gozan de preferencia por la legislación aplicable).

Si así lo especificara el respectivo Suplemento de Prospecto, la Compañía podrá emitir Obligaciones Negociables subordinadas, que estarán en todo momento en inferior prioridad de pago al de la deuda garantizada y no subordinada (así como de las obligaciones que gocen de preferencia por la legislación aplicable).

Forma:

Las Obligaciones Negociables podrán emitirse bajo la forma de títulos globales nominativos, títulos cartulares nominativos con o sin cupones de intereses, en forma escritural, u otra forma que eventualmente autoricen las normas aplicables. De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 24.587 y el Decreto N° 259/1996, las sociedades argentinas no pueden emitir títulos valores al portador o en forma nominativa endosable. Conforme a ello, y en la medida en que dicha legislación esté vigente, la Compañía sólo emitirá Obligaciones Negociables nominativas no endosables. De tal manera, podrá emitir Obligaciones Negociables representadas en certificados globales o parciales inscriptos o depositados en regímenes de depósito colectivo nacionales o extranjeros, como ser Depository Trust Company (“DTC”), Euroclear, SA/NV (“Euroclear”), Clearstream Banking, Société Anonyme (“Clearstream”) o Caja de Valores S.A., entre otros. Las liquidaciones, negociaciones y transferencias dentro de aquellas entidades se realizarán de acuerdo con las normas y procedimientos operativos habituales del sistema pertinente. La forma en la cual se emita cada Clase y/o Serie de Obligaciones Negociables, como también las denominaciones mínimas, entre otras características, se determinarán en el Suplemento de Prospecto correspondiente, sujeto a la legislación aplicable.

Rescate Optativo:

A menos que se especifique lo contrario en el Suplemento de Prospecto correspondiente, la Compañía podrá reservarse el derecho de rescatar y pagar antes del vencimiento la totalidad o cualquier parte de las Obligaciones Negociables de cualquier Clase y/o Serie,

Rescate Optativo por Razones Impositivas:	al precio y conforme lo indicado en el Suplemento de Prospecto correspondiente, asegurándose el trato igualitario a todos los tenedores de una misma Clase y/o Serie. A menos que se especifique lo contrario en el Suplemento de Prospecto correspondiente, la Compañía podrá rescatar las Obligaciones Negociables de cualquier Clase y/o Serie en su totalidad o en parte en caso de ocurrir ciertos supuestos fiscales en la Argentina, conforme se determine en el Suplemento de Prospecto correspondiente.
Compra o Adquisición de Obligaciones Negociables por parte de la Compañía:	A menos que se especifique lo contrario en los Suplementos de Prospecto correspondientes, la Compañía y/o cualquier parte relacionada de la Compañía podrá, de acuerdo con las normas vigentes y en la medida permitida por dichas normas, en cualquier momento y de cualquier forma, comprar y/o de cualquier otra forma adquirir Obligaciones Negociables en circulación y realizar con ellas cualquier acto jurídico, pudiendo en tal caso la Emisora y/o dicha parte relacionada de la Compañía, sin carácter limitativo, mantener en cartera, transferir a terceros y/o cancelar tales Obligaciones Negociables. Las Obligaciones Negociables así adquiridas por la Compañía (y/o por cualquier parte relacionada de la Compañía), mientras no sean transferidas a un tercero (que no sea una parte relacionada de la Compañía), no serán consideradas en circulación a los efectos de calcular el quórum y/o las mayorías necesarias en las asambleas de tenedores (o cualquier otra metodología adoptada para expresar la voluntad de los tenedores según lo previsto por el artículo 14 de la Ley de Obligaciones Negociables) y no darán a la Compañía ni a dicha parte relacionada de la Compañía derecho a voto ni tampoco cualquier otro porcentaje de tenedores referido en este Prospecto Resumido y/o en los Suplementos de Prospecto correspondientes.
Compromisos:	Las Obligaciones Negociables que se emitan dentro del Programa podrán o no estar sujetas a compromisos y otras limitaciones que se establecerán en el Suplemento de Prospecto correspondiente.
Supuestos de Incumplimiento:	Los supuestos de incumplimiento relativos a las Obligaciones Negociables que se emitan en el marco del Programa, en caso de existir, se especificarán en los Suplementos de Prospecto correspondiente.
Calificaciones de riesgo:	El Programa no cuenta con calificación de riesgo, sin perjuicio de lo cual, según se determine en el Suplemento de Prospecto respectivo, en oportunidad de la emisión de cada Clase y/o Serie a emitir bajo el Programa, deberá contar con una o más calificaciones de riesgo. En ningún caso las calificaciones de riesgo podrán ser consideradas una recomendación por parte de la Compañía o de cualquiera de los colocadores que eventualmente se designen, para adquirir las Obligaciones Negociables.
Legislación Aplicable:	En el Suplemento de Prospecto correspondiente a cada Clase y/o Serie de Obligaciones Negociables se establecerá la legislación aplicable a las Obligaciones Negociables. En este sentido, si así se estableciera en el Suplemento de Prospecto correspondiente de la Clase y/o Serie respectiva, las Obligaciones Negociables se podrán regir y podrán ser interpretadas de acuerdo con una legislación distinta a la legislación argentina.
	Sin embargo, los siguientes aspectos serán regidos exclusivamente por la ley argentina: (i) la calificación de las Obligaciones Negociables como obligaciones negociables bajo la Ley de Obligaciones Negociables, así como los requisitos de colocación por oferta pública en el marco de lo establecido por la Ley de Mercado de Capitales, la Ley de Obligaciones Negociables y las Normas de la CNV; (ii) la capacidad y autoridad societaria de la Compañía para crear el Programa y ofrecer las Obligaciones Negociables en Argentina; y (iii) ciertos aspectos relativos a la validez de las solicitudes de consentimiento a los tenedores de las Obligaciones Negociables o de la asamblea de tenedores de las Obligaciones Negociables, incluyendo quórum, mayoría y requisitos para su convocatoria.
Jurisdicción:	A menos que se especifique lo contrario en los Suplementos de Precio correspondientes, toda controversia que se suscite entre la Compañía y/o los tenedores de las Obligaciones Negociables en relación con las Obligaciones Negociables se resolverá por cualquiera de

los tribunales arbitrales de los mercados autorizados por la CNV donde eventualmente listen y se negocien las Obligaciones Negociables. No obstante, conforme lo establecido por el artículo 46 de la Ley de Mercado de Capitales, los inversores tendrán el derecho de optar por acudir a los tribunales judiciales competentes. Asimismo, en los casos en que las normas vigentes establezcan la acumulación de acciones entabladas con idéntica finalidad ante un solo tribunal, la acumulación se efectuará ante el tribunal judicial.

- Acción Ejecutiva:** El artículo 29 de la Ley de Obligaciones Negociables establece que en caso de incumplimiento por parte de la Compañía en el pago de cualquier monto adeudado bajo una Obligación Negociable, el tenedor tendrá derecho a accionar por vía ejecutiva para obtener su cobro. Los artículos 129 y 131 de la Ley de Mercado de Capitales establecen que se podrán expedir comprobantes de saldo de cuenta de las Obligaciones Negociables o comprobantes de las Obligaciones Negociables representadas en certificados globales a favor de las personas que tengan una participación en las mismas a los efectos de legitimar al titular para reclamar judicialmente o ante jurisdicción arbitral en su caso, incluso mediante acción ejecutiva, para lo cual será suficiente título dichos comprobantes, sin necesidad de autenticación u otro requisito.
- Colocación:** La colocación por oferta pública y la distribución de las Obligaciones Negociables a ser emitidas en el marco de este Programa sean efectuadas en la Argentina, será de acuerdo con la Ley de Mercado de Capitales y las Normas de la CNV. La creación del Programa ha sido autorizada por el directorio de la CNV mediante la Resolución N° RESFC-2022-21792-APN-DIR#CNV de. Conforme se determine en el Suplemento de Prospecto de cada Clase y/o Serie en particular, las Obligaciones Negociables podrán ser ofrecidas fuera de la Argentina, lo cual será realizado únicamente de acuerdo con las leyes de las jurisdicciones aplicables y, cuando corresponda, valiéndose de exenciones a la oferta pública que establezcan las leyes de tales jurisdicciones. Los Suplementos de Prospecto correspondientes detallarán los esfuerzos de colocación que se realizarán en virtud de la Ley de Mercado de Capitales y las Normas de la CNV.
- Colocadores:** La Compañía podrá ofrecer y vender las Obligaciones Negociables periódicamente en forma directa o a través de uno o más colocadores que se designen oportunamente para cada Clase y/o Serie en el Suplemento de Prospecto aplicable.
- Agente de Registro, Agente de Transferencia, Agente de Cálculo y Agente de Pago:** Según se establezca en el Suplemento de Prospecto correspondiente, la Compañía podrá designar para cada una de las Clases y/o Series de Obligaciones Negociables una o más personas para que actúen como Agente de Registro, Agente de Transferencia, Agente de Cálculo y/o Agente de Pago.
- Factores de Riesgo:** Véase “*Factores de Riesgo*” en este Prospecto Resumido y el Suplemento de Prospecto correspondiente para obtener una descripción de los principales riesgos que implica realizar una inversión en las Obligaciones Negociables.

DE LA OFERTA Y LA NEGOCIACIÓN

Para obtener más información respecto al presente acápite, se recomienda a los potenciales inversores revisar cuidadosamente la sección “De la Oferta y la Negociación” en el Prospecto.



ANEXO I

Para obtener más información respecto al presente anexo, se recomienda a los potenciales inversores revisar cuidadosamente el ANEXO I en el Prospecto.



ANEXO II

La información financiera incluida en este anexo respecto a los períodos de tres meses finalizados el 31 de marzo de 2022 y 2021 ha sido extraída de los Estados Financieros Intermedios que se encuentran adjuntos como Anexo III de este Prospecto Resumido. Esta información debe leerse juntamente con los estados financieros correspondientes a los Estados Financieros Anuales y con las secciones “Antecedentes Financieros” y “Factores de Riesgo” de este Prospecto Resumido. Podrán obtenerse copias de dichos estados financieros en la sede social de la Compañía sita en Avenida Libertador 498, piso 15, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en días hábiles en el horario de 10 a 18 hs, teléfono/fax +54 11 5252 0303, o vía correo electrónico a cnv@araucap.com.

Los Estados Financieros Intermedios fueron confeccionados de acuerdo con la NIC 34 “Información Financiera Intermedia”, adoptada por el International Accounting Standards Board (IASB) y, en opinión de la gerencia de primera línea de la Compañía, incluye todos los ajustes (consistentes sólo en ajustes normales y recurrentes) que son necesarios para presentar razonablemente la información financiera para dichos períodos.

Los principios contables utilizados para la preparación de los Estados Financieros Intermedios son consistentes con los utilizados para la preparación de los Estados Financieros Anuales. Los resultados correspondientes al período de tres meses finalizado el 31 de marzo de 2022 no son necesariamente indicativos de los resultados esperados para el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2022. Con respecto a los Estados Financieros Intermedios, PwC llevó a cabo procedimientos de revisión limitada, de acuerdo con lo previsto en la NIER 2410 “Revisión de Información Financiera de Períodos Intermedios Realizada por el Auditor Independiente de la Entidad” y emitió un informe de revisión con fecha 11 de mayo de 2022. El alcance de esta revisión es sustancialmente inferior al de un examen de auditoría realizado de acuerdo con las normas internacionales de auditoría, en consecuencia, dicha revisión no permite obtener seguridad de que se tomará conocimiento sobre todos los temas significativos que podrían identificarse en una auditoría. Por lo tanto, PwC no expresó ninguna opinión de auditoría sobre los Estados Financieros Intermedios.

La moneda funcional de los Estados Financieros Intermedios, de conformidad con las NIIF, es el Dólar Estadounidense, y por tal razón, no son ajustados por inflación. Los Estados Financieros Intermedios se presentan en pesos, moneda de curso legal en Argentina, de acuerdo con lo requerido por la Resolución Técnica 8/87 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales en Ciencias Económicas (F.A.C.P.C.E.).

Las fluctuaciones del Peso que se registran en la Argentina han tenido y tendrán un impacto significativo en la situación patrimonial y en los resultados de las operaciones de la Compañía. De acuerdo con las NIIF, las transacciones en monedas distintas de la moneda funcional de la Compañía (Dólar Estadounidense) se reconocen en los Estados Financieros Intermedios al tipo de cambio vigente en la fecha de la transacción. Al final de cada período sobre el que se informa, los activos y pasivos monetarios denominados en monedas distintas a los dólares estadounidenses se convierten a Dólares Estadounidenses al tipo de cambio vigente en esa fecha. Las ganancias y pérdidas cambiarias resultantes de la liquidación de transacciones o la medición de los activos y pasivos en moneda extranjera se reconocen en otros resultados financieros, dentro del estado de resultados integrales. Ver “Factores de Riesgo— Riesgos relacionados con Argentina— La devaluación del peso podría afectar adversamente la economía argentina, e indirectamente la situación financiera y resultados de las operaciones de la Compañía” y “La implementación de nuevos controles de cambio y de restricciones a las transferencias de fondos al exterior y al ingreso de capitales podría tener un

efecto sustancial adverso sobre la economía argentina y, en consecuencia, la actividad de la Compañía” en el Prospecto.

Estado de resultados y otros resultados integrales

	Período de tres meses finalizado el 31 de marzo de	
	2022	2021
	(en miles de pesos)	
Ingresos por ventas	587.583	473.057
Costos de ventas	(231.319)	(198.579)
Resultado bruto	356.264	274.478
Gastos administrativos	(128.920)	(47.242)
Otros ingresos y egresos netos	601.492	206.829
Resultado operativo	828.836	434.065
Ingresos financieros	165.966	26.410
Costos financieros	(158.923)	(176.551)
Diferencia de cambio neta	(21.835)	(27.014)
Resultados Financieros Netos	(14.792)	(177.155)
Resultado antes de impuesto	814.044	256.910
Impuesto a las Ganancias	(284.915)	1.046.915
Resultado del período	529.129	1.303.825
<u>Otro resultado integral</u>		
Diferencia por conversión	275.189	(317.336)
Otro resultado integral del período	275.189	(317.336)
Resultado integral del período	804.318	986.489

Estado de situación financiera y de cambios en el patrimonio

	31/03/2022	31/12/2021
	(en miles de pesos)	
Activo		
Activo No Corriente		
Propiedades, planta y equipos	25.106.458	22.998.387
Otros créditos	1.107.570	1.022.483
Créditos impositivos	7.603	10.480
Activo por impuesto diferido	51.809	311.579
Total del activo no corriente	26.273.440	24.342.929
Activo Corriente		

Créditos por ventas	557.188	495.743
Otros créditos	112.828	4.237
Créditos impositivos	207.210	193.279
Materiales y repuestos	12.450	11.610
Efectivo y equivalente de efectivo	489.475	471.375
Total del Activo Corriente	1.379.151	1.176.244
Total del Activo	27.652.591	25.519.173
Patrimonio		
Capital social	310.667	310.667
Aportes Irrevocables	259.600	259.600
Resultados no asignados	1.990.777	1.336.650
Otras Reservas	1.440.909	1.290.718
Total del Patrimonio	4.001.953	3.197.635
Pasivo		
Pasivo No Corriente		
Deudas financieras	18.873.223	16.986.506
Cuentas a pagar	3.606.137	3.542.278
Total del Pasivo No Corriente	22.479.360	20.528.784
Pasivo Corriente		
Remuneraciones y cargas sociales por pagar	2.460	524
Deudas financieras	369.376	486.338
Cuentas por pagar	799.318	1.305.561
Deudas fiscales	124	331
Total de pasivo corriente	1.171.278	1.792.754
Total del pasivo	23.650.638	22.321.538
Total del pasivo y del patrimonio	27.652.591	25.519.173

Estado de flujo de efectivo

	Período de tres meses finalizado el	
	31 de marzo de	
	2022	2021
	(en miles de pesos)	
Flujo de efectivo de las actividades operativas		
Resultado neto del ejercicio	529.129	1.303.825
Ajuste para arribar al flujo neto de efectivo proveniente de las actividades operativas		
Impuesto a las ganancias	284.915	(1.046.915)
Depreciaciones de propiedad, planta y equipo	153.369	119.690
Resultado de inversiones relacionadas a <i>fair value</i>	(17.567)	(11.914)
Resultados financieros	10.524	162.055
Diferencia de cambio	21.835	27.014



	Período de tres meses finalizado el	
	31 de marzo de	
	2022	2021
	(en miles de pesos)	
Otros ingresos y egresos, netos	-	(138.644)
Ajuste por conversión	(1.611.947)	(1.490.334)
Cambios en activos y pasivos operativos:		
Aumento en créditos por ventas	(41.602)	(34.597)
Aumento en otros créditos	(108.591)	(55.511)
(Aumento) disminución créditos impositivos	(11.054)	59.269
(Aumento) disminución en créditos con compañías relacionadas	(84.824)	36.453
Disminución de materiales y repuestos	94	-
Aumento cuentas por pagar	1.117.571	1.366.043
Disminución deudas fiscales	(207)	(1.202)
Aumento (disminución) en remuneraciones y cargas sociales a pagar	1.936	(495)
Flujo neto de efectivo generado por las actividades operativas	243.581	294.737
Flujo neto de efectivo por actividades de inversión		
Resultado de inversiones relacionadas a valor razonable	17.567	11.914
Adquisición de propiedades, planta y equipos	(16.892)	(1.974)
Resultado por venta de Títulos	128.555	-
Flujo neto de efectivo generado por las actividades de inversión	129.230	9.940
Flujo neto de efectivo por actividades de financiación		
Préstamos pagados	(34.364)	-
Intereses pagados	(29.744)	(28.845)
Intereses pagados por deudas financieras con sociedades relacionadas	(270.526)	-
Flujo de efectivo utilizado en las actividades de financiación	(334.634)	(28.845)
Aumento neto en el efectivo y equivalente de efectivo	38.177	275.832
Efectivo y equivalente de efectivo al inicio del ejercicio	471.375	137.795
Efecto de diferencia de cambio sobre efectivo y equivalente de efectivo	(20.077)	(3.516)
Efectivo y equivalente de efectivo al cierre del ejercicio	489.475	410.111
Operaciones de Inversión que no implican salidas de fondos		
Proveedores pendientes de pago relacionados a propiedad, planta y equipo	383.491	484.681
Deudas con partes relacionadas	1.561.986	3.275.376
Condonación de pasivos	(601.491)	-
Total de transacciones que no afectan el flujo de efectivo	1.343.896	3.760.057

ANEXO III

Para obtener más información respecto al presente anexo, se recomienda a los potenciales inversores revisar cuidadosamente el ANEXO III en el Prospecto.

